



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

11.301

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Acuerdo de 6 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Centro de Innovación y Tecnología de la Madera y el Mueble de Andalucía.

11.315

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 108/2003, de 22 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

11.315

Orden de 13 de mayo de 2003, por la que se regulan y convocan las Ayudas a la Apicultura en el marco del Programa Nacional de 2003.

11.316

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de mayo de 2003, por la que se convocan subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros Docentes Públicos para el curso 2003-2004.

11.329

2. Autoridades y personal
2.2. Oposiciones y concursos
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

11.345

Martes, 27 de mayo de 2003
Año XXV
Número 99

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 89, de 13.5.2003). 11.345

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 11.345

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en las convocatorias de subvenciones realizadas mediante Orden que se cita. 11.355

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 129/2003, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), de un solar ubicado en el Sitio de Villa Luisa de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública. 11.355

Decreto 130/2003, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Castellar (Jaén), de un solar sito en el Camino del Campillo de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 11.356

Decreto 131/2003, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Alfacar (Granada), de una parcela sita en la Avenida Federico García Lorca de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 11.356

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se concede beca de formación convocada por Orden que se cita. 11.357

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2003. 11.357

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2002. 11.358

Resolución de 29 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2002. 11.358

Resolución de 14 de febrero de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2002. 11.358

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 21 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 11.359

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 23 de abril de 2003, por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros, al Centro docente privado Sunland International School de Estación-Cártama (Málaga). 11.360

Orden de 29 de abril de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Diego Gaitán para el Instituto de Educación Secundaria de Almogía (Málaga). 11.361

Orden de 29 de abril de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de San Blas para el Instituto de Educación Secundaria de Arcena (Huelva). 11.361

Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Villanueva del Rosario (Málaga). 11.361

Orden de 7 de mayo de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de Régimen General y Enseñanzas de Régimen Especial en Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 2003/04. 11.362

Orden de 15 de mayo de 2003, por la que se habilita a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para el nombramiento excepcional de Profesorado que realice las funciones de Dirección en los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2003/04. 11.375

Resolución de 13 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Director General de Gestión de Recursos Humanos en los recursos que se relacionan. 11.375

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 70/2003. (PD. 1966/2003). 11.376

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 219/1992. (PD. 1972/2003). 11.377

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 4/2003. (PD. 1965/2003). 11.377

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 426/2002. (PD. 1964/2003). 11.378

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO).

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 174/2000. (PD. 1940/2003). 11.379

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 406/2000. (PD. 1967/2003). 11.379

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre Acuerdo de 13 de mayo de 2003, por el que se anuncia la licitación para la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Delegación Provincial, en su sede de calle Manriques núm. 2. (PD. 1956/2003). 11.380

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1978/2003). 11.380

Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1977/2003). 11.381

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de mayo de 2003 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/099443). (PD. 1943/2003). 11.383

Resolución de 16 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/071365). (PD. 1944/2003). 11.383

Resolución de 16 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/096953). (PD. 1948/2003). 11.384

Resolución de 19 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/096620). (PD. 1946/2003). 11.384

Resolución de 15 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1955/2003). 11.385

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de adjudicación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de pavimentación para la mejora estética y supresión de cableados exteriores en la calle General Chavarre de Lucena (Córdoba). (PP. 1627/2003). 11.385

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 11 de abril de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión Ejecutiva, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación del Proyecto de Nueva Instalación de Alumbrado Público en Bda. de Bami. (PP. 1479/2003). 11.386

Edicto de 11 de abril de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión Ejecutiva, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación del Proyecto de Reforma de Alumbrado Público en calles situadas en el Sector 3 del Pgno. Aeropuerto, entre las calles Doctor Miguel Ríos Sarmiento, Demófilo, Ulises y Avda. de las Ciencias. (PP. 1478/2003). 11.386

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR

Edicto de 9 de abril de 2003, sobre licitación del contrato que se cita. (PP. 1756/2003). 11.387

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 26 de abril de 2003, por la que se convoca concurso público para la contratación de la Gestión de Recogida de Residuos Peligrosos con destino al Hospital de Poniente de Almería (CP 17/03). (PD. 1957/2003). 11.387

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de suministro. (PD. 1968/2003). 11.388

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización profesional que se cita. 11.388

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización profesional que se cita. 11.388

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 11.389

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 11.389

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial que se cita. 11.389

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial que se cita. 11.389

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Coordinadora de Trabajadores de Andalucía (CTA). 11.389

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación por comparecencia referidas a González Calle, María del Carmen/Ferrer Moreno, Luis Fernando, NIF 28.503.092C/23.669.860P; Lanca Eduardo, Manuel, NIE X0756927C; Rubio Sotillo, Mariano/García Muñoz, María del Carmen, NIF 28.660.938V/52.232.066D; Villar Caso, José, NIF 28.022.465R. (PP. 1695/2003). 11.390

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación de actos administrativos por comparecencia (Aislamientos Sierra de Cádiz SL, y otros). (PP. 1729/2003). 11.390

Anuncio de la Delegación Especial de AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación por comparecencia sobre comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, referido a Inmobiliaria Arroyo de la Luz, SL. (PP. 1728/2003). 11.391

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz, de citación para práctica de notificación. (PP. 918/2003). 11.391

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

Anuncio de bases. 11.392

Anuncio sobre modificación de bases. 11.397

AYUNTAMIENTO DE GINES

Anuncio sobre calendario de fiestas locales para el 2003. (PP. 1843/2003). 11.398

AYUNTAMIENTO DE JIMENA

Edicto de 5 de mayo de 2003, relativo a la aprobación de la letra y música del Himno de Jimena. (PP. 1746/2003). 11.398

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Edicto de 7 de mayo de 2003, de aprobación inicial de la modificación puntual Normas Subsidiarias en Barriada de la Virgen de Gracia. (PP. 1774/2003). 11.398

IES PADRE LUIS COLOMA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1712/2003). 11.398

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

Anuncio de convocatoria Asamblea General Ordinaria primer semestre. (PP. 1984/2003). 11.398

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE ORDENACION DE LOS TRANSPORTES URBANOS Y METROPOLITANOS DE VIAJEROS EN ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1

El proceso de concentración de la población en grandes aglomeraciones urbanas provoca importantes problemas de movilidad. La necesidad de desplazamientos de los ciudadanos para trasladarse cotidianamente, en adecuadas condiciones de accesibilidad y calidad, a los centros de trabajo o lugares de habitación y ocio, demanda la organización de los diversos modos técnicos de transporte como partes integrantes de un mismo sistema global.

Los transportes son esenciales para facilitar y favorecer la movilidad urbana, las relaciones sociales, económicas y culturales. Junto con las infraestructuras son a su vez un motor que impulsa la economía, estableciendo en su entorno iniciativas productivas con mejores condiciones de competitividad.

Los transportes públicos de viajeros son un servicio de interés general al servicio de los ciudadanos. Así, la presente Ley tiene entre sus objetivos favorecer y garantizar la intermodalidad, la movilidad y el bienestar social de las personas; la calidad del servicio y el desarrollo sostenible, introduciendo condiciones y características técnicas que deben cumplir los diferentes modos de transporte para contribuir al desarrollo y conservación del medio ambiente.

En la organización del transporte metropolitano converge la acción competencial de las Administraciones estatal, autonómica y local, por lo que una de las principales cuestiones que plantea la organización unitaria de dicho transporte se concreta en alcanzar una actuación que propicie el funcionamiento armónico del sistema de transportes en todo el espacio metropolitano, superando los inconvenientes derivados de la compartimentación competencial.

Para ello, de acuerdo con las peculiaridades del sistema de transporte que se desarrolla en los espacios metropolitanos, se ha optado por un modelo consorcial respetuoso, por su configuración y funcionalidad, con la autonomía local. La elección hecha constituye un avance considerable en la participación de las Corporaciones Locales en la gestión de los intereses públicos cuya proyección supera el espacio municipal.

Atendiendo a estas circunstancias, y para lograr un eficaz sistema de transporte metropolitano, la Junta de Andalucía ha considerado necesario dotar a la Comunidad Autónoma de normas propias de rango legal que permitan la consecución de los fines que se pretenden. Se cumple con ello, además, uno de los objetivos básicos previstos en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía: el de la realización

de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

2

Con esta Ley se pretende también regular los transportes urbanos, materia que quedó sin regulación legal como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 118/1996, de 27 de junio. Esta Sentencia declaró inconstitucionales los artículos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres relativos a los citados transportes urbanos, al considerar autonómica la competencia para legislar sobre la materia.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13, apartados 3 y 10, y 17, apartado 8, ambos del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Ley regula el transporte urbano, ampliando su concepto al definirlo por referencia a todo el término municipal y no sólo al suelo urbano y al urbanizable, tal como preveía la legislación estatal. También regula el transporte metropolitano, acreedor de un tratamiento especial por los problemas específicos de las principales áreas urbanas y las características propias del transporte que en ellas se desarrolla. Asimismo, el texto regula el ferrocarril metropolitano y, finalmente, aborda la regulación del transporte en automóviles de turismo.

La Ley se ha estructurado en un título preliminar, que contiene las grandes orientaciones de la misma, y seis títulos dedicados, respectivamente, a los transportes urbanos y metropolitanos, al transporte de viajeros en automóviles de turismo, a los instrumentos de ordenación y coordinación, a las entidades de transporte metropolitano, a la financiación del sistema de transportes y al régimen de inspección y sancionador.

3

En el título preliminar, además del objeto y ámbito de aplicación de la Ley, se establecen como finalidad de la misma la promoción del transporte público y como principios de la actuación pública los de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

De acuerdo con estos principios se pretende seguir avanzando en la consecución en Andalucía de un modelo de transporte sostenible que, en línea con lo propuesto en el Libro Blanco del Transporte y las Resoluciones del Consejo de Transportes de la Unión Europea, contribuya al bienestar económico y social sin perjudicar la salud humana ni el medio ambiente. El modelo así definido persigue facilitar el uso del transporte público, especialmente por las personas con menos recursos para acceder al transporte privado, disminuir las barreras que impiden el acceso a las personas con movilidad reducida, así como mejorar el medio ambiente de nuestras ciudades.

Se definen las competencias de los municipios y de la Comunidad Autónoma, reservándose a esta última la declaración de los transportes de interés metropolitano y la planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano declarados de interés metropolitano.

Hay que recordar, en este sentido, las actuaciones que se han producido, en nuestro país y en toda la Unión Europea, de desarrollo de ferrocarriles metropolitanos en las áreas urbanas como solución a los problemas de movilidad, basados en las nuevas tecnologías de metros ligeros que logran una gran integración de estos sistemas de transporte en el entorno urbano.

En este contexto, la presente Ley regula el transporte mediante ferrocarril metropolitano delimitando las competencias de las Administraciones afectadas.

Efectivamente, considerando por un lado la competencia autonómica en materia de ferrocarriles y de transportes mediante ferrocarril, en materia de transportes interurbanos, así como en materia de obras públicas de interés autonómico, y por otro la competencia municipal respecto del transporte urbano de viajeros, se efectúa la delimitación competencial con pleno respeto a la autonomía local.

En este sentido se afirma la competencia municipal respecto de los servicios de transporte mediante ferrocarril urbano no declarados de interés metropolitano y la competencia autonómica respecto de servicios de transporte mediante ferrocarril, incluido el urbano, que se declare de interés metropolitano. La afirmación de las competencias autonómicas se entiende sin perjuicio de una voluntad decidida de posibilitar la participación del resto de Administraciones Públicas en su ejercicio, en mayor o menor medida de acuerdo con las circunstancias concurrentes, a través del Consorcio de Transportes Metropolitanos o de la Entidad Pública de Gestión.

Respecto de los ferrocarriles metropolitanos, entendidos en la presente Ley como un modo de transporte, la atribución de la competencia a la Comunidad Autónoma, una vez declarados expresamente de interés metropolitano, se fundamenta en lo dispuesto en los apartados 9 y 10 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Efectivamente, nos encontramos ante infraestructura ferroviaria, soporte de un servicio de transporte, que tiene gran capacidad estructurante, requiere grandes inversiones y, por ende, exige su máxima rentabilidad social. En definitiva, se justifica también la aplicación del título competencial relativo a las obras públicas de interés autonómico en los términos previstos en el artículo 13.9 citado.

4

En el título I se destaca la definición del transporte urbano potenciando la autonomía municipal. Igualmente, se define y regula el transporte metropolitano y el sistema en que se integra, y la definición de lo que se considera de interés metropolitano así como el procedimiento para su declaración por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Además de los servicios de transportes, pueden tener la consideración de interés metropolitano los tráfico, las instalaciones intermodales de transporte y las redes viaria y ferroviaria en la medida en que sirvan a los servicios de interés metropolitano, aunque físicamente no se extiendan más allá de un término municipal. No se trata de extender la calificación de interés metropolitano a todas las infraestructuras existentes en un ámbito metropolitano, sino de incidir únicamente en aquellas que juegan un papel significativo en el sistema de transporte metropolitano, y en la medida en que jueguen dicho papel. Por otra parte, la declaración del interés metropolitano se desvincula de la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.

5

Se ha considerado necesario incluir, en un título separado, el título II, la regulación del transporte de viajeros en vehículos de turismo, en tanto que presenta elementos tanto de transporte urbano como interurbano. En tal sentido se establecen determinaciones sobre las licencias de autotaxis y su régimen jurídico, sobre supuestos especiales de demanda de transportes, y sobre el establecimiento de Areas Territoriales de Prestación Conjunta en las zonas en que exista interacción e influencia recíproca entre los servicios de varios municipios.

6

La Ley crea las figuras de los Programas Coordinados de Explotación y los Planes de Transporte Metropolitano como

instrumentos de ordenación y coordinación de los transportes urbanos y metropolitanos, desarrollándolas en su título III.

El Plan de Transporte Metropolitano se concibe como un conjunto de documentos cuyo objeto primordial es definir el sistema de transporte dentro del ámbito correspondiente, proponer una determinada ordenación y formular las previsiones necesarias para su gestión eficaz. El Plan contempla el sistema de transporte entendido en un sentido amplio, integrando en el mismo no sólo los servicios de transporte sino también los tráfico, las infraestructuras y las instalaciones que se consideren de interés metropolitano, cualquiera que sea el momento de su declaración.

Los Programas Coordinados de Explotación son instrumentos que pretenden resolver los problemas de coordinación entre líneas urbanas e interurbanas dentro de un mismo espacio urbano.

La Ley regula también los principales aspectos procedimentales de la elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación y planificación de los transportes, garantizando en todo caso la participación de los agentes sociales y económicos más representativos y la cooperación de las Administraciones interesadas.

7

El título IV se dedica a las Entidades de Transporte Metropolitano, distinguiéndose entre los Consorcios de Transportes, integrados por las Administraciones concernidas, para llevar a cabo la ordenación, coordinación y, en su caso, gestión de los transportes en los ámbitos metropolitanos y el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

En cuanto a este último, se crea mediante la presente Ley una entidad de derecho público cuyo régimen de actuación se adecua a la satisfacción de los intereses públicos en juego. Se establece en primer lugar un principio de descentralización funcional y, sobre todo, de eficacia no sólo en el ejercicio de potestades y competencias administrativas sino también en el desarrollo de actividades prestacionales vinculadas al ferrocarril y al transporte ferroviario. En segundo lugar, se considera este ente como instrumento idóneo para posibilitar la participación del resto de Administraciones Públicas, y compatibilizar la defensa de los intereses públicos con las necesidades de especialización del personal y de financiación ágil y diferenciada que exigen sus fines generales. Finalmente, para utilizar, sin desconocer la tutela del interés público ni la sujeción al nuevo marco normativo en materia de contratación y transportes, los instrumentos de derecho privado.

El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces posibilita la participación de las distintas Administraciones Públicas y de las entidades representativas de intereses sociales en el control, inspección y sanción de los servicios de transporte mediante ferrocarril metropolitano declarados de interés metropolitano. Tal participación en el ejercicio de dichas competencias se articula mediante la constitución de órganos con competencias delegadas del Consejo Rector del citado Ente Público.

Asimismo, dicho Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces se considera el instrumento idóneo para el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de transporte ferroviario, especialmente las referidas a los servicios ferroviarios regionales de altas prestaciones.

8

En materia de financiación, el título V reconoce el hecho de que los transportes urbanos y metropolitanos difícilmente pueden operar si no es con un cierto grado de apoyo público a través de subvenciones. El Plan de Transporte Metropolitano juega en este sentido un papel muy importante, ya que le corresponde efectuar el análisis de las necesidades financieras y los recursos que pueden generarse en función del nivel de

tarifas que pretenda establecerse. La determinación de las necesidades totales de financiación y el grado de cobertura que se pretende alcanzar servirán de base para determinar el monto total de los recursos públicos que deberán aportarse al sistema de transporte y para fijar los criterios de distribución de dicha carga entre las Administraciones y entidades afectadas.

Este título contiene también previsiones relativas al reparto de subvenciones y otros ingresos, así como a la necesidad de una contabilización homogénea de ingresos y gastos.

9

Por último, la Ley se cierra con un título VI, dedicado al régimen de inspección y a las infracciones y sanciones. Además la Ley cuenta con cinco disposiciones adicionales, cinco transitorias, la derogatoria única y dos finales que complementan la regulación de la misma.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto la ordenación y gestión de los transportes públicos de viajeros urbanos y metropolitanos, y su coordinación con los transportes interurbanos.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación a los transportes públicos urbanos y metropolitanos de viajeros que se presten íntegramente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de carácter sectorial.

Artículo 3. Finalidad y principios de la actuación pública.

1. Las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

2. Es también fin y objetivo de la presente Ley la promoción y mejora de la calidad y seguridad del servicio de transporte público de viajeros.

Artículo 4. Competencias.

1. Los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

2. Cuando los servicios urbanos afecten a intereses públicos que trasciendan a los puramente municipales o puedan servir a la satisfacción de necesidades de transporte metropolitano, las competencias de los Ayuntamientos se ejercerán de forma coordinada con las de las Administraciones y Entidades de ámbito territorial superior, según lo establecido en esta Ley y en las correspondientes normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, del Estado.

3. Corresponden a la Comunidad Autónoma las siguientes competencias:

a) La planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros.

b) La coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos y el establecimiento de medidas de coordinación de los transportes urbanos que afecten a intereses públicos de ámbito superior al municipal.

c) La declaración de los transportes de interés metropolitano y, en los términos previstos en el título III de esta Ley, participar en su ordenación y planificación.

d) La planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados de interés metropolitano.

e) La aprobación de los Planes de Transporte Metropolitano previstos en esta Ley.

f) El ejercicio de las funciones de inspección y sanción respecto a los servicios de su competencia.

Artículo 5. Definiciones y clasificaciones.

1. A los efectos de esta Ley son transportes públicos de viajeros aquellos que se llevan a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica.

2. Los transportes públicos de viajeros pueden ser regulares, cuando se efectúan dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados; o discrecionales, cuando se llevan a cabo sin sujeción a itinerario, calendario ni horario preestablecido.

3. Los transportes regulares pueden ser permanentes, cuando se llevan a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable; o temporales, cuando están destinados a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada, aunque pueda darse en los mismos una repetición periódica, tales como los de ferias, mercados u otros similares.

4. Los transportes regulares también pueden ser de uso general, dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizables por cualquier interesado; o de uso especial, cuando están destinados a servir exclusivamente a un grupo específico de usuarios, tales como escolares, trabajadores, militares, u otros grupos similares declarados homogéneos con arreglo a lo que reglamentariamente se determine o se precise en las ordenanzas municipales en el marco de la mencionada normativa.

Artículo 6. Protección de los usuarios.

Como instrumento para la protección y defensa de los usuarios del transporte urbano y metropolitano, se promoverá que la resolución de los conflictos entre viajeros y transportistas se realice por medio de la Juntas Arbitrales de Transporte, conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII del título I de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

TITULO I

DE LOS TRANSPORTES URBANOS Y METROPOLITANOS

CAPITULO I

Transportes urbanos

Artículo 7. Concepto.

Tendrán la consideración de transportes urbanos los que se desarrollen íntegramente dentro del mismo término municipal.

Artículo 8. Normativa aplicable.

El establecimiento, adjudicación y explotación de los servicios públicos de transporte urbano regular de viajeros, permanentes o temporales, y de uso general o especial, de competencia municipal, se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, en las demás normas sustantivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la legislación básica estatal, y por las Ordenanzas Municipales que, en su caso, se dicten dentro del marco de las mencionadas normas.

Artículo 9. Modalidades de gestión.

La prestación de los servicios públicos de transporte urbano regular de uso general se realizará por empresa pública o privada, en régimen de concesión o por otros modos de gestión, en los términos previstos en la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, en materia de transportes y de régimen local.

Artículo 10. Coordinación de servicios regulares.

1. No existirán prohibiciones de coincidencia entre servicios urbanos regulares permanentes o temporales de viajeros de competencia municipal. No obstante, cuando para atender adecuadamente las necesidades de los usuarios sea preciso el establecimiento, modificación o ampliación de servicios regulares de transportes urbanos de viajeros que incluyan tráficos coincidentes con los que tengan autorizados con anterioridad otros servicios regulares de transporte interurbano, será necesaria la justificación de la insuficiencia del servicio preexistente y la previa comunicación a la Administración o Entidad concedente de éste y a la empresa concesionaria del servicio interurbano coincidente.

La citada Administración o Entidad, en plazo no superior a dos meses contado desde la recepción de la comunicación prevista en el párrafo anterior, informará al Ayuntamiento solicitante sobre la necesidad o no de establecer un programa coordinado de explotación con arreglo a lo previsto en el artículo 23 de la presente Ley que incluya, en su caso, medidas compensatorias que deban aplicarse a las concesiones de servicios interurbanos preexistentes para garantizar el equilibrio económico de la explotación. Transcurrido el referido plazo sin contestación expresa, el Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento para el establecimiento o ampliación del servicio de transporte urbano que se pretenda.

A los efectos previstos en este apartado, tendrán la consideración de tráficos coincidentes los que se realicen entre paradas, o puntos próximos a las mismas, en las que el servicio interurbano estuviera autorizado a tomar y dejar viajeros.

2. En caso de incumplimiento del procedimiento anterior, el establecimiento, modificación o ampliación de servicios regulares de transporte urbano de viajeros en autobús coincidentes con otros interurbanos preexistentes, a que se refiere el apartado anterior, determinará la obligación, por parte de la Administración actuante respecto de los servicios urbanos, de compensar a los titulares del servicio interurbano cuando se vea afectado el equilibrio económico de su concesión.

3. En aquellas zonas en que existan núcleos de población dependientes de diferentes municipios no integrados en ámbitos de transporte metropolitano, y que presenten problemas de coordinación entre redes de transporte, la Consejería competente en materia de transportes podrá establecer, de acuerdo con las Administraciones titulares de los servicios afectados, un régimen específico que garantice su coordinación. Esta, en su caso, podrá llevarse a cabo a través de la creación de una entidad pública en alguna de las formas previstas en el ordenamiento vigente.

Artículo 11. Servicios discrecionales en autobús.

1. Para la realización de servicios de transporte discrecional urbano de viajeros en autobús será necesaria la previa obtención de la correspondiente autorización.

2. Los titulares de autorizaciones de transportes discrecionales interurbanos de viajeros en vehículos con una capacidad superior a nueve plazas, incluido el conductor, otorgadas por la Administración General del Estado o la Administración de la Junta de Andalucía, estarán facultados para prestar servicios urbanos discrecionales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los Ayuntamientos podrán otorgar autorizaciones para realizar transporte discrecional en autobús de carácter exclusivamente urbano. En defecto de normas autonómicas específicas al respecto, serán de aplicación al otorgamiento, modificación, utilización y extinción de dichas autorizaciones las reglas aplicables con carácter general a las autorizaciones de transporte interurbano de ámbito nacional o autonómico.

4. La contratación y cobro del servicio discrecional se realizarán por la capacidad total del vehículo, con excepción de los supuestos en que la Administración competente autorice, con carácter excepcional, la contratación y cobro por plaza en zonas insuficientemente atendidas por los servicios regulares y discrecionales.

CAPITULO II

Transportes metropolitanos

Artículo 12. Conceptos.

1. A los efectos de esta Ley se consideran ámbitos metropolitanos los constituidos por municipios contiguos y completos entre los cuales se produzcan influencias recíprocas entre sus servicios de transportes derivadas de su interrelación económica, laboral o social. Su delimitación territorial se realizará por el Consejo de Gobierno, oídas las Entidades Locales afectadas.

2. En los ámbitos a que se refiere el apartado anterior el sistema de transporte metropolitano estará integrado por los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones de interés metropolitano.

3. Serán de interés metropolitano los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones de transporte público de viajeros declarados como tales con arreglo a lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 13. Interés metropolitano.

1. Podrán declararse, total o parcialmente, de interés metropolitano los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones necesarios para la constitución y gestión del sistema de transporte metropolitano, cuando resulten imprescindibles para la prestación coordinada de los servicios, la obtención de economías de escala, o la aplicación de un sistema tarifario integrado.

2. La declaración de interés metropolitano se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo acuerdo con las Administraciones Públicas competentes.

La declaración de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación de interés metropolitano no determina la pérdida de la competencia de la Administración titular, pero el ejercicio de ésta y de las potestades de ordenación, coordinación, tarifaria, inspectora y sancionadora se producirá de acuerdo con lo previsto en esta Ley y, en su caso, en el Plan de Transporte Metropolitano.

3. En el caso de los servicios e infraestructuras a que se refiere el artículo 4.3 d) de esta Ley, la declaración de interés metropolitano se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo informe de las Administraciones Públicas afectadas.

El Consejo de Gobierno determinará aquellas infraestructuras y servicios de transporte mediante ferrocarril metropolitano declarados de interés metropolitano que necesariamente se gestionarán, directa o indirectamente, por la Administración

autonómica a través de la Consejería competente en materia de transportes, y ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de los convenios de colaboración que pudieran suscribirse por la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado y los Ayuntamientos afectados para la financiación de las infraestructuras de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de esta Ley, y con las Administraciones interesadas para el establecimiento de condiciones de explotación y gestión.

La declaración de interés metropolitano de servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano que se encuentren en explotación requerirá acuerdo previo con la Administración pública titular del mismo.

4. La desclasificación de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones de interés metropolitano corresponderá al Consejo de Gobierno, oídas las Administraciones afectadas.

TITULO II

DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES DE TURISMO

CAPITULO UNICO

Artículo 14. Licencias de autotaxi.

1. La prestación de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo de hasta nueve plazas, incluido el conductor, precisará la previa obtención de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento o, en su caso, por el ente que resulte competente en el supuesto de Areas Territoriales de Prestación Conjunta a las que se refiere el artículo 18 de esta Ley. Dichas licencias corresponderán a una categoría única denominándose licencias de autotaxis.

2. Los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como norma general, para cinco plazas incluido el conductor, y tendrán carácter discrecional, debiéndose realizar, con la salvedad prevista en el apartado siguiente, mediante la contratación global por el transportista de la capacidad total del vehículo.

3. No obstante, en aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate, la licencia municipal y, en su caso, la autorización de transporte interurbano podrán otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas, incluido el conductor, e incluso admitirse la contratación por plazas con pago individual. Reglamentariamente se determinarán los supuestos en los que procede la autorización de cobro por plaza con pago individual, el aumento de plazas y el procedimiento a seguir al efecto.

Artículo 15. Régimen jurídico de las licencias de autotaxi.

1. Para la realización de transportes discrecionales en automóviles de turismo será preciso, como regla general y salvo lo dispuesto en los apartados siguientes, obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.

2. El régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio en el municipio, se ajustará a sus normas específicas, establecidas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal en la materia.

3. Sólo podrán otorgarse licencias municipales sin el otorgamiento simultáneo de la correspondiente autorización de transporte interurbano, cuando en el correspondiente expediente quede suficientemente acreditada la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano.

En este supuesto no podrá otorgarse al titular de la licencia municipal autorización de transporte interurbano hasta que hayan transcurrido cinco años desde el otorgamiento de aquélla, siendo en todo caso exigible la debida justificación de la procedencia de dicho otorgamiento.

4. Podrán otorgarse autorizaciones para la prestación de servicios interurbanos aun cuando el municipio no otorgue simultáneamente la correspondiente licencia municipal cuando se den conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que haya sido denegada, o no haya recaído resolución expresa en el plazo de tres meses a partir de la petición, la correspondiente licencia municipal de transporte urbano.

b) Que los vehículos estén residenciados en núcleos de población de menos de 5.000 habitantes.

c) Que el número de vehículos residenciados en el municipio de que se trate, provistos de la preceptiva licencia de transporte urbano y autorización de transporte interurbano, sea insuficiente para satisfacer adecuadamente las necesidades públicas de transporte interurbano, debiendo quedar dicha circunstancia plenamente justificada en el expediente.

5. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo, la Administración competente sobre éstas decida expresamente su mantenimiento.

No se aplicará lo previsto en este apartado cuando se pierda por falta de visado la autorización habilitante para transporte interurbano.

6. Para el otorgamiento simultáneo de las licencias de transporte urbano y de las autorizaciones de transporte interurbano y para la apreciación de los supuestos en los que tal otorgamiento no procede conforme a los apartados 3 y 4 de este artículo, se seguirá el procedimiento que reglamentariamente se determine.

7. Reglamentariamente, la Comunidad Autónoma, cuando así se considere necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema general de transporte, podrá establecer normas sobre las siguientes materias:

a) Predeterminación del número máximo de licencias de autotaxis en cada uno de los distintos municipios, en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos, teniendo en cuenta los estudios técnicos municipales que valoren la necesidad y conveniencia de ampliar o no el número de licencias.

b) Transmisión de las licencias municipales y forma de llevarla a efecto, pudiéndose establecer limitaciones a dicha transmisión, así como las normas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto a favor de las Administraciones que las otorgaron.

c) Posibilidad de establecimiento de límites en la vigencia de las licencias municipales.

d) Posibilidad de establecimiento de un régimen de incompatibilidades de los titulares de las licencias o límites en el número de conductores.

e) Cualquier otra materia que afecte al otorgamiento, modificación o extinción de las licencias, así como al régimen de prestación de los servicios.

Artículo 16. Inicio de los transportes interurbanos.

1. Como regla general, los servicios interurbanos en vehículos de turismo deberán iniciarse en el término municipal del Ayuntamiento que haya expedido la licencia o en el que estuviera residenciada la autorización de transporte interurbano cuando ésta hubiera sido expedida sin la previa existencia de licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior. A estos efectos, se entenderá que el origen

o inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.

2. No obstante, la Comunidad Autónoma podrá determinar, en los términos que se establezcan reglamentariamente, que los vehículos previamente contratados puedan prestar servicio realizando la carga de pasajeros fuera de dicho término municipal.

Artículo 17. Supuestos especiales de demanda.

En aquellos supuestos específicos en que se genere una demanda de transportes que afecte a varios municipios y las necesidades de transporte no se hallen suficientemente atendidas con los titulares de las autorizaciones y licencias de automóviles de turismo residenciados en el municipio en que tales puntos estén situados, o se den otras circunstancias de carácter económico o social que así lo aconsejen, la Consejería competente en materia de transportes o, en su caso, el Consorcio de Transporte Metropolitano, previa audiencia de los municipios afectados y de las asociaciones representativas del sector, podrán establecer un régimen específico que permita a vehículos residenciados en otros municipios realizar el transporte con origen en dichos puntos.

Artículo 18. Areas Territoriales de Prestación Conjunta.

1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, la Consejería competente en materia de transportes podrá, con la participación de las Entidades Locales afectadas y en la forma que se determine reglamentariamente, establecer o autorizar Areas Territoriales de Prestación Conjunta. En ellas los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio urbano o interurbano que se realice íntegramente en su ámbito, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.

2. Las autorizaciones para realizar servicios en las Areas Territoriales de Prestación Conjunta sustituirán a las licencias municipales, teniendo a todos los efectos análoga consideración a éstas, y serán otorgadas por la entidad competente para el establecimiento del Area, o por la que designen las normas reguladoras de ésta.

3. La Administración competente para el establecimiento o autorización del Area Territorial de Prestación Conjunta lo será también para realizar, con sujeción a la normativa general, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias. Dicha Administración podrá delegar el ejercicio de sus funciones en un ente consorcial constituido al efecto, en los órganos rectores designados por las normas reguladoras del Area, en alguno de los municipios integrados en la misma, o en otra entidad pública.

TITULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION Y COORDINACION

CAPITULO I

Plan de Transporte Metropolitano

Artículo 19. Concepto.

La ordenación y coordinación de los transportes en el interior de cada uno de los ámbitos metropolitanos a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley se instrumentará mediante un Plan de Transporte Metropolitano.

El Plan de Transporte Metropolitano es el documento o conjunto de documentos a través del cual se define el sistema de transporte en el ámbito metropolitano y se realizan las previsiones necesarias para su gestión y financiación.

Artículo 20. Contenido del Plan de Transporte Metropolitano.

El Plan de Transporte Metropolitano tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Delimitación y justificación de su ámbito.
- b) Análisis y diagnóstico de la demanda y oferta de transporte.
- c) Objetivos, criterios y modelo de movilidad en el ámbito metropolitano.
- d) Directrices de ordenación y coordinación de los servicios, las infraestructuras, el tráfico y las instalaciones de transporte dentro de su ámbito.
- e) Determinaciones de ordenación y coordinación de los servicios, infraestructuras, tráfico, instalaciones y red viaria de interés metropolitano.
- f) Marco tarifario de los servicios de interés metropolitano, determinándose la procedencia de los recursos destinados a cubrir los costes de su funcionamiento, los criterios para el reparto de ingresos y posibles subvenciones y las normas a seguir para la contabilización homogénea de costes por los diversos operadores.
- g) Justificación de la adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que le puedan afectar.
- h) Supuestos de revisión del Plan y determinación de modificaciones que no suponen revisión.
- i) Las determinaciones que se exijan reglamentariamente.

Artículo 21. Elaboración, aprobación y revisión del Plan.

1. La elaboración y aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano y de sus revisiones se realizará por la Consejería competente en materia de transportes a propuesta, en su caso, del consorcio a que se refiere el título IV de esta Ley, y su aprobación definitiva corresponderá al Consejo de Gobierno mediante decreto, oídas las Corporaciones Locales interesadas y previo informe de los órganos consultivos de ámbito autonómico en las materias de ordenación del territorio y transportes. Las modificaciones que no supongan revisión del Plan serán aprobadas por la Consejería competente en materia de transportes a propuesta, en su caso, del Consorcio de Transporte Metropolitano.

2. En la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y de sus modificaciones y revisiones deberá posibilitarse la participación, en todo caso, de las Corporaciones Locales afectadas, de la Administración General del Estado y de las Entidades de Transporte Metropolitano a que se refiere el título IV de la presente Ley, así como de los agentes sociales y económicos.

Artículo 22. Vigencia y efectos.

1. Los Planes de Transporte Metropolitano, que tendrán vigencia indefinida, serán públicos y obligatorios.

2. La ejecución de obras, proyectos o actuaciones, así como la ordenación, gestión y prestación de los correspondientes servicios que incidan en las infraestructuras, tráfico, instalaciones y servicios de interés metropolitano, se adecuarán a los objetivos y criterios funcionales establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano.

3. Las directrices generales de ordenación y coordinación de los servicios, las infraestructuras, el tráfico y las instalaciones de transporte contenidas en el Plan serán expresamente tenidas en consideración para la planificación y programación de infraestructuras de transporte, la ordenación de los transportes y del tráfico y, en general, la realización de actuaciones que incidan en el sistema de transporte metropolitano dentro del ámbito del Plan.

4. El planeamiento territorial y urbanístico recogerá y concretará espacialmente los objetivos y criterios funcionales establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano.

5. Las previsiones económico financieras del Plan servirán de base para la elaboración de los proyectos de presupuestos de las entidades y Administraciones competentes.

6. El reparto de subvenciones e ingresos obtenidos, así como la determinación de las tarifas aplicables, se realizará con arreglo a lo previsto en el Plan.

7. Los títulos administrativos que regulan las relaciones entre las Administraciones titulares de los servicios de transporte y las entidades operadoras se adaptarán a las prescripciones contenidas en los Planes de Transporte Metropolitano.

8. Las modificaciones susceptibles de alterar negativamente el equilibrio económico de los servicios serán compensadas con arreglo a la legislación vigente, distribuyéndose el coste de dichas compensaciones con arreglo a lo que determine el Plan de Transporte Metropolitano.

9. Si resultare necesario, el Consejo de Gobierno, oídas las entidades de transporte metropolitano y, en su defecto, oídas las Administraciones Locales afectadas, llevará a cabo las medidas pertinentes para hacer cumplir las precisiones contenidas en el Plan de Transporte Metropolitano. En caso de grave incumplimiento del Plan, el Consejo de Gobierno lo pondrá en conocimiento del Parlamento de Andalucía, dando cuenta de las soluciones adoptadas y proponiendo, en su caso, la adopción de las disposiciones legislativas que resulten necesarias.

10. La aprobación de los Planes de Transporte Metropolitano implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

CAPITULO II

Programas Coordinados de Explotación de los transportes urbanos e interurbanos

Artículo 23. Concepto, contenido y aprobación.

1. Los Programas Coordinados de Explotación constituyen el instrumento a través del cual se establecen las medidas necesarias para la coordinación de los servicios urbanos e interurbanos de transporte regular de viajeros cuando existan tráficos coincidentes, conforme a lo indicado en el artículo 10 de esta Ley.

2. El contenido mínimo de los indicados Programas Coordinados de Explotación será el siguiente:

- a) Análisis de la oferta y la demanda actuales y previstas, así como la justificación de los nuevos servicios.
- b) Determinación de los servicios coincidentes.
- c) Medidas de coordinación a implantar.
- d) Marco tarifario resultante con indicación, en su caso, de los criterios para el reparto de ingresos.
- e) Medidas compensatorias que, en su caso, deban aplicarse a favor de los concesionarios de servicios existentes para garantizar el equilibrio económico de la explotación.

3. Los Programas Coordinados de Explotación serán propuestos por las Administraciones Locales competentes y su aprobación se producirá a través del oportuno convenio con la Junta de Andalucía, debiendo garantizarse en su elaboración la audiencia del concesionario del servicio regular interurbano.

CAPITULO III

Convenios y contratos-programa

Artículo 24. Finalidad y contenido.

1. Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración para la ejecución y financiación de las infraestructuras destinadas a la prestación de servicios de transporte de interés metropolitano.

2. Igualmente, podrán suscribir contratos-programa para contribuir a la financiación de los servicios de transporte de interés metropolitano. Dichos contratos-programa se establecerán por las Administraciones entre sí o por éstas y las entidades de transporte metropolitano.

3. En los contratos-programa que suscriban las Administraciones públicas con operadores de transporte se contemplará la distribución de las subvenciones públicas y las aportaciones que correspondan a las partes.

4. Los convenios de colaboración y los contratos-programa deberán contener, como mínimo, los compromisos que asuma cada parte y la forma en que deban desarrollarse.

TITULO IV

DE LAS ENTIDADES DE TRANSPORTE METROPOLITANO

CAPITULO I

Consortios de Transporte Metropolitano

Artículo 25. Concepto y creación.

1. La ordenación y coordinación de los transportes en cada uno de los ámbitos metropolitanos delimitados y la gestión del correspondiente Plan de Transporte Metropolitano podrá llevarse a cabo por un consorcio con las facultades necesarias para garantizar el funcionamiento eficiente del sistema de transportes.

2. La creación de cada Consorcio de Transporte Metropolitano se realizará mediante el acuerdo de las Administraciones Locales, Autonómica y, en su caso, del Estado, y la aprobación de los correspondientes Estatutos con arreglo a lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía y en la presente Ley.

3. Podrán integrarse en el Consorcio todas las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito metropolitano delimitado. Las Administraciones integradas en el Consorcio asumirán el compromiso de mantener su participación en el mismo por un plazo mínimo de ocho años.

La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano. En todo caso, debe preverse en los Estatutos la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos.

Artículo 26. Competencias.

1. Los Consortios de Transporte Metropolitano podrán asumir el ejercicio de las competencias de ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones declarados de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de esta Ley, así como el ejercicio de las competencias de ordenación y coordinación del resto de los transportes que se desarrollen en los ámbitos metropolitanos delimitados, todo ello en los términos establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano y sin perjuicio de las previsiones expresas de la presente Ley.

2. Los Estatutos de cada Consorcio concretarán la extensión de las competencias que se asuman por los mismos.

Artículo 27. Recursos de los Consortios de Transporte Metropolitano.

1. El presupuesto de los Consortios se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en el ámbito de los mismos, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos.

2. Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para la financiación de los presupuestos de los Consorcios de Transporte Metropolitano tendrán la naturaleza de transferencias de financiación, identificándose las mismas a favor de cada entidad en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abonándose en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda. A tal efecto, los Consorcios deberán elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 57 a 60, ambos inclusive, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las cantidades percibidas por los Consorcios, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía en la medida en que sobrepasen el porcentaje de participación que la Junta de Andalucía tenga atribuido en los gastos corrientes o de capital del respectivo Consorcio. Así mismo, deberán reintegrarse las transferencias de capital que reciban dichos Consorcios cuando no se hayan aplicado en el ejercicio en el que se concedieron, ni en el inmediato siguiente.

4. A los Consorcios de Transporte Metropolitano les será de aplicación, en cuanto a su régimen económico-financiero y presupuestario, de intervención y control financiero, el previsto en la legislación de régimen local, sin perjuicio de las funciones de control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre los Consorcios en los términos y condiciones previstos en el artículo 85 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Anualmente, los Consorcios de Transporte Metropolitano remitirán a las Administraciones consorciadas las correspondientes memorias de gestión económica y balance de actividad.

Artículo 28. Organos de los Consorcios de Transporte Metropolitano.

1. La estructura, organización, competencias y régimen de funcionamiento de los órganos de los Consorcios se determinará en los correspondientes Estatutos.

2. En todo caso, los Estatutos deberán asegurar la participación de los agentes sociales y económicos más representativos, asociaciones de consumidores y usuarios, entidades vecinales y entidades representativas de las personas de movilidad reducida, a través de un órgano consultivo para la colaboración y consulta en el funcionamiento del sistema metropolitano de transportes.

3. Igualmente existirán comisiones técnicas como órganos de colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico con la presencia de empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas.

Artículo 29. Adopción de acuerdos.

1. La adopción de los acuerdos en el seno del órgano rector de cada Consorcio se realizará con arreglo al sistema de ponderación de votos que se establezca en los Estatutos del mismo.

2. La asignación de votos ponderados a los representantes de los municipios se efectuará teniendo en cuenta el peso relativo de la población de derecho de cada uno de ellos alcanzando en su conjunto, al menos, el 50% del total de votos ponderados del órgano rector.

3. A la Administración de la Junta de Andalucía le corresponderán, al menos, el cuarenta y cinco por ciento de los votos ponderados. Las Diputaciones Provinciales y la Administración del Estado, si participasen, se distribuirán el resto de los votos ponderados.

4. Estatutariamente se determinarán los supuestos en que se requiera una mayoría cualificada para la adopción de acuerdos, que incluirán, en cualquier caso, el establecimiento del marco tarifario y la integración de nuevos miembros.

CAPITULO II

Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces

Artículo 30. Creación, fines y participación.

1. Se crea el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con administración autónoma y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales.

El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces se adscribe a la Consejería competente en materia de transportes.

2. Son fines generales del Ente servir como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno en materia de ferrocarriles y transportes ferroviarios.

De acuerdo con estos fines, el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces ejercerá y desarrollará las competencias, potestades públicas, funciones y actuaciones que correspondan a la Junta de Andalucía en dichas materias, incluyendo especialmente las referidas a los servicios ferroviarios regionales de altas prestaciones, que le sean atribuidas por el Consejo de Gobierno en los términos y con el alcance previsto en dicha atribución.

3. Asimismo, y con el alcance previsto en la atribución que le efectúe el Consejo de Gobierno, corresponderá al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces la ordenación del transporte ferroviario de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, aunque discurran sobre infraestructuras de titularidad estatal.

4. El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces tiene también entre sus fines el ejercicio de las funciones de control e inspección que correspondan a la Junta de Andalucía respecto de las concesiones otorgadas por ésta para la construcción y explotación de las infraestructuras y servicios de transporte mediante ferrocarril metropolitano, declarados de interés metropolitano, que se le atribuyan por el Consejo de Gobierno, en los términos y con el alcance de la referida atribución.

Para el cumplimiento de estos fines, desarrollará las funciones que prevean los estatutos y en particular:

- a) La aprobación anual de las tarifas aplicables al servicio.
- b) La autorización de cualquier modificación en las características del servicio de la línea ferroviaria y, en especial, el calendario, horarios, frecuencias de servicio y marco tarifario.
- c) La inspección del servicio en los términos establecidos en el reglamento de explotación.
- d) El control de los parámetros de calidad y capacidad del servicio.
- e) La materialización de las condiciones económico-financieras de la concesión en los términos previstos en los documentos contractuales.
- f) Cualquier otra que se establezca en la correspondiente atribución del Consejo de Gobierno.

5. Para posibilitar la participación de las Administraciones Públicas y de las entidades representativas de intereses sociales en el ejercicio de las funciones de la Junta de Andalucía a que se refiere el apartado 4 del presente artículo, se constituirán en el seno del Ente órganos con competencias delegadas del Consejo Rector previsto en el artículo 31.3 de la presente Ley, referidas al ámbito objetivo y territorial que éste determine.

Artículo 31. Régimen general del Ente Público.

1. La estructura y funcionamiento del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces estará sometido a la presente Ley, a sus Estatutos y a las normas que se dicten en desarrollo de las mismas.

Asimismo le será de aplicación la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de general aplicación para las entidades de derecho público de la Junta de Andalucía.

Cuando el Ente actúe en el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas, se regirá por la legislación del transporte, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas de Derecho público que sean de aplicación. Los acuerdos de sus órganos de dirección en el ejercicio de las potestades administrativas pondrán fin a la vía administrativa salvo en materia sancionadora, en la que cabe recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita la entidad.

Cuando el Ente no actúe en el ejercicio de potestades administrativas estará sometido al Derecho privado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. El Consejo de Gobierno aprobará los estatutos del Ente incluyendo al menos la regulación concreta de sus órganos de dirección, participación y control, las competencias y funciones que se le encomienden, el patrimonio que se le asigne para el cumplimiento de sus fines, los recursos económicos, el régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación, el régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad, con cumplimiento de lo dispuesto en los apartados siguientes.

3. Los órganos de Gobierno y dirección del Ente son el Presidente, el Consejo Rector y el Director Gerente.

El Presidente del Ente será el titular de la Consejería competente en materia de transportes.

El Consejo Rector será el máximo órgano de gobierno y dirección y estará integrado por el Presidente del Ente, quien ostentará la presidencia del Consejo, y los miembros nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de transportes.

El Consejo Rector designará un Secretario con voz y sin voto, salvo que fuere miembro del mismo.

Corresponde al Consejo Rector acordar la creación de los órganos a que se refiere el apartado 5 del artículo 30 de la presente Ley, nombrar a su presidente y definir su composición, así como determinar sus funciones y potestades, que ejercerán por delegación.

El Director Gerente será nombrado por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita la entidad y tendrá a su cargo la gestión ordinaria de las actividades de la empresa, en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo Rector, sin perjuicio de las competencias que le asigne la correspondiente atribución.

4. El personal del Ente estará sometido al Derecho laboral y para su contratación se tendrán en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces se podrá incorporar personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas. A tal efecto, al personal funcionario que se incorpore se le reconocerá el tiempo de servicio prestado

en aquéllas, a efectos de la retribución que le corresponda en concepto de antigüedad, quedando en sus Cuerpos de origen en la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Respecto del personal laboral, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable sobre sucesión de empresas.

5. Los recursos de la entidad estarán constituidos por los bienes y valores que integren su patrimonio, los productos y rentas de su patrimonio y de los bienes que se le adscriban, los ingresos generados por el ejercicio de sus actividades y la prestación de sus servicios, las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, las transferencias de financiación de las Administraciones Públicas y subvenciones que le sean concedidas y, en general, cualquier otro recurso que pudiera corresponderle conforme a la legislación vigente.

En caso de subrogación en la posición jurídica de la Administración concedente respecto de contratos de explotación, las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne el presupuesto de la Comunidad Autónoma serán las necesarias para posibilitar el cumplimiento por el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces de las obligaciones económicas derivadas de los mencionados contratos de explotación.

6. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del Ente será el establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

7. La constitución efectiva del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos.

TITULO V

FINANCIACION

CAPITULO UNICO

Artículo 32. Fuentes de financiación.

La financiación de los transportes públicos regulares urbanos o metropolitanos de viajeros podrá realizarse, entre otros, con los siguientes ingresos:

a) Los procedentes de las recaudaciones obtenidas directamente de los usuarios de los servicios y de la explotación de otros recursos de las empresas operadoras.

b) Las recaudaciones de tributos que se pudieran aplicar con esta específica finalidad.

c) Las aportaciones que pudieran realizar las distintas Administraciones Públicas de conformidad, en su caso, con los convenios y contratos que pudieran suscribirse.

d) Por cualquier otra forma prevista en el ordenamiento jurídico.

Artículo 33. Reparto de subvenciones e ingresos.

1. El correspondiente Consorcio de Transporte Metropolitano o, en su caso, el órgano de gestión del Plan fijará las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.

2. La distribución de las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones corresponde, asimismo, al Consorcio de Transporte Metropolitano o, en su caso, al órgano de gestión del Plan de acuerdo con lo previsto en el mismo y en los contratos programas que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.

3. El reparto de los ingresos obtenidos por utilización de títulos multimodales de viaje se realizará atendiendo a los criterios objetivos establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano.

Artículo 34. Contabilidad.

Las empresas operadoras de transporte contabilizarán los ingresos obtenidos y los costes incurridos en la prestación de servicios de interés metropolitano con arreglo a las normas establecidas al efecto por el Consorcio de Transporte Metropolitano o, en su caso, por el órgano de gestión del Plan.

TITULO VI

REGIMEN DE INSPECCION Y SANCIONADOR

CAPITULO I

Del régimen de inspección

Artículo 35. Ejercicio de la inspección.

1. Corresponde a las Administraciones competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones para la prestación de los servicios de transporte de viajeros previstos en esta Ley y, en su caso, a las entidades públicas de transporte metropolitano la inspección de dichos servicios.

2. El personal encargado de las labores de inspección a que se refiere el apartado anterior que ejerza funciones de dirección tendrá, en el ejercicio de las actuaciones inspectoras, la consideración de autoridad pública a todos los efectos y gozará de plena independencia en el desarrollo de las mismas. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.

3. Los titulares de las concesiones, autorizaciones, licencias y, en general, las personas afectadas por esta Ley facilitarán al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a vehículos e instalaciones y permitirán el examen de la documentación exigida con arreglo a la misma y a las disposiciones que la desarrollen o a la legislación general en materia de transportes.

4. La inspección podrá requerir la presentación de los documentos a que se refiere el apartado anterior en las propias dependencias de la Administración cuando esta exigencia resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

5. Las actas e informes de los servicios de inspección tendrán valor probatorio de los hechos en ellos recogidos salvo prueba en contrario, sin perjuicio del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre los mismos.

6. En caso de necesidad, los miembros de la inspección podrán solicitar, para un eficaz cumplimiento de su función, el apoyo necesario de las unidades o destacamentos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autonómica y Locales.

CAPITULO II

Del régimen sancionador

Sección 1.ª De las infracciones

Artículo 36. Infracciones: concepto y clasificación.

1. Son infracciones administrativas a la presente Ley las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

2. Las infracciones a las normas reguladoras del transporte urbano y metropolitano de viajeros y de las actividades auxiliares y complementarias de aquéllos se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 37. Responsabilidad administrativa.

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cometan, por acción u omisión, cualesquiera de las infracciones tipificadas en la presente Ley.

2. Serán responsables:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión, autorización o licencia administrativa, la persona titular de la concesión, autorización o licencia.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sin el correspondiente título administrativo, la persona propietaria del vehículo o titular de la actividad auxiliar.

c) En las infracciones cometidas por usuarios o, en general, por terceros que sin estar comprendidos en los párrafos anteriores realicen actividades sometidas a la legislación de transportes terrestres, la persona autora de la infracción, o la que tenga atribuida específicamente la responsabilidad por las correspondientes normas.

Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 38. Procedimiento.

El procedimiento para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ley se ajustará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en su normativa de desarrollo, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes o en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Artículo 39. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La realización de transportes urbanos o metropolitanos de viajeros, o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos, sin poseer el título administrativo habilitante para ello; o la prestación de dichos servicios, cuando para ello se requiera conjuntamente autorización, concesión o licencia faltando alguna de ellas, salvo lo dispuesto en el artículo 42 a) de la presente Ley.

b) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas, así como el exceso superior al 50% en los tiempos máximos de conducción o de conducción ininterrumpida, y la minoración superior a dicho porcentaje de los períodos de descanso obligatorio.

c) Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

d) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.

e) La realización de transporte público, o de actividades auxiliares o complementarias del mismo, incumpliendo los requisitos personales exigidos en la normativa de aplicación. No se apreciará dicha infracción cuando la misma concorra con la carencia del necesario título habilitante, en cuyo caso será únicamente esta última la que será objeto de la correspondiente sanción.

f) La utilización de autorizaciones o concesiones expedidas a nombre de otras personas sin realizar previamente la transmisión de las mismas de conformidad con lo establecido en esta Ley. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen títulos administrativos ajenos como a las personas a cuyo nombre figuren éstos, salvo que

demuestren que la utilización se ha hecho sin su consentimiento.

g) El abandono de la concesión antes de que haya finalizado el plazo, sin el consentimiento de la Administración.

h) El retraso en el inicio o la paralización de la prestación de los servicios, sin autorización del órgano competente, más allá de los plazos que, en su caso, se hayan determinado reglamentariamente.

i) La no suscripción de los seguros que deban obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación aplicable.

j) La comisión de infracciones calificadas como graves por la presente Ley si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

No obstante, sólo procederá la calificación agravada prevista en el párrafo anterior cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la presente Ley.

Artículo 40. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La realización de transporte con vehículos ajenos sobre los que no se tengan las condiciones de disponibilidad legalmente exigibles, así como utilizar para el transporte vehículos arrendados a otros transportistas o utilizar la colaboración de los mismos fuera de los supuestos o incumpliendo las condiciones legalmente establecidas, salvo que deba ser considerada falta muy grave, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del artículo 39 de esta Ley. En idéntica infracción incurrirán los transportistas que actúen como arrendadores o colaboradores, incumpliendo las condiciones que les afecten.

b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización administrativa, en los términos establecidos en el artículo 41 de la presente Ley, salvo que deba calificarse como infracción muy grave.

c) La prestación de servicios públicos de transporte utilizando la mediación de persona física o jurídica no autorizada para ello, sin perjuicio de la sanción que al mediador pueda corresponderle, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del artículo 39 de la presente Ley.

d) La connivencia en actividades de mediación no autorizadas, o en la venta de billetes para servicios clandestinos, en locales o establecimientos públicos destinados a otros fines. La responsabilidad corresponderá al titular de la industria, establecimiento o servicio al que esté destinado el local.

e) La venta de billetes para servicios clandestinos y, en general, la mediación en relación con los servicios o actividades no autorizados, salvo que se trate de una infracción muy grave de las recogidas en el artículo 39 de esta Ley, cuando no se posea título habilitante para realizar actividades de mediación.

f) El incumplimiento del régimen tarifario. La responsabilidad corresponderá, en todo caso, al transportista y al intermediario.

g) La carencia, o el inadecuado funcionamiento imputable al transportista o la manipulación del tacógrafo o del taxímetro, sus elementos u otros instrumentos o medios de control que obligatoriamente deban llevarse instalados en el vehículo.

h) El falseamiento de la Hoja de Ruta u otra documentación obligatoria.

i) El incumplimiento reiterado e injustificado de los horarios en los servicios en que éstos vengán prefijados con intervención de la Administración.

j) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios, negar u obstaculizar

su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Inspección del Transporte Terrestre de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

k) La contratación del transporte con transportistas o intermediarios que no se hallen debidamente autorizados para realizar el mismo, siempre que la contratación global de la empresa alcance las magnitudes que reglamentariamente se determinen.

l) La negativa u obstrucción de la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas en el párrafo d) del artículo 39 de la presente Ley.

m) El exceso superior al 20% en los tiempos máximos de conducción permitidos, salvo que dicho exceso deba ser considerado falta muy grave, de conformidad con lo previsto en el párrafo b) del artículo 39 de esta Ley.

n) La falta de atención a la solicitud de un usuario estando de servicio el vehículo.

ñ) El incumplimiento de los servicios obligatorios o del régimen de descansos establecidos, en su caso, por la normativa vigente.

o) La comisión de infracciones calificadas como leves por la presente Ley, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado, en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, sólo procederá la calificación agravada prevista en el párrafo anterior cuando se den los supuestos previstos en el artículo 47 de esta Ley.

Artículo 41. Incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización administrativa.

1. A los efectos previstos en el párrafo b) del artículo 40 de la presente Ley, se considerarán condiciones esenciales de la concesión, autorización o licencia:

a) El mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento.

b) La realización del servicio.

c) La prestación de los servicios de acuerdo con los tráficlos autorizados.

d) La explotación del servicio por el propio concesionario, salvo los supuestos de colaboración expresamente permitidos.

e) La prestación del servicio con vehículos amparados por una autorización de transporte discrecional o licencia de ámbito territorial suficiente, salvo los casos expresamente exceptuados.

f) La prestación de los servicios suplementarios ofertados por el adjudicatario de la concesión y recogidos en el título concesional.

g) El respeto de los puntos de parada establecidos, así como del itinerario, calendario, horario y tarifas, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

h) La realización del número de expediciones establecidas en el título concesional o en la autorización, así como la disponibilidad sobre el número mínimo de vehículos que en aquéllos se determine, y el cumplimiento por dichos vehículos de las condiciones exigidas en los mismos.

i) La realización del servicio sin transbordar injustificadamente a los usuarios durante el viaje.

j) El respeto a la prohibición de venta de un número de plazas por vehículo superior al de las autorizadas en el título concesional.

k) Transportar gratuitamente, en los supuestos y hasta el límite en que ello resulte obligatorio, el equipaje de los viajeros en los transportes de uso general.

l) En los transportes de uso especial, el carácter específico de los usuarios.

m) En los transportes de uso especial de escolares, la presencia de una persona idónea debidamente acreditada por el transportista o por la entidad contratante del transporte encargada del cuidado de los mismos, cuando ello resulte exigible.

n) Las demás que, por afectar a la configuración de la naturaleza del servicio o actividad, a la delimitación de su ámbito o a los requisitos exigidos para su otorgamiento y realización, se determinen reglamentariamente.

ñ) La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la autorización, gestionando el transporte a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.

o) La obligación del titular de la autorización de asumir la posición de porteador en todos los contratos de transporte que realice al amparo de dicha autorización.

p) Disponer del número mínimo de vehículos o de locales abiertos al público o instalaciones que reúnan las condiciones al efecto establecidas, cuando así resulte obligatorio.

q) En las autorizaciones de transporte discrecional de viajeros, la no reiteración de itinerario, salvo los casos de transportes turísticos expresamente exceptuados.

r) Las limitaciones específicas establecidas en la autorización con relación a los vehículos que hayan de utilizarse para el transporte.

s) La iniciación de los servicios interurbanos en vehículos de turismo dentro del municipio otorgante de la correspondiente licencia.

t) La disposición del número mínimo de conductores que en su caso reglamentariamente se exijan.

u) La plena dedicación del titular de la preceptiva licencia o autorización habilitante al ejercicio de la actividad, salvo los casos en que se prevea expresamente lo contrario.

v) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo las excepciones expresamente previstas al efecto.

w) El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas al vehículo, así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio.

x) El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica, tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

y) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo del personal y vehículos.

z) El cumplimiento de las solicitudes concretas de transporte de los viajeros del servicio de autotaxi.

2. Las normas reglamentarias y Ordenanzas Municipales reguladoras de los servicios de transporte público de viajeros, así como los propios títulos habilitantes para la prestación de los mismos, podrán establecer otros requisitos adicionales que deban, asimismo, considerarse como condiciones esenciales de la autorización o licencia.

Artículo 42. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La realización de transportes o actividades auxiliares para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija la previa autorización administrativa, careciendo de la misma, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por el infractor.

b) Realizar transportes públicos sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos.

c) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos por la normativa vigente, relativos al tipo de transporte que aquél esté autorizado a realizar, o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como falta muy grave, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del artículo 39 de la presente Ley.

d) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave, conforme a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 39 de la presente Ley.

e) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.

f) Incumplir las normas generales de policía en vehículos o instalaciones fijas, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en este capítulo.

g) El trato desconsiderado con los usuarios en el transporte de viajeros.

h) No proporcionar al usuario cambio de moneda en metálico o en billetes en los supuestos en que reglamentariamente resulte exigible.

i) La falta de comunicación de los datos esenciales que reglamentariamente se determinen y que deban ser inscritos en los registros oficiales de transportistas o puestos, por otra causa, en conocimiento de la Administración.

j) El exceso en los tiempos máximos de conducción permitidos, salvo que deba ser considerado falta grave o muy grave.

k) El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio previstas en la normativa aplicable, salvo que la misma considere expresamente su incumplimiento como falta grave, y en particular el incumplimiento de las siguientes prohibiciones:

1. Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

2. Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.

3. Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

4. Perturbar a los demás usuarios o alterar el orden público en los vehículos.

5. Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.

6. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto que distraiga la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

7. Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.

8. Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstos o para el conductor del vehículo.

9. Toda acción que implique deterioro o cause suciedad en los vehículos.

10. Desatender las indicaciones del personal de la empresa transportista y de los carteles colocados a la vista en los vehículos, en relación a la correcta prestación del servicio.

11. Viajar careciendo del correspondiente billete o título de transporte.

Artículo 43. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.

2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese.

En el supuesto del artículo 42 i) de la presente Ley, cuando la falta de comunicación fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.

Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Sección 2.ª Sanciones

Artículo 44. Cuantías de las multas.

1. Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las leves con multa de hasta 270 euros, con apercibimiento, o con ambas medidas.
- b) Las graves con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.
- c) Las muy graves con multa de 1.380,01 euros a 2.760 euros.

2. Para la graduación de las sanciones, dentro de los límites establecidos en el apartado anterior, se tendrán en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado, en su caso.

Artículo 45. Sanciones accesorias.

1. La comisión de las infracciones previstas en los párrafos a) y b) del artículo 39 de esta Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La infracción prevista en el párrafo f) del artículo 39 de la presente Ley, además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la anulación de la correspondiente licencia o autorización; asimismo, cuando ésta estuviera otorgada en la modalidad de autorización a empresa sin referirse a vehículo concreto, conllevará la anulación al titular administrativo de dicha autorización, de otra del mismo ámbito territorial o, subsidiariamente, dos del ámbito territorial inmediatamente inferior.

3. Cuando los responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ley hayan sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa, por infracción tipificada en el mismo apartado de dicho artículo en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente autorización administrativa, al amparo de la cual se realizaba la actividad, o se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de doce meses llevarán aneja la retirada temporal por el plazo máximo de un año, o definitiva de la autorización. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los períodos en que no haya sido posible realizar la actividad o prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la autorización.

4. Cuando para la prestación del servicio sean necesarias conjuntamente una autorización especial y una autorización habilitante para el transporte discrecional de viajeros, la retirada a la que se refiere el apartado anterior se producirá únicamente en relación con la autorización especial, a no ser que la autorización de transporte discrecional haya sido otorgada conjuntamente con ella, en cuyo caso se producirá la retirada de ambas.

5. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en los párrafos a) y b) del artículo 39, y d) y m) del artículo 40, ambos de la presente Ley, podrá ordenarse la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

Artículo 46. Caducidad de concesiones y revocación de autorizaciones.

Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ley, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las concesiones o autorizaciones administrativas podrá dar lugar a la caducidad de la concesión o a la revocación de la autorización, en ambos casos con pérdida de la fianza.

Artículo 47. Delimitación de la reincidencia.

1. Las agravaciones previstas en el párrafo j) del artículo 39, en el párrafo p) del artículo 40 y en el apartado 3 del artículo 45, todos ellos de esta Ley, únicamente serán de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando las infracciones se hayan cometido con motivo de la prestación de servicios o realización de actividades sometidas a una misma concesión o autorización administrativa especial. En el caso de que para la prestación del servicio fueran conjuntamente necesarias una concesión o autorización especial y una autorización habilitante para el transporte discrecional de viajeros, se entenderán prestados, a estos efectos, al amparo de la correspondiente concesión o autorización especial.

b) Cuando las infracciones hayan sido cometidas por el mismo responsable con motivo de la realización material de servicios de transporte discrecional sujetos a autorizaciones diversas, siempre que aquéllas se refieran a un mismo tipo de transporte. Se entenderá a estos efectos que integran un mismo tipo de transporte:

- Los transportes de viajeros realizados con vehículos con una capacidad superior a nueve plazas, incluido el conductor.
- Los transportes de viajeros realizados con vehículos de capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

c) Cuando las infracciones se hayan cometido al realizar actividades que no consistan en la prestación material de servicios de transporte, pero que efectúe la misma empresa como complementarias a dicha prestación material, aun cuando los servicios estén sometidos a autorizaciones diversas y éstas no correspondan al mismo tipo de transportes, según lo que se dispone en el párrafo b) de este apartado.

d) Cuando las infracciones hayan sido cometidas con ocasión de servicios o actividades realizadas sin la cobertura del correspondiente título habilitante, siempre que aquéllas lo hayan sido al efectuar un mismo servicio o actividad, entendiéndose por tales las que deberían haberse realizado al amparo de un título habilitante único, o la prestación material de un mismo tipo de transporte, según lo que se dispone en el párrafo b) de este apartado.

e) Cuando las infracciones resulten imputables a un mismo responsable de entre aquéllos a que se refiere el artículo 36 de la presente Ley.

2. No procederá la agravación prevista en los artículos 39 j), 40 p) y 45.3 de esta Ley, cuando la persona física o jurídica sancionada por las infracciones anteriores conforme a los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 37 de la presente Ley acredite, en virtud de resolución judicial o administrativa, que adoptó las medidas a su alcance para evitar su comisión.

Artículo 48. Competencia.

Los órganos competentes para el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones o licencias de transporte de viajeros ejercerán la potestad sancionadora en relación con los servicios de su competencia. En la misma forma lo harán las Entidades de Transporte Metropolitano que ejerzan competencias sobre los servicios e instalaciones declarados de interés metropolitano.

Artículo 49. Exigencia de pago de sanciones.

1. Con independencia de la exigencia de pago, con arreglo a lo previsto en las normas que resulten de aplicación, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para el visado y para la autorización de la transmisión de los títulos habilitantes de transporte y de actividades auxiliares o complementarias del mismo.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito necesario para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones correspondientes.

Artículo 50. Prescripción de las sanciones.

El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.

Disposición adicional primera. Transporte de mercancías y transporte privado complementario de viajeros.

Las autorizaciones estatales o autonómicas de transporte de mercancías, así como de transporte privado complementario de viajeros, habilitarán para realizar tanto transporte urbano como interurbano dentro del ámbito al que las mismas estén referidas. Las competencias municipales en relación con los referidos transportes se concretarán a los aspectos relativos a su repercusión en la circulación y tráfico urbanos.

Disposición adicional segunda. Compromisos de financiación.

En los convenios y contratos que se celebren para la financiación, ejecución y explotación de infraestructuras de transporte de interés metropolitano podrán adquirirse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros por el número de anualidades y hasta el importe que determine el Consejo de Gobierno.

Disposición adicional tercera. Transporte por cable.

Las competencias en materia de transporte de personas por cable en estaciones de invierno o esquí se ejercerán por la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que las instalaciones se ubiquen en uno o más municipios.

Disposición adicional cuarta. Infraestructuras de transporte y planeamiento urbanístico.

Será de aplicación a los proyectos de infraestructuras de transportes por ferrocarril metropolitano declarados de interés metropolitano lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía,

debiendo en todo caso entenderse referidos a las infraestructuras de transportes y a la Consejería competente en materia de transportes.

Disposición adicional quinta. Actualización de la cuantía de las sanciones.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno se actualizarán las cuantías de las sanciones establecidas en la presente Ley, sin superar en ningún caso las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo o sistema que lo sustituya, desde la fecha en que se realice la última actualización.

Disposición adicional sexta. Declaraciones de interés metropolitano.

Los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones declarados de interés metropolitano con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se considerarán declarados de interés metropolitano a los efectos establecidos en la misma.

Disposición adicional séptima. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre disciplina de mercado y defensa del consumidor y usuario, la Comunidad Autónoma propiciará, de común acuerdo entre las empresas operadoras y las entidades representativas de los consumidores y usuarios, la elaboración de una carta de derechos y obligaciones de usuarios del transporte público de viajeros.

Disposición adicional octava. Identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.

Con el fin de promover la utilización de los transportes públicos y facilitar al usuario la identificación de la red autonómica de transportes interurbanos de viajeros, todos los vehículos que presten el servicio interurbano de transporte regular de uso general, además de la señalización obligatoria prevista en la legislación general de transportes, deberán disponer de unos requisitos de imagen comunes. Los plazos, las condiciones, características de color y rotulación se concretarán reglamentariamente, de manera que al menos los nuevos vehículos que se adscriban a las respectivas concesiones se identifiquen conforme al citado Reglamento desde su entrada en vigor.

Todo ello en el marco de los programas de mejora y de promoción de los servicios de transporte público interurbano regular de uso general.

Disposición adicional novena. Modificaciones puntuales de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Se modifica el artículo 3, apartado 2, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que tendrá la siguiente redacción:

“La red de carreteras de Andalucía está formada por las siguientes categorías:

- a) La red autonómica, que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria.
- b) La red provincial, compuesta por la red comarcal y la red local.”

Como consecuencia de lo anterior, se modifican los artículos 4, 9, 17, 55 y 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, suprimiéndose las denominaciones de categorías de carreteras que en ellos se contempla por las previstas en el artículo 3.2 con la nueva redacción dada y suprimiéndose igualmente el párrafo final del apartado primero del artículo 9.

Disposición transitoria primera. Autorización de transporte interurbano y licencia municipal de transporte urbano.

La exigencia de autorización de transporte interurbano y licencia municipal simultáneas a que se refiere el artículo 15.1 de esta Ley no será de aplicación para las personas físicas o jurídicas que en el momento de entrada en vigor de la misma sean titulares únicamente de licencia municipal. Dichas personas podrán continuar realizando el transporte urbano para el que estuvieran autorizadas y, en su caso, solicitar la autorización de transporte interurbano, siendo de aplicación para el otorgamiento de ésta las reglas previstas en la presente Ley.

Disposición transitoria segunda. Adaptación normativa.

1. Las Corporaciones Locales adaptarán sus Ordenanzas en materia de transporte de viajeros a lo previsto en la presente Ley en el plazo de dos años.

2. Los Consorcios de Transporte Metropolitano que se encuentren constituidos a la entrada en vigor de la presente Ley adaptarán sus Estatutos y Reglamentos de Servicios a lo previsto en la misma en el plazo de dos años.

3. Los Consorcios para la gestión unitaria de los servicios de taxi, que se encuentren constituidos a la entrada en vigor de la presente Ley deberán adaptar sus Estatutos a lo previsto en la misma en el plazo de dos años.

4. En aquellos ámbitos territoriales donde se encuentren constituidos los Consorcios a que se refiere el apartado anterior para la gestión unitaria de los servicios de taxi y estén creados o se creen Consorcios de Transporte Metropolitano de los previstos en el título IV, éstos podrán delegar el ejercicio de sus funciones en materia de Areas Territoriales de Prestación Conjunta en los referidos Consorcios de taxis, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la presente Ley.

Disposición transitoria tercera. Concesiones interurbanas preexistentes en ámbitos municipales.

A la entrada en vigor de la presente Ley, las actuales concesiones preexistentes de transporte regular de viajeros por carretera permanentes y de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se desarrollen íntegramente dentro de un mismo término municipal, continuarán explotándose por sus adjudicatarios, pudiendo los respectivos Ayuntamientos subrogarse en los derechos y obligaciones que, como Ente concedente, tiene la Junta de Andalucía. De no acordarse dicha subrogación por el respectivo Ayuntamiento, la explotación de los servicios continuará manteniéndose bajo la titularidad de la Junta de Andalucía hasta que finalice el plazo de validez de cada una de las concesiones otorgadas.

Disposición transitoria cuarta. Planes Intermodales de Transporte.

Los Planes Intermodales de Transporte que a la entrada en vigor de la presente Ley no hubiesen sido aprobados por el Consejo de Gobierno se ajustarán en cuanto a su denominación, contenido y tramitación a lo dispuesto en esta Ley para los Planes de Transporte Metropolitano.

Disposición transitoria quinta. Distribución de ingresos en los Consorcios de Transporte Metropolitano.

Hasta la aprobación del correspondiente Plan de Transporte Metropolitano, los Consorcios previstos en el título IV de esta Ley determinarán la forma de efectuar el reparto de los ingresos obtenidos por utilización de títulos multimodales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en esta Ley se estará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de los transportes interurbanos por carretera y ferrocarril.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar, a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 12 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 6 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Centro de Innovación y Tecnología de la Madera y el Mueble de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de abril de 2003, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 31 de marzo de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 6 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que apruebe la contratación de las obras para la construcción del Centro de Innovación y Tecnología de la Madera y el Mueble de Andalucía, por un importe máximo de 2.731.396,30 euros.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 108/2003, de 22 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía regula, como

actuaciones subvencionables, entre otras, las obras de transformación en nuevos regadíos así como las obras de modernización o consolidación de regadíos. La cuantía de ayudas para este tipo de obras puede alcanzar, en determinadas circunstancias, hasta el 60% del gasto subvencionable.

Junto a estas actuaciones, en materia de regadíos, que por su propia naturaleza son de carácter voluntario, coexisten en Andalucía otras obras de transformación en regadío cuya ejecución es de carácter obligatorio, por venir así recogidas en los correspondientes planes de transformación de grandes zonas, declaradas, en su día, de Interés Nacional por el Estado, o de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria. En concreto, las obras clasificadas de interés común gozan, según el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, de una subvención de hasta un 40% de su importe.

Al objeto de homogeneizar el tratamiento económico de dichas obras con las recogidas en el Decreto 236/2001, de 23 de octubre, y de ampliar las modalidades de garantías del importe reintegrable de las mismas, es por lo que se hace necesario modificar determinados artículos del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2003

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se modifican el apartado 1 del artículo 146 y el artículo 151 del Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, quedando redactados de la siguiente forma:

«Art. 146. Reintegro de las obras de interés común.

1. Las obras de interés común se reintegrarán en un cincuenta por ciento de su coste. Podrá establecerse el reintegro de un cuarenta por ciento cuando concurren determinadas condiciones, que se precisaran por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, relativas a que la zona a transformar o mejorar se encuentre situada, en todo o en parte, en zona desfavorecida, tenga un determinado nivel de superficie ocupada por explotaciones prioritarias o de cultivos hortofrutícolas, un elevado nivel de desempleo agrario, baja renta o se prevea una tendencia a la diversificación de cultivos de interés económico y social.

Art. 151. Garantías de las fincas reservadas en zonas regables.

1. En las zonas regables, todas las fincas reservadas, cualquiera que sea su poseedor, están afectas con cargo real al pago de las cantidades invertidas por el IARA en las obras, en la proporción imputable al propietario, teniendo en cuenta las subvenciones concedidas. La afección no excederá de la cantidad máxima que será fijada para cada finca por el IARA y aceptada por el propietario antes de concederse la reserva, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las Comunidades de Regantes podrán sustituir las cargas reales previstas en el apartado anterior por aval prestado por una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, en la forma y participación que establezcan los Estatutos. La constitución del mencionado aval implicará la cancelación registral de la carga real.»

Disposición transitoria única. Aplicación del régimen de ayudas y reintegros a las actuaciones pendientes de liquidación.

A las Zonas Regables declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma, de Interés Nacional o de Interés General del Estado, en las que no haya sido declarada la puesta en riego, ni cumplidas las restantes condiciones establecidas en los artículos 97 y 98 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, les será de aplicación los tipos correspondientes a subvención y reintegro por ejecución de obras calificadas de Interés Común previstos en el presente Decreto. A tal efecto, deberán ser solicitados por la correspondiente Comunidad de Regantes. Asimismo, a las fincas de actuación singularizada en las que no haya sido aprobado el proyecto de liquidación de actuaciones, les será de aplicación el tipo correspondiente a la subvención por obras calificadas de interés común previsto en el presente Decreto.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se regulan y convocan las Ayudas a la Apicultura en el marco del Programa Nacional de 2003.

El Reglamento (CE) núm. 1221/1997 del Consejo, de 25 de junio, establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) núm. 2300/1997 de la Comisión, de 20 de noviembre. En ambos Reglamentos se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayudas a la Apicultura.

Desde el año 1998 se viene convocando anualmente dichas ayudas tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados anualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas. El Programa Nacional para el 2003 ha sido aprobado por Decisión AGRI/39086/02 de la Comisión de 17 de julio de 2002.

Por otra parte, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de los programas nacionales anuales, viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas.

Dado que tales ayudas están cofinanciadas por la sección Garantía del FEOGA, corresponde a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de acuerdo con el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, la gestión, tramitación y pago de las mismas.

Asimismo, según dispone el artículo 3 del citado Reglamento (CE) núm. 1221/97 del Consejo, los gastos de los Estados miembros deberán efectuarse, a más tardar, el 15 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la apicultura dentro del Programa Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión AGRI/39086/02 de la Comisión de 17 de julio de 2002, y se convocan para el año 2003, en desarrollo y ejecución del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Artículo 2. Objetivo del Programa.

Las ayudas contempladas en este Programa están destinadas a mejorar la producción y la comercialización de miel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Tipos de ayudas.

Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes medidas de ayuda, que se dividen a su vez en las correspondientes líneas:

- Medida A: Información y asistencia técnica a los apicultores:

Línea 1: Formación de los apicultores.

Línea 2: Contratación de técnicos y asistencia técnica.

Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

- Medida B: Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas:

Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.

Línea 2: Métodos de lucha biológica.

Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.

Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

- Medida C: Racionalización de la trashumancia:

Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

- Medida D: Apoyo a los análisis de miel.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen el carácter de cofinanciadas por la Sección Garantía del FEOGA, en virtud del Reglamento (CE) núm. 1221/1997 del Consejo, de 25 de junio, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía una participación financiera del 25% de conformidad con el Plan Nacional Apícola aprobado.

2. La concesión de las ayudas a la apicultura dentro del Programa Nacional estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. La distribución inicial por medidas será la siguiente:

a) Información y asistencia técnica a apicultores: 14%.
b) Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas: 43%.

c) Racionalización de la trashumancia: 40%.

d) Apoyo a los análisis de miel: 3%.

4. No obstante, lo previsto en el apartado anterior, los importes previstos para las medidas A y D podrán ser utilizados indistintamente entre ellas en el caso de que las ayudas solicitadas para una medida fuera inferior a la financiación prevista para ellas. De igual forma se podrá actuar entre las medidas B y C.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas, según se indica para cada línea o medida en los artículos siguientes, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas físicas o jurídicas que:

a) Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tengan inscrita la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca con anterioridad al 1 de enero de 2002. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas, con cambio de titularidad, realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación apícola del adquirente en el Registro Apícola la fecha en la que por primera vez hubiera inscrito dicha explotación.

2. Las Cooperativas apícolas, las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, integradas en su mayoría por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 6. Colmenas objeto de ayuda.

1. Serán objeto de ayuda las colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca a 31 de marzo de 2003.

2. A partir de la comunicación oficial de las Delegaciones Provinciales a la Dirección General del FAGA de la Consejería de Agricultura y Pesca del Registro de Explotaciones Apícolas, no se admitirán modificaciones ni actualizaciones sobre dicho Registro enviado.

Artículo 7. Ayudas destinadas a prestar información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A).

1. Las ayudas de la medida A contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden. Tales entidades presentarán junto con la solicitud la relación de apicultores que las integran conforme al modelo del Anexo 2. De cada apicultor deberá entregarse, asimismo, fotocopia del DNI, fotocopia de la cartilla ganadera actualizada, según se establece en el apartado 2.b del artículo 19 de la presente Orden, y declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante de esta ayuda.

En caso de que un apicultor figure en más de una relación presentada por las diversas entidades, se procederá a la exclusión de dicho apicultor del régimen de ayudas a la apicultura.

2. Dentro de esta Medida se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea 1: Formación de los apicultores.

- Tendrá como objetivos: Formar a los apicultores en aspectos técnico-sanitarios y el tratamiento de enfermedades apícolas; informar sobre técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos; conocer las técnicas y los medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia; formar en la mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización e informar sobre la legislación apícola y las líneas de apoyo al sector en Andalucía.

- Se podrán financiar actividades tales como cursos, seminarios, jornadas o viajes de formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 3 de esta Orden.

- Las actividades subvencionables serán las realizadas entre el 16 de octubre de 2002 y el 30 de junio de 2003.
- Se establece un límite máximo de 0,45 euros por colmena registrada.

b) Línea 2: Contratación de técnicos y asistencia técnica.

- Las entidades solicitantes de esta línea de ayudas de contratación de técnicos tendrán que integrar, como mínimo, 20.000 colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca. Se establece una subvención de 0,96 euros por colmena registrada con derecho a ayuda.

- La contratación de técnicos deberá efectuarse durante el año 2003.

- La subvención máxima será del 90% del coste total, sin que supere el límite de 25.843,52 euros anuales por cada técnico contratado, incluida la cuota de la Seguridad Social y los gastos de desplazamiento a las explotaciones de los apicultores.

- Para la contratación de asistencia técnica tendrán que integrar un mínimo de 10.000 colmenas; la subvención máxima será del 90% sin que dicha subvención supere 6.010,12 euros. Se establece una subvención máxima de 0,96 euros por colmenas registrada con derecho a ayuda.

c) Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

- Se podrá subvencionar hasta el 90% de los gastos que se efectúen en boletines, material de divulgación o publicaciones monográficas sobre apicultura.

- Se establece un límite máximo de 0,30 euros por colmena registrada.

Artículo 8. Prorrateo de la medida A.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas para las tres líneas de actuación que se establecen para la medida A superase la cantidad inicialmente prevista para la misma, se procederá al prorrateo de dicha cantidad entre los solicitantes.

Artículo 9. Ayudas destinadas a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas (Medida B).

1. Las ayudas de la medida B contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las personas previstas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora de las condiciones sanitarias de las colmenas. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el Anexo 4.1 de la presente Orden.

a) Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.

b) Línea 2: Métodos de lucha biológica.

c) Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.

d) Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

Artículo 10. Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Medida C).

1. Las ayudas de la medida C contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las personas previstas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora y racionalización de la trashumancia. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el Anexo 4.2 de la presente Orden:

a) Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

b) Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

c) Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

3. En el caso de la línea 3 (Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas) se establece un límite máximo de 0,66 euros por colmena registrada.

Artículo 11. Ayudas máximas de las medidas B y C.

1. La cuantía máxima resultante de sumar las ayudas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Orden (Medidas B y C) no podrá superar los 9,01 euros por colmena registrada.

2. En el caso de que las solicitudes de ayudas superase el presupuesto establecido en el apartado 3 del artículo 4 para las medidas B y C, se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes.

3. Así mismo, si una vez justificados los gastos, según establece el artículo 22, apartado 3, de la presente Orden, existiera un remanente de crédito, se procederá a un nuevo prorrateo entre todos los beneficiarios que hubieran aportado justificante por cuantías superiores a las aprobadas.

Artículo 12. Ayudas destinadas al apoyo de los análisis de miel (Medida D).

1. Las ayudas de la medida D contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden, que presentarán, junto con la solicitud, la relación de apicultores que la integran conforme al modelo del Anexo 2, debiendo integrar un mínimo de 4.000 colmenas registradas. Las personas físicas y jurídicas relacionadas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden cuya actividad apícola incluya el envasado de la miel, también podrán solicitar las ayudas de la medida D, debiendo integrar un mínimo de 500 colmenas registradas. Junto con la solicitud, deberán adjuntar fotocopia de la documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el registro sanitario.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis que tengan por objeto mejorar el conocimiento de la miel y el polen producidos en Andalucía.

3. Se establece un límite máximo de 0,45 euros por colmena registrada.

4. Así mismo, si una vez justificados los gastos, según establece el artículo 22, apartado 3, de la presente Orden, existiera un remanente de crédito, se procederá a un nuevo prorrateo entre todos los beneficiarios que hubieran aportado justificante por cuantías superiores a las aprobadas.

Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiario de estas ayudas se deberá presentar una solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, junto a la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

- DNI/NIF/CIF.

- Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta de ahorro en que se efectuará el pago de la ayuda.

b) En el caso de cooperativas agrícolas y organizaciones profesionales agrarias:

- Documento de constitución y Estatutos.

- Fotocopia de cartilla ganadera actualizada.

- Certificado emitido por el órgano gestor, en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.

- Declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante.

- En el caso de solicitudes para las medidas A (línea 2) y medida D, adjuntar Anexo 2, junto a la memoria descriptiva de las actividades a realizar.

c) En el caso de personas físicas o jurídicas que soliciten ayudas de la Medida D:

- Documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el Registro Sanitario.

2. Cuando las ayudas sean solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5, a la solicitud se deberá acompañar, además, de la relación de apicultores integradas en ellas según el modelo establecido en el Anexo 2.

3. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al titular de la Dirección General del FAGA, se podrán presentar en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo 14. Tramitación.

1. Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda procederá a su examen, y si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándose al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la citada Ley.

2. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución, que remitirá al titular de la Dirección General del FAGA.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al titular de la Dirección General del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, de atribución de competencias a determinados órganos en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y sin perjuicio de la delegación de competencias que puede efectuar.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión (que deberán especificar el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de la Comunidad Autónoma), o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

4. La resolución de concesión de ayuda contendrá las obligaciones del beneficiario previstas en el artículo 18 de esta Orden.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución.

Artículo 18. Obligación de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden estarán sometidos, a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Las demás previstas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la cantidad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Obligaciones adicionales.

1. Los beneficiarios acogidos a las ayudas de lucha contra el varroasis y enfermedades asociadas (Medida B) están obligados a:

a) Destruir los envases sustituidos, comunicándolo con una antelación mínima de 10 días a la correspondiente Delegación Provincial.

b) Mantener informada a la Consejería de Agricultura y Pesca en los casos de reinfestación y agravamiento de los ataques de varroasis.

c) Colaborar con el personal designado por la Consejería en cuanto se disponga para el adecuado funcionamiento de estas actuaciones.

2. Los beneficiarios de ayudas para la racionalización de la trashumancia (Medida C) estarán obligados de forma especial a:

a) Marcar todas y cada una de sus colmenas de forma clara e indeleble con el número de Registro de explotación, inutilizando cualquier señal anterior de forma que no quede lugar a confusión.

b) Tener la cartilla ganadera debidamente actualizada.

c) Colaborar con el personal de la Consejería, como queda indicado en el apartado anterior.

Artículo 20. Concurrencia con otras ayudas.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 21. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará previa justificación de los gastos realizados conforme se establece en el artículo siguiente.

2. Una vez certificado por la Delegación Provincial correspondiente el cumplimiento de todos los compromisos, ésta propondrá al titular de la Dirección General del FAGA el pago de las ayudas.

3. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud y antes del 15 de octubre de 2003.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar antes del 31 de julio de 2003 la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida que en cada caso se requiera.

No obstante, los beneficiarios cuya resolución de concesión se hubiera notificado con posterioridad a dicha fecha, deberán aportar la documentación acreditativa de los gastos realizados en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

1. Sólo se admitirán justificantes de gastos realizados desde el 16 de octubre de 2002 hasta la fecha en que finalice el plazo de justificación establecido en el apartado anterior.

2. En el caso de las ayudas para la información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A), la justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Programas de formación de apicultores (línea 1): Se acompañará, junto a los justificantes de pago, la documentación que se establece en el Anexo 3.4 de esta Orden.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y para actividades comprendidas en la Medida A, podrán admitirse justificantes de gastos con fecha posterior al 15 de octubre de 2002 de actividades que se hubiesen realizado con anterioridad a dicha fecha y siempre que las mismas estén suficientemente motivadas.

b) Contratación de técnicos especialistas y asistencias técnicas.

- Contratos del personal en los que se contemple la continuidad hasta el 31 de diciembre.

- Justificantes de los pagos realizados en el período previsto en el apartado 2 de este artículo. No obstante, se admitirán justificantes de gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003, siempre que se presenten antes del 31 de enero de 2004 y previa constitución de las garantías establecidas para estos casos en el Reglamento (CEE) núm. 220/1985 de la Comisión, de 22 de julio de 1985, para la cuantía pendiente de justificar.

- La justificación de la contratación de las asistencias técnicas contendrán una memoria justificativa, el documento de contrato, las actuaciones realizadas y facturas.

c) Divulgación técnica (línea 3): Justificantes de los gastos de las publicaciones aprobadas y realizadas, junto con un ejemplar de cada una de las mismas.

3. Para la justificación de las ayudas correspondientes a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas y para la racionalización de la trashumancia (Medidas B y C) deberán aportarse las correspondientes facturas originales y copia para su compulsación.

4. Para la justificación de los análisis de miel (Medida D) deberán aportarse las facturas emitidas por los laboratorios correspondientes.

5. Junto a los justificantes anteriores y previo al pago, los beneficiarios deberán presentar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, estándose a los supuestos de exoneración que se

establecen en la Resolución de 4 de mayo de 1999, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, modificada por la de 2 de noviembre de 2000, que prevé la exención de dicha acreditación a los beneficiarios que no superen 3.005,06 euros, o a los supuestos que en su caso se puedan establecer.

Artículo 23. Controles.

1. Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan de Control del Programa Nacional Apícola 2003 en España. A estos efectos, el apicultor se comprometerá a mantener el número de colmenas por el que ha solicitado las ayudas durante los 4 meses siguientes contados a partir de la concesión de las mismas.

2. El beneficiario deberá comunicar a la Delegación Provincial correspondiente, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

3. Los controles podrán ser tanto administrativos como de campo, obligándose expresamente los solicitantes a colaborar en la supervisión y verificaciones que lleve a cabo el personal acreditado para ello por la Consejería de Agricultura y Pesca, a todos los efectos.

4. Si como resultado del control de campo se detectara que el número de colmenas verificadas en el control es menor que las declaradas en la solicitud, el importe de la ayuda se reducirá en el siguiente porcentaje:

- En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 3%.
- En el doble del porcentaje cuando éste sea superior al 3% o menor o igual al 20%.
- No se cobrará ayuda cuando sea superior al 20%.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{Colmenas solicitadas} - \text{Colmenas verificadas en el control}}{\text{Colmenas verificadas}} \times 100$$

Para el cálculo de la penalización, a las colmenas verificadas en el control se sumarán las bajas por causa natural o por fuerza mayor que hayan sido comunicadas por el apicultor. Las colmenas con derecho a prima están definidas por la suma de las colmenas verificadas más las que han causado baja por motivo de fuerza mayor.

Artículo 24. Incumplimientos.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

La no aportación por parte del beneficiario de los justificantes en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 22 dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

2. Cuando, una vez tramitado el correspondiente procedimiento, se acuerde la pérdida del derecho del beneficiario a la ayuda, o que se le concedió ésta en exceso sobre los límites previstos y para el caso de que ya hubiese cobrado las mismas, se le reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento de pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar, previo trámite de audiencia al interesado.

3. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Disposición final primera: Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General del FAGA y de la Dirección General de la Producción Agraria, en sus respectivos ámbitos competenciales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



SOLICITUD

AYUDAS A LA APICULTURA. MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

Orden de (BOJA n° de fecha) **EXpte. N°** PROV NÚMERO AÑO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE <input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Organización representativa de Apicultores				

2 MEDIDAS SOLICITADAS		PRESUPUESTO
<input type="checkbox"/> A) INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES:	€
<input type="checkbox"/> B) LUCHA CONTRA LA VARROASIS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS:	€
<input type="checkbox"/> C) RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA:	€
<input type="checkbox"/> D) APOYO A LOS ANÁLISIS DE MIEL:	€

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	N° Cuenta
.....

5 AUTORIZACIÓN	
AUTORIZO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca a solicitar en mi nombre el certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en caso de que la subvención supere la cantidad de 3.005,06 €.	

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que soy titular de una explotación apícola ubicada en el territorio de Andalucía e inscrita en el Registro correspondiente con el n° o, en su caso, agrupa a los apicultores que figuran en la relación adjunta, y SOLICITO se conceda la ayuda.	
En a de de EL / LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

000366/4

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- En todos los casos:**
- DNI/NIF/CIF
 - Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta.
 - Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

En caso de Cooperativas apícolas, Organizaciones representativas y personas jurídicas, además:

- Documento de Constitución y Estatutos.
- Cartilla ganadera actualizada.
- Certificado expedido por el órgano gestor en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.
- Declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante.
- En caso de solicitudes para las medidas A y D, relación de apicultores según Anexo 2.
- En caso de solicitudes para las medidas A línea 1, memoria descriptiva de las actividades a realizar según anexo.

En caso de personas físicas o jurídicas que solicitan ayudas medida D:

- Documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el registro sanitario.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000366/4

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

1. Formación de los apicultores

EXPTE. N°	PROV	NÚMERO	AÑO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

TIPO (1):

ENTIDAD: CIF:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

MUNICIPIO: PROVINCIA:

FECHA INICIO:

FECHA TERMINACIÓN:

TOTAL HORAS CURSO:

TOTAL ALUMNOS:

HORARIO:

MAÑANA: DE A

TARDE: DE A

000366/4

(1) INDICAR TIPO DE ACTIVIDAD: CURSO, SEMINARIO, JORNADA O VIAJE DE FORMACIÓN..

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

1. Formación de los apicultores

NÚCLEOS TEMÁTICOS		
TEMAS	PROFESOR	HORAS
.....
.....
.....
.....
.....
BREVE RESUMEN DE LAS MATERIAS TRATADAS:		

PROFESORADO			
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TITULACIÓN	FIRMA
.....
.....
.....
.....
.....
INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES:			

000366/4

AYUDAS A LA APICULTURA**MEMORIA DE ACTIVIDADES****(A) Información y asistencia técnica a los apicultores****1. Formación de los apicultores****LISTADO DE PRESENCIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO APÍCOLA	FIRMA

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

1. Formación de los apicultores

LISTADO DE PRESENCIA (continuación)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO APÍCOLA	FIRMA

000366/4

D/ª: _____
 Coordinador/a del curso de la entidad _____
 CERTIFICA la veracidad de lo expresado en este documento.
 En a de de

Firma y Sello

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



ANEXO 2

AYUDAS A LA APICULTURA

RELACION DE APICULTORES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN

- TIPO DE AYUDAS:
- INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES (A)
 - APOYO A LOS ANÁLISIS DE MIEL (D)

HOJA N° de

1	DATOS DEL/DE LOS SOLICITANTE/S (Cooperativa / Organización)	CIF
	DENOMINACIÓN	
	APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI/NIF

CERTIFICA:

- Que los apicultores que se relacionan a continuación son miembros de la Cooperativa / Organización tienen inscritas sus explotaciones en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca con anterioridad al 1 de enero de 2.00..... y que el número de colmenas registradas a la fecha de entrada en vigor de la Orden es el que a continuación se indica.

- Que el presente anexo consta de hojas.

2 DATOS DE LOS APICULTORES						
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PROVINCIA	Nº COLMENAS REGISTRADAS	Nº DE REGISTRO	FIRMA	

Total colmenas de la presente hoja:

000366/4/A02

MODELO DE DECLARACION JURADA

Don, con NIF, que en relación a la Orden de la campaña 2003, por la que se regulan y convocan las ayudas a la Apicultura en el Marco del Programa Nacional 2003, declaro, bajo juramento, que me encuentro inscrito exclusivamente en la asociación que me representa para la solicitud de esta ayuda, no estando inscrito en ninguna otra entidad de las previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden que haya cursado esta misma solicitud de ayuda.

En, a de de 2003.

Fdo.:

ANEXO 3

FORMACION DE APICULTORES

1. Formación de Apicultores.

a) Tipos de actividades formativas que contempla la línea 1 del artículo 7:

- Cursos de entre 25 y 30 horas de duración, con un máximo de 25 alumnos.
- Seminarios, de 10 horas de duración y un máximo de 3 días, con un máximo de 40 alumnos.
- Jornadas de un día de duración y un máximo de 8 horas y un mínimo de 25 alumnos.
- Viajes de formación con una duración máxima de una semana y un máximo de 25 alumnos.

b) Los tipos de gastos y las cuantías máximas que podrán justificarse de las actividades anteriores serán las siguientes:

b.1. Para Cursos y seminarios:

- Gastos de profesorado (honorarios, alojamiento, desplazamiento): 2,40 euros/hora/alumno.
- Manutención de alumnos: 3,00 euros/hora/alumno.
- Desplazamiento de alumnos: 1,20 euros/hora/alumno.
- Material didáctico: 1,20 euros/hora/alumno.
- Visitas prácticas: 0,90 euros/hora/alumno.

b.2. Para Jornadas: Un máximo de 3.005,06 euros.

b.3. Para viajes de formación, se cubrirán todos los gastos (desplazamiento, comida, alojamiento, material fotográfico, entradas, gastos de visitas, etc.). Hasta un máximo de 450,75 euros/alumno.

2. Realización de actividades.

A los Cursos y Seminarios deberán asistir como mínimo el 50% de los alumnos.

3. Requisitos de actividades.

Los alumnos de las actividades formativas de este Anexo serán apicultores registrados en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Justificación de los gastos.

Una vez realizadas las actividades, se procederá a la justificación de los gastos correspondientes, junto a la Memoria Resumen detallada de las actividades (según modelo adjunto) y a un listado de asistentes con su firma y su DNI y su Núm. de Registro Apícola, en el caso de los apicultores.

ANEXO 4

GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

1. Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella:

- Línea 1. Tratamientos quimioterápicos registrados.
- Línea 2. Láminas de cera, tratamientos alternativos registrados, otros medios de lucha biológica.
- Línea 3. Colmenas y partes de ellas.
- Línea 4. Glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, etc.

2. Racionalización de la trashumancia.

Línea 1. Marcadores y material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2. Equipamiento de manipulación y transporte:

- Transporte: Vehículos industriales, remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, acondicionamiento de vehículos de transporte y otros equipos que faciliten la trashumancia.

- Materiales y útiles de manipulación en campo: Colmenas y partes de éstas, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, carretillas, excluidores de reina, rejillas de propóleo, material de crías de reinas, tableros Snelgrove, equipos de protección y utillaje.

- Material de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadores, soportes y mesa para cuadros, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.

- Material para manipulación y extracción de cera: Cerificadores solares, calderas y prensas.

Línea 3. Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de mayo de 2003, por la que se convocan subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros Docentes Públicos para el curso 2003-2004.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, materializa el compromiso del Gobierno de elaborar el Plan Andaluz de Voluntariado como eje vertebrador e instrumento de planificación de todas las acciones emprendidas en este ámbito. De igual modo, dicha Ley asume que la esencia de la acción voluntaria se fundamenta en el compromiso libre, responsable y altruista de los voluntarios y voluntarias, expresado sin que exista obligación personal o medie retribución económica alguna. Por ello, considera que su mejor incentivo es el reconocimiento de su interés social y el establecimiento de las medidas de apoyo que faciliten la eficacia de sus actuaciones.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) ha establecido la regulación de las actividades de Voluntariado por parte de entidades colaboradoras en los centros

docentes de Andalucía. Las actividades de Voluntariado responden a la necesidad de una mayor participación de la sociedad en las tareas educativas, a través de la colaboración en la realización de actividades complementarias y extraescolares, como uno de los factores que inciden en la calidad del sistema educativo. Por tanto, es necesario favorecer la participación de las Asociaciones en los centros docentes públicos con excepción de los universitarios, especialmente en los ámbitos sociales y económicos menos favorecidos y en campos de mayor relevancia socioeducativa.

En su virtud, y reconociendo la importancia de la colaboración que vienen desarrollando distintas entidades sin ánimo de lucro en la labor del Voluntariado en Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de actividades de Voluntariado en centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, en el marco de lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) por la que se regula el Voluntariado y la participación de entidades colaboradoras y asociaciones en actividades educativas complementarias y extraescolares. Los proyectos se desarrollarán durante el curso escolar 2003-2004, debiendo haber finalizado, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2004.

2. La concesión de ayudas a que diera lugar la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre).

3. Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2. Entidades solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria las entidades y asociaciones de carácter privado que vayan a desarrollar proyectos de Voluntariado durante el curso 2003-2004 en centros docentes públicos con excepción de los universitarios, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dichas entidades, que deberán estar inscritas en el correspondiente Registro General de Asociaciones, sólo podrán presentar un proyecto, aunque éste se desarrolle en varios centros simultáneamente.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda deberán incluir necesariamente los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad (Anexo I).
2. Proyecto de actividades de Voluntariado para el curso 2003-2004 para las que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden (Anexo II).
3. Presupuesto ajustado, con detalle de ingresos y gastos, y desglose de partidas o conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 10 de la presente Orden. Las entidades participantes deberán tener en cuenta que no podrán solicitar ayuda para compra de material inventariable, ni para gastos de personal (monitores/as, asesores/as u otros), aunque sí podrán solicitar los gastos derivados del seguro de responsabilidad civil de los voluntarios/as participantes, debiendo coincidir el período asegurado con la fecha de realización de las actividades (Anexo III).

4. Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas, concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo IV).

5. Declaración responsable de no haber recaído sobre la entidad solicitante de la ayuda resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (Anexo V).

6. Acreditación del representante de la entidad: Certificado en que se haga constar la fecha de nombramiento del Presidente/a de la Entidad y la vigencia del mismo (Anexo VI), acompañado de copias compulsadas del DNI y del acta en que se procedió a su nombramiento.

7. Acreditación de la entidad: Copias compulsadas de la Tarjeta de Identificación Fiscal, de los Estatutos de la Entidad y de la certificación de estar inscrita en el Registro Público correspondiente.

8. Certificaciones originales o copias compulsadas de aprobación de todos y cada uno de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos implicados en el proyecto (Anexo VII).

9. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente/ahorro, abierta a nombre de la entidad, a través de la cual debe librarse la ayuda (Anexo VIII).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la entidad solicitante ha participado en anteriores convocatorias podrá acogerse a la opción simplificada y sólo deberá aportar la documentación exigida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 8, junto con las modificaciones que se hubieran producido en la documentación aportada en convocatorias anteriores. En este caso deberá indicarlo en la solicitud, con mención expresa de la última convocatoria en la que participó.

Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. La Administración podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento o finalizado éste, la verificación de aquellos documentos sobre los que se susciten dudas de su autenticidad.

Artículo 4. Proyecto de actividades.

El proyecto de trabajo se presentará conforme al modelo del Anexo II, incluyendo los siguientes apartados:

1. Datos de la entidad (Nombre y CIF).
2. Identificación del proyecto (Título, descripción breve, fecha de inicio y de finalización).
3. Descripción del proyecto (Condiciones que lo motivan, objetivos que persigue y actividades que se proponen).

4. Ejecución del proyecto (Temporalización y participantes).

5. Evaluación del proyecto (criterios de evaluación y seguimiento del grado de ejecución).

6. Responsable del proyecto.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud.

Con carácter general, las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y su documentación complementaria se realizará por los interesados en el plazo de 10 días hábiles tras su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue. Dicha Comisión estará integrada por:

- El Jefe o Jefa de Servicio de Planes de Estudio de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un Jefe o Jefa de Servicio a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.
- Un Jefe o Jefa de Servicio a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Una representación de la Agencia Andaluza del Voluntariado.
- Un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.

2. Esta Comisión podrá requerir el informe de expertos/as en el proceso de estudio de los proyectos presentados.

3. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Para la valoración y selección de los proyectos y la concesión de las ayudas correspondientes, se tendrán en cuenta los indicadores siguientes:

- Interés social y comunitario, incluyendo la actuación en zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención.
- Interés educativo del Proyecto.
- Viabilidad y adecuación de las actividades programadas.
- Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas.

2. La Comisión de Valoración excluirá de la concesión de ayudas aquellas actividades de los proyectos presentados que no se ajusten a los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la competencia para la resolución de la presente Orden, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades, en su caso.

La Comisión de Valoración realizará su propuesta de concesión o denegación de ayudas, que se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que se publicará en el BOJA, y que incluirá, de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), los siguientes apartados:

Motivación de la Resolución.

Indicación de la entidad beneficiaria.

La forma, secuencia del pago y los requisitos exigidos para el abono de la subvención.

Las actividades a realizar y el plazo de ejecución, con expresión del inicio del mismo.

Cantidad subvencionada y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

El programa y créditos presupuestarios al que se imputan las subvenciones.

Plazo y forma de justificación de los gastos y de la finalidad para la que se concede la ayuda.

Condiciones que se imponen a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en la referida Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa no podrá exceder de 6 meses.

Según la Ley 9/2001 de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 87, de 31 de julio de 2001) las solicitudes de cualquier subvención o ayuda podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

Resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago, en un único libramiento en firme, con justificación diferida a las entidades beneficiarias que reciban una subvención inferior a 6.040 euros, y para el resto de entidades beneficiarias será del 75% una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera, y el 25% restante cuando se justifique el dicho 75% con los correspondientes documentos de gastos. En ambos casos, los pagos se efectuarán mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de las ayudas.

En cumplimiento de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 151, de 24.12.02), habrá de tenerse en cuenta para efectuar el pago de subvenciones que no podrá proponerse el pago de subvención o ayuda a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

Artículo 11. Crédito presupuestario.

Las ayudas a proyectos de Voluntariado para la Educación se concederán, en función de las disponibilidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.0600.481.03.54C.9.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las entidades beneficiarias se obligan a:

1. Respetar las condiciones establecidas en esta Orden.
2. Llevar a cabo las actividades programadas en la forma y en los plazos establecidos.

3. Justificar los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda en el plazo de 1 mes, a partir de la finalización de las actividades y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2004, ante la Consejería de Educación y Ciencia, enviando dicha justificación a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en la forma en que se establece en el artículo 14 de la presente convocatoria.

4. Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Ciencia y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la referida Ley 5/1983, el cual dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Elaboración de una Memoria Evaluadora de las actividades realizadas, que deberá ser remitida, junto con la justificación de gastos, antes del 30 de junio de 2004. La Memoria Evaluadora incluirá necesariamente un informe del Consejo Escolar del Centro, en el que se detallarán las valoraciones con respecto al proyecto y a sus actividades, realizadas por los distintos sectores en él representados, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación al desarrollo de las actividades.

7. Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificación o cualquier otra eventualidad en el desarrollo del proyecto de actividades en el momento en que se produzcan.

9. Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación, expedida en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, será exigible como requisito indispensable para el cobro de las ayudas en la resolución de adjudicación de las mismas, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Seguimiento de los proyectos subvencionados.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá en cada caso el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas y subvencionadas, a través de sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación de los gastos.

1. Las entidades beneficiarias que reciban una subvención inferior a 6.040 euros deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2004, y el resto de entidades beneficiarias deberán justificar el 75% antes del 30 de noviembre de 2004, con los correspondientes documentos de gastos, y el 25% restante cuando se justifique el dicho 75%, en todo caso, antes del 30 de junio de 2004. En uno y otro caso, la justificación deberá incluir la Memoria Evaluadora, junto a la siguiente documentación:

- Certificado del Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria de la Entidad, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que éste ha quedado asentado en su libro de contabilidad.

- La entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la ayuda concedida deberán ser originales y/o fotocopias compulsadas y contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la entidad, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado. Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente o Presidenta de la entidad beneficiaria de la ayuda.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro de cantidades.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.

- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.

- Incumplir las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras beneficiarias, con motivo de la concesión de subvenciones.

- Negarse u obstruir a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 16. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención con-

currente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden, que será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL VOLUNTARIADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA EL CURSO 2003-2004

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO		Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA		
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS BANCARIOS	
TITULAR DE LA CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO DE LA CUENTA (20 DÍGITOS)

3. DATOS DEL CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:			
NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CENTRO CON PROGRAMAS ESPECIALES (RODEAR CON UN CÍRCULO) CAEP CPR PLAN DE APOYO	
NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CENTRO CON PROGRAMAS ESPECIALES (RODEAR CON UN CÍRCULO) CAEP CPR PLAN DE APOYO	

(Añadir un Anexo complementario en caso de realizar el proyecto en más centros públicos).

4. OPCIÓN SIMPLIFICADA (Cumplimentar sólo en el caso de elegir esta opción)	
Año de participación	

5. DECLARA
<input type="checkbox"/> Que la entidad que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de convocatoria de ayudas <input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y su documentación complementaria <input type="checkbox"/> Que se compromete a justificar la ayuda que se conceda, de acuerdo con los requisitos de la presente Orden

Por tanto, SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para el Voluntariado en centros docentes públicos del curso 2003-2004 y que se le conceda ayuda por un importe de..... euros, para el desarrollo del proyecto de actividades.

En. , a de de 2003.

Fdo. :
 Presidente/a de

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Sevilla.

A N E X O II-A**PROYECTO DE VOLUNTARIADO**

1	DATOS DE LA ENTIDAD
NOMBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.

2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
2.1.-TITULO	
2.2.-DESCRIPCIÓN BREVE	
2.3.- FECHA DE INICIO	2.4.- FECHA DE FINALIZACIÓN

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. CONDICIONES QUE MOTIVAN EL PROYECTO	
3.2. OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO	

A N E X O II-B

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS (Utilizar el número de páginas que sean necesarias)

ANEXO II-C

4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
4.1.- TEMPORALIZACIÓN		
<u>ACTIVIDADES</u>	<u>FECHA INICIO</u>	<u>FECHA FIN</u>
4.2.- PARTICIPANTES		
<u>PROFESORADO PARTICIPANTE</u> (Apellidos y Nombre)	<u>CENTRO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>
1.
2.
3.
4.
5.
<u>ALUMNADO PARTICIPANTE</u> (Apellidos y Nombre o grupos completos)	<u>CENTRO</u>	<u>CURSO</u>
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
<u>VOLUNTARIADO PARTICIPANTE</u> (Apellidos y Nombre)	<u>ENTIDAD</u>	
1.....	
2.....	
3.....	
4.....	
5.....	

ANEXO II-D

5	EVALUACIÓN DEL PROYECTO
5.1 CRITERIOS	
5.2 SEGUIMIENTO DEL GRADO DE EJECUCIÓN (momento, métodos, etc)	

6 RESPONSABLE DEL PROYECTO		
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

A N E X O III

PRESUPUESTO

(Utilizar el número de páginas que sean necesarias)

1 PRESUPUESTO GLOBAL					
ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN SOLICITADA (por cada actividad)	OTRAS APORTACIONES (en su caso)		COSTE TOTAL ACTIVIDAD	% SUBV.
		Organo concedente	Importe		
TOTAL					

2 PRESUPUESTO DESGLOSADO			
ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			

ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			

ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			

A N E X O I V

D/D^a, con DNI, en calidad de presidente/a y en representación de la Asociación

DECLARA :

Que la Asociación se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que certifica en, a, de, de 2002

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

ANEXO V

D/D^a, con DNI
....., en calidad de presidente/a y en representación de la Asociación
.....

DECLARA :

Que sobre la Asociación que preside no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Lo que certifica en, a, de, de 2002

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A N E X O VI

D/D^a, con DNI
....., en calidad de secretario/a de la Asociación
.....

DECLARA :

Que D/Dña., elegido como presidente/a de esta Asociación, continúa vigente en dichas funciones, tal y como se establecen en los Estatutos y al acta de elección de fecha

Lo que certifica en, a, de, de 2002

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A N E X O VII

D/D^a, con DNI, en calidad de secretario/a del Consejo Escolar del centro público y en representación del mismo

DECLARA :

Que según figura en el acta del Consejo Escolar celebrado el día, en su punto, ha sido aprobado con de votos, la realización en este centro docente público del proyecto de voluntariado, presentado por la Asociación, considerándolo como positivo y viable.

Lo que certifica en, a, de, de 2002.

EL SECRETARIO/A,

Vº Bº DIRECTOR/A,

Fdo.: Fdo.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A N E X O V I I I

D/Dª con DNI
....., como, de la oficina de
....., de la entidad
.....

DECLARA :

Que la Asociación, con
CIF....., figura como titular de la cuenta

ENTIDAD				OFICINA				D.C		CUENTA									

Lo que certifica en, a, de, de 2002

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

Denominación del puesto: Director-Conservador.
Código: 8408210.
Centro directivo: D.P. Cádiz.
Centro de destino: P.N. del Estrecho.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Gestión Medio Natural.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 25.
C. específico: XXXX-10.514,04.
Experiencia: 3.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 89, de 13.5.2003).

Publicada en BOJA núm. 89, de 13 de mayo de 2003, la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y advertida omisión en el texto publicado, se estima pertinente:

En página 9.965, al código 7089010, Inspector de Servicios Sociales, debe añadirse como Area Relacional: Asuntos Sociales.

Solicitudes y plazo de presentación: a estos efectos y respecto de la plaza precitada, se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de participación, siendo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección en BOJA.

Granada, 14 de mayo de 2003

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman,

que han de resolver las plazas convocadas por Resoluciones de la Universidad de Almería que se detallan en el Anexo adjunto.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 29 de abril de 2003.- El Rector, P.A. El Vicerrector de Profesorado, Calidad e Innovación Docente, Pedro Molina García.

ANEXO I

Resolución de 5 de julio de 2001 (B.O.E. de 26 de julio de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Didáctica de la Matemática (Nº34/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Luis Rico Romero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Mª Francisca Moreno Carretero	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Jose Mª Fortuny Aymemí	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Manuel Pedro Huerta Palau	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Adela Jaime Pastor	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Martín Manuel Socas Robayna	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Francisco Gil Cuadra	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Salvador Linares Ciscar	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. M. Nuria Gorgorio Sola	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Moises Coriat Benarroch	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Didáctica y Organización Escolar (Nº50/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Angel I. Pérez Gómez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
SECRETARIO TITULAR	D. José Sanz Giménez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Severino Fernández Nares	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. María Teresa Hermoso Villalva	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Jesus Enrique Asensi Diaz	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	AUTONOMA DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Miguel Angel Santos Guerra	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Socorro Sánchez Morán	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Ignasi Puigdelivol Aguade	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. María Josefa García Sánchez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE EXTREMADURA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Isabel Martínez Domínguez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DEL PAIS VASCO

Resolución de 13 de septiembre de 2001 (B.O.E. de 22 de septiembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Economía Financiera y Contabilidad (Nº78/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Alfonso A. Rojo Ramírez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. J. Antonio Esteban Cerdán	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Ezequiel Pardo Clemente	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE OVIEDO
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Vicente Andrés Sanchis Berenguer	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Guillermo Luis Méndez Suarez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LA LAGUNA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Luis Fernández-Revueña Pérez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Fernando Garcia Domínguez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. José Melchor Martín Bueno	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALCALA DE HENARES
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Vicente Manuel Pérez Gutiérrez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE EXTREMADURA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Tomás Lorenzana de la Varga	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	ROVIRA I VIRGILI

Resolución de 12 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 28 de noviembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Universidad**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Edafología y Química Agrícola (Nº83/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Jose Aguilar Ruiz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Felipe Macias Vázquez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Juan Sánchez Diaz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. M. Rosario Salinas Fernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Agustín Garate Ormaechea	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Carlos Dorronsoro Fernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Roque Ortiz Silla	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Juana González Parra	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Rafael Delgado Calvo-Flores	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Fernando Gil Sotres	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Universidad**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Matemática Aplicada (Nº84/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Victoriano Ramirez Gonzalez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Jose J. Quesada Molina	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Ángel Calsina Ballesta	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GIRONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. José Antonio Bonet Solves	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. José Luis De Miguel Arenal	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Inmaculada Pérez de Guzmán Molina	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Francisco Javier Muñoz Delgado	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE JAEN
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Antonio Quijada Jimeno	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Luis Alberto Iborr Latre	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CARLOS III DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Alberto Ignacio Pérez de Vargas Luque	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Botánica (Nº87/01)**.

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco E. Valle Tendero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Francisco Gómez Mercado	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Francisco Manuel Amich García	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Irene Emilia La Serna Ramos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. María Elena González Fernández	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Juan F. Mota Poveda	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Miguel Cueto Romero	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Gabriel Moreno Horcajada	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALCALA DE HENARES
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Margarita Dueñas Carazo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Victoria E. Martín Osorio	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento (Nº88/01)**.

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	Dña. Emilia de la Fuente Solana	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Concepción San Luis Costas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. M. Del Rosario Martínez Arias	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Vicente D. González Roma	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Francisco Salvador Beltrán	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Alfonso Sánchez Bruno	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Juan M. Llopis Marín	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Manuel Ato García	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. José Antonio Pérez Gil	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Juan Ángel Artamendi Arizabalaga	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE PAÍS VASCO

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Derecho Penal (Nº90/01)**.

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Jose M. Zugaldia Espinar	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. José E. Sainz-Cantero Caparrós	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Luis Alberto Arroyo Zapatero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Patricia Faraldo Cabana	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. M. Isabel Sánchez García	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALLADOLID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. María Luisa Maqueda Abreu	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Elena B. Marín de Espinosa Ceballos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Enrique Orts Berenguer	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Francisco J. Mira Benavent	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Rosario Vicente Martínez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Derecho Penal (Nº91/01)**.

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Lorenzo Morillas Cueva	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. José E. Sainz-Cantero Caparrós	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. Adela Asua Batarrita	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE PAÍS VASCO
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Bernardo José Feijoo Sánchez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Pablo Sánchez-Ostiz Gutiérrez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POMPEU FABRA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Concepción Carmona Salgado	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Juan J. González Rus	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Miguel Polaino Navarrete	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Ignacio de L. Muñagorri Lagua	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE PAÍS VASCO
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Catalina Vidales Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE JAUME I DE CASTELLÓN

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Edafología y Química Agrícola (Nº93/01)**.

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Jose Aguilar Ruiz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Sergio de Haro Lozano	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. José M. Gasco Montes	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. M. Del Carmen Fernández Bermejo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Jesús F. Parraga Martínez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Carlos Dorronsoro Fernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	Juan Antonio Sánchez Garrido	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Carlos Cadahia López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. M. Ángeles Martín Cabrejas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Cayetano Sierra Ruiz de la Fuente	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Edafología y Química Agrícola (Nº94/01)**.

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Jose Aguilar Ruiz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Carlos M. Asensio Grima	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Fernando Gil Sotres	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Juan Antonio Fernández García	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Antonio Paz González	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Carlos Dorronsoro Fernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Francisco Javier Lozano Cantero	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Rosa María Calvo de Anta	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. José Luis Martín de Vidales Villar	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Benita María Silva Hermo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Didáctica de la Expresión Corporal (Nº96/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Santiago Romero Granados	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
SECRETARIO TITULAR	D. Alvaro Sicilia Canacho	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Onofre Ricardo Contreras Jordan	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CASTELLANO-MANCHEGA DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Juan Torres Guerrero	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. M. Teresa Lleixa Arribas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Manuel Lorenzo Delgado	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Pedro Saenz-López Buñuel	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE HUELVA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Antonio Oña Sicilia	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. José Hernández Moreno	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. José Luis Pastor Pradillo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALCALA DE HENARES

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Evolutiva y de la Educación (Nº111/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	Dña. Ana Mª Miranda Casas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
SECRETARIO TITULAR	D. Jesús E. de la Fuente Arias	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Miguel Ángel Pérez Pereira	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Pilar Herranz Ybarra	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. David Vence Balañas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Francisco Miras Martínez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Jesús Nicasio García Sánchez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LEÓN
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Ramón González Cabanach	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. M. José del Río Pérez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. María Teresa Caivo Llana	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Evolutiva y de la Educación (Nº112/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Agustín Dosal Maceira	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
SECRETARIO TITULAR	D. Onesimo Juncos Rabadan	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Adolfo Perinat Maceiras	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Alfredo G. Brito De la Nuez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Mariana Miras Mestres	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Francisco Miras Martínez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Rosa Mª Rivas Torres	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Julio Antonio González García	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Antonio Hernández Díaz	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Julio Pérez López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Evolutiva y de la Educación (Nº113/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Fernando Justicia	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Jesús E. de la Fuente Arias	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. M. Dolores Prieto Sánchez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Ángel Huguat Canalis	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LLEIDA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. M. Pilar Vieiro Iglesias	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Francisco Miras Martínez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	Francisco Cano García	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Julio Antonio González García	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. M. Esperanza Rocabert Beut	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. María Elena de Campo Adrian	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Comercialización e Investigación de Mercados (Nº120/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. José Luis Munuera Alemán	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
SECRETARIO TITULAR	Dña. M. Haydee Calderón García	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Manuel Rey Moreno	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SEVILLA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Benjamín del Alcázar Martínez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE MÁLAGA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. María Dolores de Juan Vigaray	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALICANTE

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Manuel Sánchez Pérez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Enrique Flores López	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Gloria Berenguer Contri	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Luis Gallego Roperó	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	PÚBLICA DE NAVARRA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Carmelo Mercado Idoeta	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	REY JUAN CARLOS

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Comercialización e Investigación de Mercados (Nº121/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Serrano Gómez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÁDIZ
SECRETARIO TITULAR	Dña. Cristina Márquez Moreno	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÁDIZ
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. José Rodríguez Rodríguez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÁDIZ
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. María José Narros González	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Luis Carmelo Echegaray Quiros	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LEÓN

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Manuel Sánchez Pérez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Teresa Fernández Allés	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÁDIZ
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. M. Carmen Jambirino Maldonado	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE MÁLAGA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. M. José Barles Arizón	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ZARAGOZA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Rosalía Gallo Martínez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	AUTONOMA DE BARCELONA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Organización de Empresas (Nº122/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Ramón Valle Cabrera	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA
SECRETARIO TITULAR	D. Rafael Fernández Guerrero	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Luciano del Alamo Diaz	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CATALUÑA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Pedro Manuel Fernández Fernández	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE OVIEDO
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. M. Guadalupe Rico García	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	REY JUAN CARLOS

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. José Joaquín Céspedes Lorente	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Carlos Cano Guillén	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Daniel Pérez Guerra	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CATALUÑA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. José Moyano Fuentes	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE JAEN
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. M. Teresa Torres Coronas	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	ROVIRA I VIRGLI

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Organización de Empresas (Nº124/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Fernando J. Peris Bonet	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
SECRETARIO TITULAR	D. Rafael Fernández Guerrero	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Miguel Ángel Sastre Castillo	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Nicolás Fernández Losa	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LA RIOJA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. M. Elena Robles Rabago	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SEVILLA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. José Joaquín Céspedes Lorente	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Carlos Cano Guillén	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Miguel Ángel Manzanedo Del Campo	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BURGOS
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Francisco J. Navarro De Tuero	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. M. Mercedes Úbeda García	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALICANTE

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Matemática Aplicada (Nº134/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Victoriano Ramirez Gonzalez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Domingo Gámez Domingo	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Honorato Díez Fernández	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BURGOS
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Francisco Quintana Gragera	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE EXTREMADURA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Manuel Dominguez Valverde	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SALAMANCA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Francisco Marcellan Español	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CARLOS III DE MADRID
SECRETARIO SUPLENTE	D. Ignacio Alvarez Rocha	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	CARLOS III DE MADRID
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. M. Carmen Serrano Pérez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. María Blanca Beñita Bengoa	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DEL PAIS VASCO
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. José Miguel González Santos	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ZARAGOZA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Matemática Aplicada (Nº135/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Marcellan Español	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CARLOS III DE MADRID
SECRETARIO TITULAR	D. Ignacio Alvarez Rocha	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. José María Egusquiza Arribabalaga	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DEL PAIS VASCO
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. M. Pino Quintana Montesdeoca	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
VOCAL TERCERO TITULAR	D. José Alfonso Elia Casamora	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE VALENCIA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Victoriano Ramirez Gonzalez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Domingo Gámez Domingo	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Ester Simo Mezquita	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CATALUÑA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Blanca Bellostas Solanilla	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ZARAGOZA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. José Luis Gracia Lozano	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ZARAGOZA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica (Nº145/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Luis José Fuentes Melero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Veremundo Rey Carriles	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE OVIEDO
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. José Miguel Latorre Postigo	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Leonardo Fuentes Blanco	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VIGO
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. M. del Carmen Rojo Calvo	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. María Teresa Bajo Molina	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Pilar Blanc Portas	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Anibal Puente Ferreras	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Agustín Moñivas Lázaro	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Antonio Valero Salas	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ZARAGOZA

Resolución de 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Física Aplicada (Nº150/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Javier de las Nieves López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Antonio Molina Cuevas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Santiago Velasco Maíllo	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Miguel Pascual Ortúño Ortín	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Juan Jesus Feas Esteban	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Roque I. Hidalgo Alvarez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Miguel A. Cabrero Vilchez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Juan Ignacio Jiménez Jiménez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Francisco Mauricio Dominguez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Eugenio Rodríguez Núñez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Química Analítica (Nº151/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Salinas López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE EXTREMADURA
SECRETARIO TITULAR	D. José Luis Martínez Vidal	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Vicente Hermandis Martínez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALICANTE
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Benito del Castillo García	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Mª Isabel Rico Selas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Fermín Capitán Vallvey	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. José Luis Vilches Quero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Jose Barbosa Torralbo	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Marcelo Blanco Roma	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Blanca Gallo Hermosa	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Álgebra (Nº152/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Blas Torrecillas Jover	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Juan R. Garcia Rozas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Manuel Saorin Castaño	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Arturo Travesa Grau	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Jesus Antonio Laliena Clemente	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA RIOJA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. José Gómez Torrecillas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Mª Jesus Asensio del Águila	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Jose Luis García Hernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Carlos Ruiz de Valasco Bellas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CANTABRIA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Jose Asensio Mayor	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Arquitectura y Tecnología de Computadores (Nº153/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	Dña. Mª Inmaculada García Fernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Pilar Martínez Ortigosa	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Francisco J. Quiles Flor	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Francisco E. Ibarra Pico	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALICANTE
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Sergio Arealvo Viñuales	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	REY JUAN CARLOS

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Emilio López Zapata	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Javier Roca Píera	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Mª Mílagros Fernández Centeno	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Francisco Gómez Mula	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Vicente Matellan Olivera	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	REY JUAN CARLOS

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Microbiología (Nº154/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Alberto Ramos Cornoza	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Jose Joaquin Moreno Casco	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. Mª Isabel Esteve Martínez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Mª Teresa Tejedor Junco	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Jesus Martín Sánchez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Francisco Congregado Córdoba	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Maria Josefa López López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Antonio G. Pisabarro de Lucas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	PÚBLICA DE NAVARRA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Victoriano Salmerón Mirón	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Francisco J. Arroyo Nombela	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Zoología (Nº155/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Tomás Cabello García	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Francisco Javier Moyano López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Jose Luis Viejo Montesinos	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Jose Juan Castro Hernández	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Juan Mateo Pérez Zaballos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Felipe Pascual Torres	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Manuel Díaz López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Enrique Martínez Ansemil	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Jacinto Barquín y Díez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Pedro Manuel Galán Regalado	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Botánica (Nº156/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Gabriel Moreno Horcajada	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALCALA DE HENARES
SECRETARIO TITULAR	D. Mario Honrubia García	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Francisco Javier Limona Page	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Jordi Carreras Raurell	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Enrique Rico Hernández	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Juan F. Mota Poveda	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Miguel Cueto Romero	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Mª Eva Barrero Rodríguez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Jose María Barrasa González	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALCALA DE HENARES
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Maria Amor C. Fombella Blanco	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LEÓN

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Derecho Administrativo (Nº160/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Eduardo Roca Roca	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Iñigo del Guayo Castiella	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Rafael Entrena Cuesta	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Marcos Gomez Puente	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA RIOJA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Juan Cruz Alli Aranguren	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PÚBLICA DE NAVARRA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Jaime Fco. Rodriguez-Arana Muñoz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Juan Francisco Pérez Gálvez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Tomás Quadra Salcedo Fernández del C.	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CARLOS III DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Eduardo Gamero Casado	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE HUELVA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Blanca Lozano Cutanda	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Derecho Administrativo (Nº161/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Eduardo Roca Roca	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Iñigo del Guayo Castiella	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Pedro Escribano Collado	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Juan Manuel González-Carbajal García	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Juan Aménos Alamo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Jaime Fco. Rodriguez-Arana Muñoz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Juan Francisco Pérez Gálvez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Tomás Alberto Quintana López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LEÓN
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Angel Garces Sanagustin	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ZARAGOZA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Leandro Luque Sevilla	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Geometría y Topología (Nº164/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Ceferino Ruiz Garrido	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Juan Torcuato López Raya	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Manuel Barros Díaz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Javier Lafuente y López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Alberto Angel Borobia Vizmanos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Alfonso Romero Sarabia	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Juan de Dios Pérez Jiménez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Juan Carlos Marrero González	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Gabino González Díez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Francisco Milan López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Geodinámica Externa (Nº165/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Antonio Pulido Bosch	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. José Mª Calaforra Chordi	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. José Javier Cruz San Julian	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Alberto González Díez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CANTABRIA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Fermín Ignacio Villarroya Gil	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Ignacio Antigüedad Auzmendi	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO
SECRETARIO SUPLENTE	D. Ignacio Morell Evangelista	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE JAUME I DE CASTELLÓN
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Jesus Martínez Martínez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Juan Estalrich López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Leonardo Lobato y Astorga	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LEÓN

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Química Analítica (Nº167/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Salinas López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE EXTREMADURA
SECRETARIO TITULAR	D. Jose Luis Martínez Vidal	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Juan Antonio Pérez Bustamante Monasterio	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÁDIZ
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Mª Cruz Ortiz Fernández	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BURGOS
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Felix Gallarta González	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA RIOJA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Anunciación Espinosa Mantilla	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE EXTREMADURA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. María Martínez Galera	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Juan Ramón Castillo Suarez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ZARAGOZA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Arturo José Miranda Ordieres	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. María Jesus Sánchez Sánchez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Ingeniería Química (Nº168/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Fernando Camacho Rubio	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Emilio Molina Grima	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Juan Manuel Lema Rodicio	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Jose Luis Ferrer Herranz	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Ana María Soto Campos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Pedro González Tello	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Alfonso Robles Medina	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Pedro Luis Arias Ergueta	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Ramona María Díaz Fernández	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. José María González Saiz	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA RIOJA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Producción Vegetal (Nº172/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Julio Cesar Tello Marquina	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Eduardo J. Fernández Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Cándido Santiago Álvarez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Ana María Castelao Gegunde	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Jordi Ricard Recasens Guinjuan	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LLEIDA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. José García Jiménez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Santiago Bonachela Castaño	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. César Gómez Campo	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Sebastián Bañón Arias	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE CARTAGENA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Francisco José Ferragut Pérez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Producción Vegetal (Nº173/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Julio C. Tello Marquina	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Manuel Abad Berjon	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Federico Sau Sau	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Norma Retamal Parra	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Luis Alfonso Gil Sánchez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Concepción Jordá Gutiérrez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Julián Cuevas González	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Jacinto Esteban Hernández Bermejo	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Santiago Pereira Lorenzo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Luis Serrano Endolz	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LLEIDA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Producción Vegetal (Nº174/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Julio Cesar Tello Marquina	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Eduardo J. Fernández Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Vicente Sotes Ruiz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. José Ramón Conde García	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Magin Riba Viladot	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LLEIDA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Concepción Jordá Gutiérrez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Julián Cuevas González	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Jose María Herranz Sanz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Vidal Barron López de la Torre	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Fernando Flores Gil	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE HUELVA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Química Inorgánica (Nº175/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Emilio González Pradas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Mª del Mar Socias Viciama	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. José Tomás Cuenca Agreda	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALCALA DE HENARES
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Mª Angeles Tena Gómez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE JAUME I DE CASTELLÓN
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Avelino Martín Alonso	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALCALA DE HENARES

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Antonio García Rodríguez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Manuel Fernández Pérez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Mª Carmen Puerta Vizcaino	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÁDIZ
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Mª Mercedes Sanau Torrecilla	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Mª Rufina Bastida de la Calle	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Historia Contemporánea (Nº177/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Miguel C. Gómez Oliver	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Antonio Barragan Moriana	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÓRDOBA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. José Luis de la Granja Sainz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Mª Carmen Molinero Ruiz	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Mª Dolores Ferrero Blanco	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE HUELVA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Manuel Luis González de Molina Navarro	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. María Paz Ladrón de Guevara Flores	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Mercedes Vilanova Ribas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Maria Pilar López Rodríguez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Joaquín del Moral Ruiz	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	AUTONOMA DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Didáctica de la Lengua y la Literatura (Nº179/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Antonio Mendoza Fillola	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Ana Mª Díaz-Plaja Taboada	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BARCELONA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. Josefina Prado Aragones	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE HUELVA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Cristobal González Alvarez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE MÁLAGA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Francisca Zaragoza Canales	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE MÁLAGA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Pascuala Morote Magán	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Josefa Saiz Valcárcel	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Mª Concepción Frances Vidal	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DEL PAIS VASCO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Maria Luisa García Bermejo	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Alicia Mansilla Lorente	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Didáctica de la Matemática (Nº180/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Andrés Nortes Checa	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE MURCIA
SECRETARIO TITULAR	D. Francisco de Oña Esteban	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Martín Manuel Socas Robayna	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LA LAGUNA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Javier Martín Lalandá	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SALAMANCA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Roser Codina Pascual	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Luis Serrano Romero	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Francisco Juan Rivaya	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÓRDOBA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Francisco Fernández García	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Pedro Antonio López Cuesta	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BARCELONA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Eugenio Pardo Romero	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALLADOLID

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Economía Financiera y Contabilidad (Nº181/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Alfonso A. Rojo Ramírez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Mamuela García Tabuyo	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. Amelia María Bilbao Terol	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE OVIEDO
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Rafael Juan Castañeda Barrena	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SEVILLA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Juan Carlos Retegui Matute	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÁDIZ

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Luis Fernández-Revueltá Pérez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. J. Antonio Esteban Cerdán	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. José Antonio Molina Ruiz	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE MÁLAGA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Francisco J. Bertran Roura	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GIRONA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Cristina de Fuentes Barbera	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Organización de Empresas (Nº182/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Fernando J. Peris Bonet	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
SECRETARIO TITULAR	Dña. Mª Amparo Torre Fernández	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Francisco Laborda Peñalver	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CARTAGENA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Amadeo Llopart Egea	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CATALUÑA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Antonio Azpiazu Monteys	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. José Joaquín Céspedes Lorente	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Carlos Cano Guillén	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Ricardo Veroz Herradon	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÓRDOBA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. José Antonio Herrero Pascual	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. María Dolores Muñoz Soler	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GIRONA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Enfermería (Nº183/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	Dña. Mª Carmen Villaverde Gutierrez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Trinidad Ruiz Marquez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. Silvia Castells Molina	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LA LAGUNA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Francisca M. Iglesias Pérez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. David Ballester Ferrando	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GIRONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Rafael Guisado Barrilao	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Carmen González Canalejo	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Francisco Navarrete Guijosa	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE OVIEDO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Josefina Goberna Tricas	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BARCELONA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Carmen D. Medina Castellano	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Enfermería (Nº184/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	Dña. Mª Carmen Villaverde Gutierrez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Josefa Márquez Membrive	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Jose Antonio Ces Blanco	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Emilio F. Ignacio García	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÁDIZ
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Esperanza I. Ballesteros Pérez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Carlos Mendoza Oltres	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Carmen González Canalejo	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Mª Carmen Navarro Rodríguez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Mª Begoña Goicoechea Gandiaga	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DEL PAIS VASCO
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Rosalía Medina Santana	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Ingeniería Química (Nº188/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Fernando Camacho Rubio	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Eladio de Lapresa Rodríguez-Contreras	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE JAEN
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Enrique Solano Oria	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CARTAGENA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. José Mª Mateo López	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Salvador Díaz Martínez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Emilio Molina Grima	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Mª Teresa Cotes Palomino	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE JAEN
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Zuriñe Gómez de Balugera López de Aída	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DEL PAIS VASCO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Luis Javier Lozano Blanco	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CARTAGENA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Rafael Eduardo Pérez Ramírez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SEVILLA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Ingeniería de Sistemas y Automática (Nº190/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Sebastián Dormido Bencomo	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE MURCIA
SECRETARIO TITULAR	D. Miguel Moreno Cava	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALLADOLID
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Eutimio Villar Castro	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALLADOLID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Juan Carlos Lazaro Obensa	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE VALENCIA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Enrique Jorge Bernabeu Soler	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE VALENCIA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Eduardo Fernández Camacho	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Celso Fernández Silva	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VIGO
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. José María Fernández Meroño	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CARTAGENA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Luis Grau Fernández	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE HUELVA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Andrés M. Mejías Borrero	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE HUELVA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Lenguajes y Sistemas Informáticos (Nº191/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Buenaventura Clares Rodríguez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Samuel Túnez Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Francisco Sanchis Marco	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. José Joaquín Aguilera García	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE JAEN
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Juan Manuel Murillo Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE EXTREMADURA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Jose Mº Troya Linero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	D. José R. García Lázaro	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Luis Carlos García de Figueroa Paniagua	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SALAMANCA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Juan Valiño García	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ZARAGOZA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Santiago Castelo Boo	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VIGO

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Social (Nº194/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Enrique Reboloso Pacheco	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Amalio Blanco Abarca	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Jesus Rodriguez Marin	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Jesus Maria Canto Ortiz	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Sergio Valera Pertegas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. José Mº León Rubio	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Josep Maria Blanch Ribas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Silverio Barriga Jiménez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Francisco Fuertes Martínez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE JAUME I DE CASTELLÓN
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Mº del Carmen Herrero Alonso	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Social (Nº195/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Amalio Blanco Abarca	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
SECRETARIO TITULAR	D. Baltasar Fernández Ramirez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Armando Rodriguez Pérez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Mº del Pilar Carrera Levillain	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Felix Vazquez Sixto	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Jose María Peiro Silla	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Carmen Pozo Muñoz	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Josep Maria Blanch Ribas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. José María García-Bores Espi	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Mº del Carmen Hidalgo Villos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA

Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Economía Financiera y Contabilidad (Nº197/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Jaime Gil Aluja	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
SECRETARIO TITULAR	D. Alfonso A. Rojo Ramirez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Eugenio Prieto Pérez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Teresa García Valderrama	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CÁDIZ
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Mº Isabel Brusca Aljardé	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ZARAGOZA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Antonio Terceño Gómez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ROVIRA I VIRGILI
SECRETARIO SUPLENTE	D. Leonardo Cazorla Papis	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Máximo Borrell Vidal	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POMPEU FABRA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Santiago Leguey Galán	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	REY JUAN CARLOS DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Mº del Carmen Muñoz Rodriguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE EXTREMADURA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**
 Área de Conocimiento a la que corresponde: **Filología Inglesa (Nº202/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Luis Quereda Rodriguez-Navarro	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Mº Adelina Sánchez Espinosa	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Rafael Monroy Casas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Juan Santana Lario	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Mº Consuelo Montes Granado	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Rafael Fente Gómez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Miguel Angel Martínez Cabeza Lombardo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Fernando Alonso Romero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Mauricio Aguilera Linde	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. David Mitchell Clark Mitchell	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en las convocatorias de subvenciones realizadas mediante Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de ayudas para el embellecimiento de zonas con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía.

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en Avenida de Gran Capitán, 12 bajo (Córdoba), de la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de subvenciones de las citada Orden.

Segundo. Los solicitantes excluidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, aportando la documentación por duplicado y con originales o fotocopias compulsadas. Si en dicho plazo el solicitante no subsanara las deficiencias o no acompañara los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero. Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, esta Delegación Provincial dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrán en los tabloneros indicados en el apartado primero y elevará propuesta al titular de la Dirección General de Planificación Turística, que resolverá finalmente la convocatoria por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Córdoba, 9 de mayo de 2003.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

ANEXO I

ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completan datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar por persona legitimada o no presentación según modelo del Anexo de la Orden
04	No se acredita que el sujeto esté entre los contemplados en la Orden como destinatarios de las ayudas
05	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del CIF de la Asociación

Código	Descripción de las causas de exclusión
08	Copia compulsada del NIF del representante de la Asociación
09	Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas nacionales o internacionales para la misma finalidad indicando importe y entidad concedente
10	Declaración expresa responsable de compromiso de financiación de la parte de la inversión no subvencionada con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso
11	Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado
12	Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión (fechas de inicio y finalización)
13	Informe justificativo sobre los aspectos de valoración recogidos en el artículo 5 de la Orden
14	Título de propiedad. En el caso de que la misma no corresponda al solicitante de la ayuda deberá acompañar título que le autorice a ejecutar el proyecto
15	Poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía del representante
16	Certificación del Registro Asociaciones de Andalucía de la inscripción y de la no existencia de asiento de disolución.
17	Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación debidamente diligenciados por el Registro Oficial
18	Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el ingreso del reintegro, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda
19	Proyecto básico o de ejecución visado por Colegio Profesional y firmado por técnico competente, incluyendo fichas justificativas del cumplimiento de la normativa turística, urbanística y sectorial aplicables
20	Licencia Municipal de obras y/o informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento y de cuantos organismos públicos estén implicados en su aprobación por afectar el proyecto a normativa sectorial de su competencia
21	Fotografías y material gráfico de la situación actual del inmueble o entorno y diseños, planos, alzados, etc. del proyecto
22	Certificación de entidad bancaria sobre el número de cuenta corriente donde abonar en su caso la subvención

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 129/2003, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), de un solar ubicado en el Sitio de Villa Luisa de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar de la Unidad de Actuación núm. 3-A, al Sitio de Villa Luisa de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá cubrir las necesidades que tiene la administración de justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de mayo de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) de la siguiente finca:

Solar al Sitio de Villa Luisa de La Palma del Condado, que mide 1.053,37 m². Linda: Norte, calle de nueva formación; Sur, vial y traseras de viviendas de la calle Vega; Este, vial y traseras de viviendas de Santiago Apóstol; y, Oeste, vial prolongación de la Avenida de la Salud.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 176 del tomo 1.618, libro 226, finca núm. 13.509.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a Edificio Judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 130/2003, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Castellar (Jaén), de un solar sito en el Camino del Campillo de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Castellar (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el Camino del Campillo de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de mayo de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Castellar (Jaén) de la finca siguiente:

Solar sito en el Camino del Campillo, término de Castellar, con 7.250 m² de cabida. Linda: Norte, calle en proyecto; Sur, Camino del Campillo; Este y Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Castellar.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo (Jaén), libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Castellar de Santisteban, al folio 195 del tomo 2.068, libro 203, finca 14.946.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 131/2003, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Alfacar (Granada), de una parcela sita en la Avenida Federico García Lorca de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Alfacar (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el pago Los Albercones de dicho municipio, en la Avenida Federico García Lorca, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de mayo de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Alfacar (Granada) de la siguiente finca:

Parcela urbana en término de Alfacar, pago de Los Albercones, con superficie de 5.000 m², destinada a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Linda: Norte, Avenida Federico García Lorca; Este, parcela núm. 2 de la división de doña Encarnación Marín Torres; sur, calle de nueva apertura; y, Oeste, parcela 6-B de la división, del Ayuntamiento de Alfacar y otra procedente de la misma matriz.

Consta inscrita en el Registro de la propiedad de núm. 5 de Granada, a favor del Ayuntamiento de Alfacar, al Folio 43 del tomo 1.914, libro 88, finca núm. 5.991.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se concede beca de formación convocada por Orden que se cita.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de la beca convocada por Orden del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 2003 (BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003) y a la vista de la relación definitiva de los participantes a la misma y en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación

R E S U E L V O

Primero. Conceder la beca convocada por Orden de 17 de febrero de 2003, imputable a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.482.00.81A, al siguiente beneficiario:

Beneficiario: José M.º Camas Albar.
Cuantía: 906,33 €/mes.

Finalidad: Anexo de la Orden de 17 de febrero de 2003, punto 8.

Segundo. La duración de la beca será de 12 meses a computar desde la fecha de incorporación del adjudicatario a este centro directivo, que habrá de realizarse necesariamente en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la resolución de concesión, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no hallarse incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Asimismo, se le advertirá que pasado el plazo expresado sin que conste la aceptación quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Cuarto. En los supuestos en que se deje sin efectos la adjudicación de la beca que ahora se resuelve, se procederá a dictar nueva resolución a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada y elaborada por la Comisión de Selección.

Quinto. La presente resolución tendrá efectos desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación o potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este órgano.

Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de mayo de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2003.

En cumplimiento de la Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2003, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2003 y una vez celebrado aquel, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S».

Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria de pruebas selectivas que se efectúen.

Sevilla, 14 de mayo de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

A N E X O

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al año 2002, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Programa: 61A. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.31.11.00.76000.71.D.0

1. Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

PROVINCIA	ENTIDAD	IMPORTE
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	129.499,58
GRANADA	EL VALLE	112.749,68
GRANADA	PIÑAR	153.818,39
GRANADA	FREILA	99.794,76
GRANADA	BENAMAUREL	138.638,93
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX	131.206,67
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	104.317,92
GRANADA	GALERA	128.107,94
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	269.356,08
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	184.444,38
JAÉN	BEDMAR-GARCIEZ	129.907,84
MÁLAGA	CUEVAS DEL BECERRO	99.343,65
MÁLAGA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	119.114,97

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al año 2002, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

Programa: 61A. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias: 1.1.16.31.11.00.76000.71.D.0
3.1.16.31.11.00.760.00.71.D.3

1. Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

PROVINCIA	ENTIDAD	IMPORTE
ALMERÍA	VICAR	194.155,32
ALMERÍA	NIJAR	287.416,58
CÓRDOBA	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA	123.315,48
GRANADA	ALBUÑUELAS	184.488,49
GRANADA	CASTARAS	121.851,80
JAÉN	TORREDEL CAMPO	739.078,62
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	107.619,93
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	215.327,63
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	248.570,26
JAÉN	ARJONILLA	408.140,10
MÁLAGA	TOLOX	274.952,78

RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía, correspondientes al año 2002, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Programa 71D. Regadíos y estructuras.
Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.31.15.00.78000.71D.4
3.1.16.31.15.00.78000.71D.8.2003
3.1.16.31.15.00.78000.71D.9.2004
3.1.16.31.15.00.78000.71D.0.2005

1. Finalidad: Optimización del potencial social, económico y ecológico del recurso hídrico disponible, mejorando los regadíos en un contexto de equilibrio del balance hídrico.

Expediente	Comunidad de regantes beneficiaria	Subvención
AI/04/2002/0001	Sind. Riegos Cuevas del Almanzora	5.118.793,22
AI/18/2002/0011	C.R. Canal Jabalcón	814.733,14
AI/41/2002/0002	Las Marismas del Guadalquivir	583.410,62
AI/41/2002/0004	Sector B-XII Bajo Guadalquivir	8.002.325,60
AI/04/2002/0005	C.R. de Pulpí	1.713.685,97
AI/11/2002/0002	C.U. Ingeniero Eugenio Olid	68.228,00
AI/41/2002/0003	C.R. Las Pilas	163.030,00
AI/41/2002/0006	Las Marismas del Guadalquivir	288.852,00
AI/21/2002/0006	Palos de la Frontera	6.805.160,00
AI/41/2002/0005	C.R. El Villar	1.121.036,00
AI/21/2002/0008	Piedras Guadiana	839.195,00
AI/23/2002/0003	Arroyo de los Corrales	220.107,00

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Organizaciones Sindicales Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Cádiz y el Comité de Empresa, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de la plantilla de Cádiz y su provincia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 el día 26 de mayo de 2003 desde las 00,00 horas y de duración indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de la plantilla de Cádiz y su provincia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Cádiz al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

Lunes a domingos: De 09,00 a 21,00 horas, cinco Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias en las siguientes bases: Cádiz, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Algeciras y La Línea de la Concepción.

De 09,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día en el Centro Coordinador de urgencia y emergencias de Puerto Real.

De 21,00 a 09,00 horas, cinco Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias en las siguientes bases: Cádiz, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Algeciras y La Línea de la Concepción.

De 21,00 a 09,00 horas un Médico coordinador de noche en el Centro Coordinador de urgencia y emergencias de Puerto Real.

Lunes a domingo, incluido festivos.

Un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias Sanitarias en turno de guardia localizada 24 horas, en la zona de la Bahía y en el Campo de Gibraltar.

Así mismo deberá garantizarse:

La recogida de datos para la facturación a terceros, en el mismo acto de la asistencia.

Cumplimiento de Registros Soporte de las Asistencias del Mapa de Procesos: Historia clínica, registro de enfermería, parte de lesiones, partes de accidentes; así como la documentación relacionada con el mantenimiento de vehículos y material electromédico.

La comunicación y cumplimentación de las incidencias de vehículos y material necesario para la prestación de la asistencia, con carácter de operativo o de reserva.

Comunicación de datos asistenciales al Centro Coordinador.

Introducción de todos los estatus vía radio/GPS relacionados con las asistencias.

La revisión de las unidades asistenciales.

La revisión de almacenes, entrega de pedidos de material y medicación a Servicios Hospitalarios y reposición de material en los vehículos sanitarios.

El control de caducidad de material recibido de Hospital, los días estipulados por el servicio provincial 061 para esta actividad.

La limpieza interior de la unidad asistencial los días estipulados por el servicio para tal fin, así como la limpieza/desinfección de la unidad asistencial tras la asistencia sanitaria. En el exterior quedarán limpias las zonas necesarias para la circulación del vehículo.

El control y envío de la documentación de los equipos de emergencia para envío a Centros de Coordinación.

Tutorización de alumnos en prácticas hasta completar el curso que actualmente se imparte y que se encuentra en su última etapa.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 2003, por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros, al Centro docente privado Sunland International School de Estación-Cártama (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Antonio Marinetto Calvo-Flores, como representante de la Sociedad Sunland Investments S.A, titular del Centro docente privado extranjero «Sunland International School», sito en Estación-Cártama de (Málaga), Carretera de Estación de Cártama a Pizarra s/n, Nueva Aljaima, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para impartir las enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso de Year 6 (de 11 años de edad), para un máximo de 100 puestos escolares.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/91, de 14 de junio (BOE del día 27), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros, que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994 de 1 de julio y el Real Decreto 173/1998 de 16 de febrero y el Real Decreto 835/2002 de 2 de agosto que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de Títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funciona-

miento al Centro docente privado extranjero «Sunland International School» de Estación-Cártama (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación:

Denominación: «Sunland International School».

Titular: Sunland Investments S.A.

Domicilio: Carretera de Estación de Cártama a Pizarra, s/n. Nueva Aljaima.

Localidad: Estación-Cártama.

Municipio: Cártama.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29002061.

Enseñanzas a impartir: Desde Reception (3 años. Educación Infantil) hasta Year 6 (de 11 años. 5.º de Educación Primaria).

Capacidad: 100 alumnos como máximo.

Segundo. El Centro privado extranjero «Sunland International School» de Estación-Cártama (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, 106/1992, de 9 de junio, y Decreto 148/2002 que modifica el Decreto 106/1992, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos, anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización que tiene carácter temporal, a instancias del The British Council, tendrá autorización para 100 puestos escolares y con una validez hasta el 31 de agosto de 2003.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes. En el caso que dicho Centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «The British Council», se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Diego Gaitán para el Instituto de Educación Secundaria de Almogía (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio Plaza de C/ Rehoyada, s/n de Almogía (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Diego Gaitán» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Diego Gaitán» para el Instituto de Educación Secundaria de Almogía (Málaga) con Código núm. 29.700.989, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 29 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de San Blas para el Instituto de Educación Secundaria de Aracena (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio Plaza de doña Elvira Embid, s/n de Aracena (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «San Blas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «San Blas» para el Instituto de Educación Secundaria de Aracena (Huelva) con Código núm. 21.700.381, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 29 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de mayo de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Villanueva del Rosario (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables tanto del Servicio de Inspección Educativa como del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música

y Danza en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga).

b) Domicilio: Plaza Nueva del Saucedo, s/n, 29312, Villanueva del Rosario (Málaga).

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Piano y Violín.

- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 29002241.

Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de Régimen General y Enseñanzas de Régimen Especial en Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 2003/04.

Con objeto de llevar a cabo la implantación de nuevas enseñanzas en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como actualizar la autorización de enseñanzas en cada uno de ellos, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Educación Secundaria Obligatoria.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2003/04.

Segundo. Bachillerato.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir el Bachillerato, en las modalidades que asimismo se recogen, a partir del curso 2003/04.

Tercero. Formación Profesional Específica.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

2. Extinguir progresivamente en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

3. Suprimir en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

4. Autorizar el traslado de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que se relacionan en el Anexo VI de la presente Orden, a los centros que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

Cuarto. Programas de garantía social.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VII de la presente Orden a impartir los Programas de garantía social, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VIII de la presente Orden a impartir los Programas de garantía social, por cambio del perfil profesional del que venían impartiendo y que, asimismo, se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

3. Suprimir en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IX de la presente Orden los Programas de garantía social, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

4. Autorizar el traslado de los Programas de garantía social que se indican en el Anexo X de la presente Orden, a los centros que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

Quinto. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Autorizar a los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo XI de la presente Orden a escolarizar alumnos y alumnas en aulas específicas de educación especial, en las modalidades que asimismo se recogen, a partir del curso 2003/04.

2. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos que figuran en el Anexo XII de la presente Orden, a partir del curso escolar 2003/04.

Sexto. Educación de personas adultas.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo XIII de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos, a partir del curso escolar 2003/04.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo XIV de la presente Orden a impartir el Bachillerato para Adultos, en las modalidades, que asimismo se recogen, a partir del curso 2003/2004.

3. Autorizar a los centros docentes públicos que se indican en el Anexo XV de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional Específica para Adultos, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

4. Extinguir progresivamente en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo XVI de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica para Adultos, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

5. Suprimir en el Instituto de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Victoria», código 29005928, de Málaga, las enseñanzas de Adultos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y a las modalidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, a partir del curso 2003/04.

6. Suprimir en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo XVII de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica para Adultos, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

Séptimo. Música.

1. Autorizar a los Conservatorios de Música que se relacionan en el Anexo XVIII de la presente Orden a impartir las especialidades, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

2. Autorizar la especialidad de Guitarra Flamenca, con efectos retroactivos desde el curso escolar 2002/03, en el Conservatorio Profesional de Música «Joaquín Villatoro» de Jerez de la Frontera (Cádiz), código 11007946, y en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, código 14700225.

Octavo. Artes Plásticas y Diseño.

Autorizar a las Escuelas de Arte que se relacionan en el Anexo XIX de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.

Noveno. Idiomas.

Autorizar la enseñanza de Alemán, a partir del curso escolar 2003/04, en la Escuela Oficial de Idiomas de Ronda (Málaga), código 29700667, y en la Escuela Oficial de Idiomas de Fuengirola (Málaga), código 29700655.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2003/04.

Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el

BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: ALMERÍA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Antas	04000766	Sección E.S.O.
Garrucha	04001497	Sección E.S.O.

PROVINCIA: CÁDIZ

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
San Fernando	11002651	Sección E.S.O.

PROVINCIA: CÓRDOBA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Aguilar de la Frontera	14002029	Sección E.S.O.
Córdoba	14002261	Sección E.S.O.

PROVINCIA: GRANADA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Cúllar-Vega	18003004	Sección E.S.O.

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Los Palacios y Villafrauca	41003200	Sección E.S.O.
Sevilla	41003376	Sección E.S.O.

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR MODALIDADES DE BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
04000250	I.E.S. Cardenal Cisneros	Albox	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
04004826	I.E.S. Murgí	El Ejido	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
04700016	I.E.S. Turaniana	Roquejas de Mar	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
04004437	I.E.S. Alyanub	Vera	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
11000381	I.E.S. Ventura Morón	Algeciras	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
11700937	I.E.S.	Arros de la Frontera	-Humanidades y Ciencias Sociales -Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
11003874	I.E.S. Mediterráneo	La Línea de la Concepción	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
11003886	I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
11007910	I.E.S. San Juan de Dios	Medina Sidonia	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
11007533	I.E.S. Arroyo Hondo	Rota	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
11700512	I.E.S. Jorge Juan	San Fernando	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

11006693	I.E.S. Las Cumbres	Ubrique	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
----------	--------------------	---------	---

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
14000835	I.E.S. Felipe Solís de Villechenous	Cabra	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
14002923	I.E.S. Maimónides	Córdoba	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
14004099	I.E.S. Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
14707404	I.E.S. Juan de Arjula	Lucena	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
14004828	I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda	Montilla	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
14004971	I.E.S. Antonio Galán Acosta	Montoro	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
14005493	I.E.S. Florencio Pintado	Peñarroya-Pueblonuevo	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
14007684	I.E.S. Antonio María Calero	Pozoblanco	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
14007350	I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva	Puente Genil	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
18009407	I.E.S. Vega de Atarfe	Atarfe	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
18700360	Sección E.S.O.	Chauthina	-Humanidades y Ciencias Sociales -Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
18009419	I.E.S. Valle de Leorín	Dúrcal	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
18005153	I.E.S. Alquivira	Huésca	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
18005992	I.E.S. Moraima	Loja	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
18009444	I.E.S. Hispanidad	Santa Fe	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
21700630	I.E.S. La Alborada	Lepo	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
21002628	I.E.S. Profesor Rodríguez Casado	Palos de la Frontera	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
23005694	I.E.S. Jándula	Andujar	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
23005049	I.E.S. Pablo de Olavide	La Carolina	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
23700271	I.E.S. El Valle	Jaén	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
23004938	I.E.S. Narciso Mesa Fernández	Jodar	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
23005074	I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
23003132	I.E.S. San Felipe Neri	Martos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
23007335	I.E.S. Acebuche	Torredonjimeno	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
29000529	I.E.S. Antonio Gala	Alhaurín el Grande	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29011229	I.E.S. Valle del Sol	Alora	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29012052	I.E.S. Los Colegiales	Antequera	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29010869	I.E.S. José Navarro y Alba	Archidona	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29009892	I.E.S. Al'Baytar	Arroyo de la Miel	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29009909	I.E.S. Mar de Alborán	Estepona	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29009910	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal	Fuengirola	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29010870	I.E.S. Mare Nostrum	Málaga	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29700047	I.E.S. Martín Aldehuela	Málaga	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29007241	I.E.S. El Chaparril	Nerja	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29010444	I.E.S. Vega de Mar	San Pedro de Alcántara	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
41011014	I.E.S. Profesor Tierno Galván	Alcalá de Guadaíra	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41000569	I.E.S. La Campiña	Arahal	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41009585	I.E.S. Arrabal	Carmona	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41001471	I.E.S. Caura	Coria del Río	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41001719	I.E.S. El Arenal	Dos Hermanas	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41700361	I.E.S. Torre de los Herberos	Dos Hermanas	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41001941	I.E.S. Luis Vélez de Guevara	Écija	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41002013	I.E.S. Ostippo	Estepa	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Lebrija	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41002451	I.E.S. Axati	Lora del Río	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41008507	I.E.S. López de Arenas	Marchena	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41009123	I.E.S. Sierra Sur	Osuna	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41003765	I.E.S. San José de la Rinconada	San José de la Rinconada	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41006997	I.E.S. Politécnico	Sevilla	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41009056	I.E.S. Polígono Sur	Sevilla	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41007904	I.E.S. Virgen de Consolación	Utrera	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04000699	I.E.S. Alhambilla	Almería	Mecanizado
04700132	I.E.S. Campos de Níjar	Campohermoso	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700470	I.E.S. Fuente Grande	Alcalá del Valle	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural
11000368	I.E.S. Isla Verde	Algeciras	Laboratorio de Imagen
11700500	I.E.S. Carlos III	Prado del Rey	Servicios de Restaurante y Bar
11005743	I.E.S. Hostelera	San Roque	Pastelería y Panadería
11006693	I.E.S. Las Cumbres	Utrique	Gestión Administrativa

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18001834	I.E.S. Emilio Muñoz	Cogollos Vega	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural
18700098	I.E.S. Zaidín Vergoles	Granada	Gestión Administrativa
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Ogíjares	Gestión Administrativa
18009961	I.E.S. Mediterráneo	Salobreña	Servicios de Restaurante y Bar

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700319	I.E.S. Puerta de Andalucía	Santa Olalla del Cala	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23700256	I.E.S. Puerta de Arenas	Campillo de Arenas	Equipos Electrónicos de Consumo
23700271	I.E.S. El Valle	Jaén	Soldadura y Calderería

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29012052	I.E.S. Los Colegiales	Antequera	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor
29010365	I.E.S. Guadaljair	Málaga	Caracterización
29700503	I.E.S. Fernando de los Ríos	Málaga	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
29700242	I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral	Málaga	Cocina

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41009135	I.E.S. Heliópolis	Sevilla	- Obras de Albañilería
41009871	I.E.S. Beatriz de Suabia	Sevilla	- Acabados de Construcción
			Caracterización

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04001187	I.E.S. Los Angeles	Almería	Prevención de Riesgos Profesionales
04005958	I.E.S. Albaida	Almería	Anatomía Patológica y Citología
04001825	I.E.S. Sierra de Gádor	Berja	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
04002052	I.E.S. Jaroso	Cuevas de Almanzora	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
04700363	I.E.S.	La Mojonera	Administración y Finanzas
04700144	I.E.S. La Puebla	Puebla de Vicar	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

21700411	I.E.S. El Sur	Lepo	Instalaciones Electrotécnicas
21700630	I.E.S. La Arboleda	Lepo	Administración y Finanzas
21002628	I.E.S. Profesor Rodríguez Casado	Palos de la Frontera	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
21700708	Granja Escuela de Capacitación Forestal	Trigueros	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23001111	I.E.S.	Cazorla	Administración de Sistemas Informáticos
23002474	I.E.S. Jabalcuz	Jaén	Animación Sociocultural
23005529	I.E.S. San Juan Bosco	Jaén	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
23005979	I.E.S. Himilce	Linares	Instalaciones Electrotécnicas
23005074	I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real	Administración de Sistemas Informáticos
23003132	I.E.S. San Felipe Neri	Martos	Administración y Finanzas
23004264	I.E.S. Los Cerros	Úbeda	Prevención de Riesgos Profesionales

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Administración de Sistemas Informáticos
29012106	I.E.S. Miguel Romero Esteo	Málaga	Administración y Finanzas
29700096	I.E.S. Litoral	Málaga	Dietética
29700242	I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral	Málaga	Prevención de Riesgos Profesionales
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Integración Social
29008681	I.E.S. Juan de la Cierva	Vélez-Málaga	Instalaciones Electrotécnicas

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41000284	I.E.S. Al'Guadaira	Alcalá de Guadaira	Instalaciones Electrotécnicas
41011014	I.E.S. Profesor Tierno Galván	Alcalá de Guadaira	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
41001471	I.E.S. Caura	Cortia del Río	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Lebrija	-Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias -Administración de Sistemas Informáticos
41006951	I.E.S. Luca de Tena	Sevilla	Agencias de Viajes
41006997	I.E.S. Politécnico	Sevilla	Prevención de Riesgos Profesionales
41700051	I.E.S. La Paz	Sevilla	Alojamiento
417000841	I.E.S. Los Viveros	Sevilla	Gestión Comercial y Marketing
41004113	I.E.S. Virgen de los Reyes	Sevilla	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
41007904	I.E.S. Virgen de Consolación	Útrera	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
41700555	I.E.S. Blas Infante	El Viso del Alcor	Gestión Comercial y Marketing

04004966	I.E.S. Sabinar	Roquetas de Mar	Información y Comercialización Turísticas
04700016	I.E.S. Turaniana	Roquetas de Mar	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
04004437	I.E.S. Aljannub	Vera	Administración de Sistemas Informáticos

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11001786	I.E.S. La Viña	Cádiz	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo
11001749	Institución Provincial Fernando Quiñones	Cádiz	Alojamiento
11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picaso	Chiclana de la Frontera	Instalaciones Electrotécnicas
11007922	I.E.S. Francisco Romero Vargas	Jerez de la Frontera	Administración y Finanzas
11700172	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Jerez de la Frontera	Integración Social
11003886	I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción	Producción por Mecanizado
11004416	I.E.S. Pedro Muñoz Seca	El Puerto de Santa María	Documentación Sanitaria
11004866	I.E.S. Castillo de Luna	Rosía	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
11006693	I.E.S. Las Cumbres	Ubrique	Administración y Finanzas

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14700390	I.E.S. Vicente Núñez	Aguilar de la Frontera	Administración de Sistemas Informáticos
14004981	I.E.S. Santos Isasa	Montoro	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18000908	I.E.S. Ilberis	Atarfe	Administración de Sistemas Informáticos
18004288	I.E.S. Politécnico	Granada	Prevención de Riesgos Profesionales
18004458	I.E.S. Virgen de las Nieves	Granada	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
18009389	I.E.S. Albavzin	Granada	Imagen
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	Integración Social
18700773	I.E.S. Diego de Siloé	Illora	Administración y Finanzas
18700475	I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz	Administración y Finanzas
18007022	I.E.S. La Zaira	Motril	Prevención de Riesgos Profesionales
18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
18700323	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	Motril	Gestión Comercial y Marketing
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Ogijares	Administración y Finanzas
18008257	I.E.S. Jiménez de Quesada	Santa Fe	Educación Infantil

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	Sistemas de Regulación y Control Automáticos
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	Prevención de Riesgos Profesionales

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE EXTINGUEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	Comercio

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11006693	I.E.S. Las Cumbres	Ubrique	Comercio

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700708	Granja Escuela de Capacitación Forestal	Trigueros	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41002955	I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas	Morón de la Frontera	Servicios de Restaurante y Bar

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11006693	I.E.S. Las Cumbres	Ubrique	Gestión Comercial y Marketing

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14008068	I.E.S. Cárabula	Almodovar del Río	Laboratorio de Diagnóstico Clínico

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18700451	I.E.S. Alhama	Alhama de Granada	Administración y Finanzas
18700323	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	Motril	Servicios al Consumidor

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700630	I.E.S. La Aboleada	Lepo	Comercio Internacional

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Animación Sociocultural

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41009883	I.E.S. Torreblanca	Sevilla	Secretariado

ANEXO V

RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE SUPRIMEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	Almería	- Explotaciones Agrícolas Intensivas - Obras de Albañilería
04700341	I.E.S. Mar Serena	Pulpí	Explotaciones Agrícolas Intensivas
04004437	I.E.S. Alyanub	Vera	Servicios de Restaurante y Bar

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700297	I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera	Explotaciones Agrícolas Intensivas

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14003708	I.E.S. Lope de Vega	Fuente Obajuna	Mataadero y Carnicería y Charcutería
14700304	I.E.S. Colonial	Fuente Palmera	- Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble - Mataadero y Carnicería y Charcutería

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18000601	I.E.S. Antigua Sexi	Almuñécar	Acabados de Construcción

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000106	I.E.S. Alfonso XI	Alcalá la Real	- Comercio - Gestión Administrativa

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29009910	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal	Fuengirola	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04001187	I.E.S. Los Angeles	Almería	Química Ambiental
04004966	I.E.S. Sabinar	Roquetas de Mar	Animación Turística

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04700430	I.E.S. Virgen del Mar	Adra	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
04001141	I.E.S. Nicolás Salmerón y Alonso	Almería	Fontanero/a
04004620	I.E.S. Al'Andalus	Almería	Auxiliar de Viveros y Jardines
04700508	I.E.S. José Marín	Vélez-Rubio	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700937	I.E.S.	Arcos de la Frontera	Servicios Auxiliares de Oficina
11700949	I.E.S. Vicente Alexandre	Barbate	Servicios Auxiliares de Oficina
11004866	I.E.S. Castillo de Luna	Rota	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
11005639	I.E.S. Doñana	Sanlúcar de Barrameda	Ayudante de Reparación de Vehículos

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14700778	I.E.S.	Córdoba	Auxiliar de Refrigeración y Climatización
14700791	Sección E.S.O.	Córdoba	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
14700596	I.E.S. Boabdil	Lucena	Ayudante de Cocina
147004981	I.E.S. Santos Isasa	Montoro	Herrero y Forjador Agrícola

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18000039	I.E.S.	Albolote	Servicios Auxiliares de Oficina
18002243	I.E.S. Federico García Lorca	Churrana de la Vega	Auxiliar de Viveros y Jardines
18004288	I.E.S. Hermenegildo Lanz	Granada	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
18009961	I.E.S. Mediterráneo	Salobreña	Ayudante de Restaurante y Bar

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700034	I.E.S. Odriel	Gibraleón	Auxiliar Dependiente de Comercio
21001909	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva	Auxiliar de Imprenta Rápida y Manipulados
21002011	I.E.S. La Marisma	Huelva	Servicios Auxiliares de Oficina
21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer	Auxiliar Dependiente de Comercio

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11008513	I.E.S. Andrés Benítez	Jerez de la Frontera	Gestión del Transporte

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000556	I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza	Andújar	Química Ambiental
23002851	I.E.S. Reyes de España	Linares	Secretariado

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29700242	I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral	Málaga	Secretariado
29011540	I.E.S. Salduba	San Pedro de Alcántara	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Lebrija	Instalaciones Electrotécnicas
41700841	I.E.S. Los Viveros	Sevilla	Gestión del Transporte

ANEXO VI

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SE TRASLADAN DE CENTRO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: CÁDIZ

DENOMINACIÓN	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
-Gestión Administrativa (G.M.)	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	I.E.S. Ciudad de Hércules	Chiclana de la Frontera
-Administración y Finanzas	11007582	11700354	Medina Sidonia
-Gestión Administrativa (G.M.)	I.E.S. San Juan de Dios	I.E.S. Sidón	Medina Sidonia
- Secretariado (G.S.)	11007910	11004039	

PROVINCIA: GRANADA

DENOMINACIÓN	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (G.M.)	I.E.S. Generalife 18010446	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz 18004288	Granada
Secretariado (G.S.)	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz 18004288	I.E.S. Generalife 18010446	Granada

PROVINCIA: MÁLAGA

DENOMINACIÓN	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
Secretariado (G.S.)	I.E.S. Guadalpin 29006830	I.E.S. Río Verde 29700126	Marbella

ANEXO VIII

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL, POR CAMBIO DE PERFIL PROFESIONAL, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000106	I.E.S. Alfonso XI	Alcalá la Real	Servicios Auxiliares de Oficina
23000562	I.E.S. Auringis	Jaén	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
23002841	I.E.S. Huarte de San Juan	Linares	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
23005074	I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real	Auxiliar Dependiente de Comercio
23003132	I.E.S. San Felipe Neri	Martos	Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29700114	I.E.S. Gerald Brenan	Alhaurín de la Torre	Servicios Auxiliares de Oficina
29009910	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal	Fuengirola	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
29700709	I.E.S. Las Lagunas	Las Lagunas	Servicios Auxiliares de Oficina
29009260	I.E.S. Emilio Prados	Málaga	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
29010870	I.E.S. Mare Nostrum	Málaga	Servicios Auxiliares de Oficina
29700047	I.E.S. Martín Aldehuela	Málaga	Servicios Auxiliares de Oficina
29701106	I.E.S. Ciudad de Méjilla	Málaga	Servicios Auxiliares de Oficina

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41011014	I.E.S. Profesor Tierno Galván	Alcalá de Guadaíra	Auxiliar de Viveros y Jardines
41701511	I.E.S. Castilla	Castilleja de la Cuesta	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
41001461	I.E.S. Rodrigo Caro	Coria del Río	Operario de Alfarería Cerámica
41002955	I.E.S. Fary Bartolomé de las Casas	Morón de la Frontera	Ayudante de Cocina
41003182	I.E.S. Al'Mudeyme	Los Palacios y Villafraanca	Servicios Auxiliares de Oficina
41701298	I.E.S. Torre del Rey	Pilas	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
41006948	I.E.S. Martínez Montañés	Sevilla	Auxiliar Dependiente de Comercio
41007451	I.E.S. Pino Montano	Sevilla	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
41008520	I.E.S. Luis Cernuda	Sevilla	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
41010757	I.E.S. Barriada San Jerónimo	Sevilla	Servicios Auxiliares de Oficina
41701717	I.E.S. Antonio Gala	Sevilla	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
41702060	I.E.S. Giralda	Sevilla	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas (Por Operario de Mantenimiento Básico de Edificios)
04700132	I.E.S. Campos de Nijar	Campohermoso	Auxiliar de Refrigeración y Climatización (Por Auxiliar de Viveros y Jardines)
04005363	I.E.S. Al'Bujaira	Huércal Overa	Servicios Auxiliares de Oficina (Por Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión)

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11003217	I.E.S. Alvar Núñez	Jerez de la Frontera	Ayudante de Restaurante y Bar (Por Operario de Mantenimiento Básico de Edificios)
11701115	I.E.S. San Telmo	Jerez de la Frontera	Auxiliar de Transporte Sanitario (Por Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas)
11005275	I.E.S. Las Salinas	San Fernando	Operario de Construcciones Metálicas de Aluminio (Por Auxiliar de Soldadura)
11008239	I.E.S. Santi Pectri	San Fernando	Ayudante de Carrocería (Por Ayudante de Reparación de Vehículos)
11700858	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	Ubrique	Operario de Actividades Forestales (Por Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas)

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009432	I.E.S. La Cerro de los Infantes	Pinos-Puente	Auxiliar de Soldadura (Por Operario de Mantenimiento Básico de Edificios)

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700401	I.E.S. Doñen de Soto	Trigueros	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios (Por Servicios Auxiliares de Oficina)

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23005694	I.E.S. Jándula	Andújar	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas (Por Auxiliar de Transporte Sanitario)

23004264	I.E.S. Los Cerros	Úbeda	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios (Por. Auxiliar de Transporte Sanitario)
----------	-------------------	-------	--

ANEXO IX

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE SUPRIMEN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04000110	I.E.S. Abdera	Adra	Servicios Auxiliares de Oficina
04000699	I.E.S. Alhambilla	Almería	-Auxiliar Dependiente de Comercio -Operario de Construcciones Metálicas de Aluminio
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
04001187	I.E.S. Los Ángeles	Almería	Servicios Auxiliares de Oficina
04700466	I.E.S. Cruz de Caravaca	Almería	Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares
04700478	I.E.S. Las Norias	Las Norias	Auxiliar de Cultivos Hortícolas

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11001749	Institución Provincial Fernando Quiñones	Cádiz	-Ayudante de Cocina -Ayudante de Restaurante y Bar
11006671	I.E.S. Zafrañagón	Olvera	Servicios Auxiliares de Oficina
11005551	I.E.S. Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda	Operario de Alfarería Cerámica

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14000835	I.E.S. Felipe Solís de Villechenous	Cabra	Servicios Auxiliares de Oficina
14700547	I.E.S. Las Tres Culturas	Córdoba	Ayudante de Cocina
14700754	Sección E.S.O.	Córdoba	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol	Servicios Auxiliares de Oficina
18008841	I.E.S. Cartuja	Granada	Ayudante de Restaurante y Bar
18700566	Sección E.S.O.	Granada	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Servicios Auxiliares de Oficina
18700657	I.E.S. Manuel de Falla	Maracena	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
18700323	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	Motril	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21000310	I.E.S. La Alborna	Alosno	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios

21700290	I.E.S. Cuenca Mínera	Minas de Riotinto	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
21700401	I.E.S. Dolmen de Soto	Trigueros	Servicios Auxiliares de Oficina

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000261	I.E.S. Ciudad de Arjona	Arjona	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
23005906	I.E.S. Fuente de la Peña	Jaén	Operario de Excavaciones Arqueológicas y Mosaicos Romanos
23700271	I.E.S. El Valle	Jaén	Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares
23700839	I.E.S. Santa Teresa	Jaén	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
23004938	I.E.S. Narciso Mesa Fernández	Jodar	Auxiliar de Cultivos Hortícolas
23700293	I.E.S. Virgen de la Cabeza	Marmolejo	Auxiliar de Viveros y Jardines
23700323	I.E.S. Doctor Francisco Marin	Siles	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29001421	I.E.S. Luis Barahona de Soto	Archidona	Auxiliar de Viveros y Jardines
29700357	I.E.S. Jacearanda	Churrriana	Ayudante de Restaurante y Bar
29700242	I.E.S. Nísim. I Universidad Laboral	Málaga	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
29700400	I.E.S. Puerto de la Torre	Málaga	Servicios Auxiliares de Oficina
29700527	I.E.S. Jardines de Puerta Oscura	Málaga	Servicios Auxiliares de Oficina
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41700865	I.E.S. El Carmen	Cazalla de la Sierra	Operario de Actividades Forestales
41003066	I.E.S. Francisco Rodríguez Martín	Osuna	Servicios Auxiliares de Oficina
41701778	I.E.S. Lucas Solís	Sanlúcar la Mayor	Servicios Auxiliares de Oficina
41701079	I.E.S. Flavio Imitano	El Saucejo	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión

ANEXO X

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL QUE SE TRASLADAN DE CENTRO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: CÁDIZ

DENOMINACIÓN	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
Servicios Auxiliares de Oficina	I.E.S. García Lorca 11701103	I.E.S. Ciudad de Algeciras 11001208	Algeciras
Auxiliar de Viveros y Jardines	I.E.S. Vicente Aleixandre 11700949	I.E.S. Torre del Tajo 11000605	Barbate

ANEXO XI

RELACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA AUTORIZADOS A ESCOLARIZAR ALUMNOS Y ALUMNAS EN UNIDADES ESPECIFICAS DE EDUCACION ESPECIAL, A PARTIR DEL CURSO 2003/04.

PROVINCIA: ALMERÍA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
Almería	04001205	I.E.S. Almeraya	Pedagogía Terapéutica
Almería	04004802	I.E.S. Alborán	Pedagogía Terapéutica
Almería	04700442	I.E.S. Azona	Pedagogía Terapéutica
Almería	04700454	I.E.S. Maestro Padilla	Pedagogía Terapéutica
Berja	04001825	I.E.S. Sierra de Gádor	Pedagogía Terapéutica
Las Norias	04700478	I.E.S. Las Norias	Pedagogía Terapéutica
Pulpí	04700341	I.E.S. Mar Serena	Pedagogía Terapéutica
San Isidro de Níjar	04000122	I.E.S.	Pedagogía Terapéutica
Vélez Rubio	04700491	I.E.S. Velad Al Hamar	Pedagogía Terapéutica

PROVINCIA: CÁDIZ

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
Barbate	11700949	I.E.S. Vicente Aleixandre	Pedagogía Terapéutica
Trebujena	11700159	I.E.S. Alventus	Pedagogía Terapéutica
Ubrique	11700858	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	Pedagogía Terapéutica

PROVINCIA: GRANADA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
Albolote	18000039	I.E.S.	Pedagogía Terapéutica
Alhama de Granada	18700451	I.E.S. Alhama	Pedagogía Terapéutica
Baza	18001123	I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	Pedagogía Terapéutica
Granada	18009195	I.E.S. Mariana Pineda	Pedagogía Terapéutica
Guadix	18004793	I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón	Pedagogía Terapéutica
Loja	18700414	I.E.S. Alfaguara	Pedagogía Terapéutica
Motril	18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Pedagogía Terapéutica

PROVINCIA: HUELVA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
Huelva	21002011	I.E.S. La Marisma	Pedagogía Terapéutica
Huelva	21003712	I.E.S. Fuentepeña	Pedagogía Terapéutica
Huelva	21003980	I.E.S. José Caballero	Pedagogía Terapéutica
Huelva	21700356	I.E.S. Estuaria	Pedagogía Terapéutica
Isla Cristina	21700575	I.E.S. Galeón	Pedagogía Terapéutica
Punta Umbria	21700307	I.E.S. Saltés	Pedagogía Terapéutica

PROVINCIA: JAÉN

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
Jaén	23700271	I.E.S. El Valle	Audición y Lenguaje
Martos	23003132	I.E.S. San Felipe Neri	Pedagogía Terapéutica

PROVINCIA: MÁLAGA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
Arroyo de la Miel	29701222	I.E.S. Poetas Andaluces	Pedagogía Terapéutica
Fuengirola	29009910	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal	Pedagogía Terapéutica
Las Lagunas	29700709	I.E.S. Las Lagunas	Pedagogía Terapéutica
Málaga	29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Martín	Audición y Lenguaje
Málaga	29009922	I.E.S. El Palo	Pedagogía Terapéutica
Málaga	29010870	I.E.S. Mare Nostrum	Pedagogía Terapéutica
Málaga	29700047	I.E.S. Martín Aldehuela	Audición y Lenguaje
Málaga	29700242	I.E.S. Nium. I Universidad Laboral	Audición y Lenguaje
Málaga	29701118	I.E.S. Carlinda	Audición y Lenguaje
Málaga	29701234	I.E.S. José María Torrijos	Audición y Lenguaje
Pizarra	29701261	I.E.S. Fuente Luna	Pedagogía Terapéutica
Vélez-Málaga	29701295	I.E.S. Salvador Rueda	Pedagogía Terapéutica

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
Arahal	41701559	I.E.S. Europa	Pedagogía Terapéutica
Aznalcóllar	41702175	I.E.S. Aznalcóllar	Pedagogía Terapéutica
Lebrija	41702278	I.E.S. El Fontanal	Pedagogía Terapéutica
Marchena	41008507	I.E.S. López de Arenas	Audición y Lenguaje
Sevilla	41006900	I.E.S. Velázquez	Pedagogía Terapéutica
Tocina	41700919	I.E.S. Ramón y Cajal	Audición y Lenguaje
Tomares	41701183	I.E.S. Néstor Almendros	Pedagogía Terapéutica

ANEXO XII

RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INTEGRACION DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: ALMERÍA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Antas	04000766	Sección E.S.O.
Carrucha	04001497	Sección E.S.O.

PROVINCIA: CÁDIZ

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Algeciras	11000368	I.E.S. Isla Verde
Algeciras	11000371	I.E.S. Kursaal
Algeciras	11700135	I.E.S. Levante
Barbate	11000605	I.E.S. Torre del Tajo
Chiclana de la Frontera	11002213	I.E.S. Poeta García Gutiérrez
Jerez de la Frontera	11008483	I.E.S. José M. Caballero Bonald
La Línea de la Concepción	11003862	I.E.S. Menéndez Tolosa
Medina Sidonia	11004039	I.E.S. Sidón
El Puerto de Santa María	11004416	I.E.S. Pedro Muñoz Seca
San Fernando	11700512	I.E.S. Jorge Juan
Sanlúcar de Barrameda	11005551	I.E.S. Francisco Pacheco

PROVINCIA: CÓRDOBA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Aguilar de la Frontera	14002029	Sección E.S.O.
Córdoba	14007180	I.E.S. Blas Infante
Córdoba	14700730	I.E.S. Grupo Cántico
Lucena	14007404	I.E.S. Juan de Aréjula
Peñarroya-Pueblonuevo	14005493	I.E.S. Florencio Pintado
Pozoblanco	14005663	I.E.S. Los Pedroches
Priego de Córdoba	14005912	I.E.S. Fernando III el Santo

PROVINCIA: GRANADA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Atarfe	18000908	I.E.S. Iliberis
Baza	18001147	I.E. José de Mora
Chanchina	18700360	Sección E.S.O.
Dúrcal	18009778	I.E.S. Alonso Cano
Guadix	18004801	I.E.S. Padre Poveda
Huésca	18005153	I.E.S. Alquivira
Motril	18700323	I.E.S. Beatriz Galindo la Latina
Santa Fe	18008257	I.E.S. Jiménez de Quesada

PROVINCIA: JAÉN

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Andijar	23000131	I.E.S. Sierra Morena
Bailén	23000143	I.E.S. Hermanos Medina Rivilla
Úbeda	23006029	I.E.S. Francisco de los Cobos

PROVINCIA: MÁLAGA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Arroyo de la Miel	29012064	I.E.S. Arroyo de la Miel
Málaga	29700746	I.E.S. Mediterráneo
Málaga	29009260	I.E.S. Emilio Prados
Mijas	29700023	I.E.S. Sierra de Mijas
Nerja	29007214	I.E.S. Sierra Almajara
La Cala del Moral	29700369	I.E.S. Ben Al Jatib
San Pedro de Alcántara	29010444	I.E.S. Vega de Mar
Torre del Mar	29011552	I.E.S. María Zambrano

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Arahal	41000557	I.E.S. Al' Andaluz
Las Cabezas de San Juan	41702254	I.E.S. Ciudad de las Cabezas
Camas	41009573	I.E.S. Camas
Marchena	41002694	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona
Morón de la Frontera	41701055	I.E.S. Fuente Nueva
Sevilla	41700403	I.E.S. Isbiliya
Sevilla	41700051	I.E.S. La Paz
Sevilla	41003376	Sección E.S.O.
El Viso del Alcor	41700555	I.E.S. Blas Infante

ANEXO XIII

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: CÁDIZ

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Arcos de la Frontera	11000711	I.E.S. Alminares
Prado del Rey	11700500	I.E.S. Carlos III

PROVINCIA: CÓRDOBA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Baena	14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor
Fernán Núñez	14003551	I.E.S. Francisco de los Ríos
Montoro	14004981	I.E.S. Santo Isasa
Palma del Río	14005298	I.E.S. Antonio Gala
Peñarroya-Pueblonuevo	14005501	I.E.S. Alto Guadilato

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Sevilla	41007451	I.E.S. Pino Montano

ANEXO XIV

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR MODALIDADES DE BACHILLERATO PARA ADULTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
11008513	I.E.S. Andrés Benítez	Jerez de la Frontera	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
14002923	I.E.S. Maimónides	Córdoba	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Granada	-Humanidades y Ciencias Sociales -Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
21700630	I.E.S. La Arboleda	Lepe	-Humanidades y Ciencias Sociales -Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
23004264	I.E.S. Los Cerros	Úbeda	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
29005989	Málaga	Artes
29009922	Málaga	- Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
41006997	Sevilla	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

ANEXO XV

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA ADULTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11005275	San Fernando	Comercio

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18004288	Granada	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18004276	Granada	Gestión Comercial y Marketing
18700098	Granada	Análisis y Control

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29012106	Málaga	Administración de Sistemas Informáticos

ANEXO XVI

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE EXTINGUEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA ADULTOS, PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29005916	Málaga	Servicios de Restaurante y Bar

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009377	Granada	- Documentación Sanitaria - Estética
18700098	Granada	Comercio Internacional

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21003712	Huelva	Salud Ambiental

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29012106	Málaga	Comercio Internacional

ANEXO XVII

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE SUPRIMEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA ADULTOS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18700098	Granada	Laboratorio

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29005916	Málaga	Comercio

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009377	Granada	Prótesis Dentales

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41009135	Sevilla	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas

ANEXO XVIII

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA AUTORIZADOS A IMPARTIR LAS ESPECIALIDADES, QUE ASIMISMO SE RECOGEN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
04700201	Albox	Trompeta
04700211	Cuevas de Almanzora	Flauta Travesera
04700284	Olula del Río	Flauta Travesera
04700296	Vélez Rubio	Violín

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
11700241	Chiclana de la Frontera	Violonchelo

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
14700262	Baena	Flauta Travesera
14700274	Montoro	Trompeta

ANEXO XIX

RELACION DE ESCUELAS DE ARTE AUTORIZADAS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
04001242	Escuela de Arte	Almería	Artes Aplicadas a la Escultura

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
18007083	Escuela de Arte	Motril	Fotografía Artística

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
23002462	Escuela de Arte José Nogué	Jaén	Ilustración

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
18700190	Conservatorio Elemental de Música	Loja	Flauta Travesera

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
23700153	Conservatorio Elemental de Música Pep Ventura	Alcalá la Real	Viola
23700219	Conservatorio Elemental de Música Reina Sofía	Bailén	Viola
23700165	Conservatorio Elemental de Música	La Carlina	Viola
23700190	Conservatorio Elemental de Música Maestro Paterna	Cazorla	Flauta Travesera
23700207	Conservatorio Elemental de Música	Huelma	Violín
23700086	Conservatorio Elemental de Música María de Molina	Úbeda	Oboe

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
29700643	Conservatorio Elemental de Música	Fuengirola	Contrabajo
29700266	Conservatorio Elemental de Música Eduardo Ocoñ	Málaga	Viola
29700540	Conservatorio Elemental de Música	Torre del Mar	Flauta Travesera

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
41700488	Conservatorio Elemental de Música	Cazalla de la Sierra	Violín
41700609	Conservatorio Elemental de Música	La Rinconada	Trombón
41010125	Conservatorio Superior de Música Manuel Castillo	Sevilla	- Clave - Flauta de Pico
41700622	Conservatorio Elemental de Música	Utrera	Trompeta

ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se habilita a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para el nombramiento excepcional de Profesorado que realice las funciones de Dirección en los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2003/04.

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 27 de marzo de 2001, confirmando la nulidad del Decreto 88/1991, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, regulador de los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos.

En consecuencia se produce para estos Centros una situación de vacío normativo que es necesario subsanar mediante la adopción de medidas extraordinarias, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de los mismos durante el presente curso escolar 2003/04, hasta tanto no se promulgue un nuevo Decreto que regule los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, el cual deberá adaptarse a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero. Habilitar a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para nombrar, con carácter excepcional para el curso 2003/04, un Profesor o Profesora responsable de la dirección de cada uno de los Centros para la Educación de Adultos de su ámbito territorial. En los centros de cinco o más unidades se nombrará un segundo Profesor o Profesora que, bajo la dependencia del primero, realizará las tareas que éste le encomiende en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Esta habilitación tendrá eficacia desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el nombramiento de los órganos unipersonales que integran los equipos directivos de estos centros, de acuerdo con la normativa que la Consejería de Educación y Ciencia está elaborando.

Tercero. El ejercicio de las funciones de dirección de los Centros para la Educación de Adultos por las personas que sean nombradas por los titulares de las Delegaciones Provinciales conllevará los efectos económicos mensuales que se señalan a continuación, de acuerdo con la categoría de los centros que se recoge.

	Primer responsable	Segundo responsable
Tipo I (más de 10 unidades)	559,17 euros	448,62 euros
Tipo II (entre 5 y 10 unidades)	448,62 euros	416,73 euros

	Primer responsable	Segundo responsable
Tipo III (entre 1 y 4 unidades)	416,73 euros	-----

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Director General de Gestión de Recursos Humanos en los recursos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer públicas las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos de Educación y Ciencia ha dictado las siguientes Resoluciones:

- Resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición núm. 1005/02 interpuesto por doña Ana María Carrillo Wandosell, contra Resolución de la DGGRH de fecha 16.7.2002, por la que se hace público el tiempo de servicios prestado hasta el 30.6.02 por los Maestros interinos, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2002-2003 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme con lo preceptuado en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 13 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 70/2003. (PD. 1966/2003).

NIG: 0401337C20030000225.

Núm. procedimiento: Ap. Civil 70/2003.

Asunto: 300145/2003.

Autos de: Nulidad matrimonial 79/2000.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar.

Apelante: José Antonio Jiménez Fernández.

Procurador: Fuentes Mullor M.^a Dolores.

Abogado: Archilla Sánchez, Manuel.

Demandada-Rebelde: Karima Ousguamou.

Audiencia Provincial de Almería 3.

Recurso Ap. Civil 70/2003.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

Ilmos. Sres.

Presidenta: Doña Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados: Don Jesús Martínez Abad.

Doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

En la ciudad de Almería a 12 de mayo de 2003.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 70/03, los autos procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar seguidos con el número 79/00, sobre Nulidad Matrimonial entre partes, de una como apelante don José Antonio Jiménez Fernández, representado por la Procuradora doña M.^a Dolores Fuentes Mullor y dirigida por el Letrado don Manuel Archilla Sánchez, no compareciendo en esta alzada la demandada rebelde doña Karima Ousguamou.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Sr. Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar en los referidos autos se dictó Sentencia con fecha 17 de abril de 2001, cuyo Fallo dispone: Que desestimando íntegramente la demanda formulada a instancia de don José Antonio Jiménez Fernández, mayor de edad, con domicilio en calle Venus, número 7 de Roquetas de Mar, representado por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y defendido por el Letrado don Manuel Archilla Sánchez, contra doña Karima Ousguamou, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad del matrimonio formado por los cónyuges, con imposición de costas a la actora.

Tercero. Contra la referida sentencia y por la representación procesal de la parte actora se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos, elevándose los autos a este Tribunal, donde se formó el rollo correspondiente, y seguido el recurso por sus trámites, se señaló día para la votación y fallo, la que tuvo lugar el

9 de mayo de 2003, solicitando el Letrado de la parte apelante la revocación de la sentencia de instancia y en su lugar se dicte otra de entera conformidad con el suplico del escrito de demanda, con expresa condena en costas a la contraria.

Cuarto. En la tramitación de ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Y siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Aduce el actor, hoy recurrente, conforme ya hizo en su escrito de demanda, que concurren las circunstancias que el artículo 73, apartado 4.º del Código Civil, previenen como causa de nulidad matrimonial, y que literalmente se recogen como el celebrado por error en la identidad de la persona del otro contrayente o en aquellas cualidades personales que, por su entidad, hubieren sido determinantes de la prestación del consentimiento.

La nulidad del matrimonio se produce en virtud de causas coetáneas a su celebración y motiva la carencia de efectos «ab initio» por inexistencia de vínculos, salvo el caso excepcional del matrimonio putativo.

La declaración de nulidad, destruye la apariencia de vínculo, que nunca existió legalmente porque al matrimonio, como negocio jurídico creador de aquél, le faltó algún requisito que no permitió que produjera efecto alguno, aunque sí una apariencia, por tanto fundamentalmente, la nulidad viene determinada por la ausencia o defecto de alguno de los requisitos personales, materiales o formales del matrimonio.

Los vicios de consentimiento, son el error y la coacción o miedo, siendo el primero de todos ellos, el que es alegado por la parte actora-recurrente.

El error en las cualidades de la persona ha de ser de entidad objetiva y al mismo tiempo subjetiva, determinante del matrimonio del concreto contrayente, lo que puede ser de difícil prueba.

Aun cuando no hay posturas unívocas ni pacíficas acerca de las cualidades personales, se entiende que la cualidad personal se predica tanto de la dimensión física de la persona, como de la psíquica y moral.

La norma citada por la actora no se refiere a cualquier cualidad individual, sino a aquellas esenciales que tuvieran tal relevancia que de no darse en el otro consorte, hubieran determinado que no se celebrara el matrimonio.

Segundo. Bajo tales perspectivas legales genéricas, y entrando en la exégesis del inciso 2.º del artículo 73-4.º del Código Civil, invocado por el apelante en apoyo de su pretensión, esto es el error en las cualidades personales del otro cónyuge que, por su entidad, hubieren sido determinantes de la prestación del consentimiento, es doctrina casi unánimemente asumida el excluir de dicha previsión legal aquellas cualidades que no merecen la estricta consideración de personales, tales como las condiciones profesionales, económicas e incluso sociales del otro consorte, habiendo por el contrario, de entenderse abarcada por el precepto examinado las características físicas y psíquicas que integran la personalidad del individuo, con su ineludible proyección en las relaciones sociales.

En cualquier caso incumbe a quien propugna la declaración de nulidad con el apoyo legal referido, y conforme a la doctrina emanada del artículo 217.2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, la cumplida acreditación de los hechos invocados en apoyo de su pretensión, y, en especial, la exis-

tencia de las circunstancias concurrentes en la demandada con anterioridad y al tiempo de la celebración del matrimonio y su ignorancia, en dichos momentos, por quien dice haber sufrido el error, probanza que, como refiere la sentencia apelada, en modo alguno se ha producido, de tal manera que los supuestos problemas de la esposa con la Justicia marroquí que le habrían impedido salir del país e iniciar la convivencia conyugal con el actor no deja de ser una mera alegación de parte huérfana de todo respaldo probatorio, máxime cuando los testigos que depusieron a su instancia simplemente señalaron que la esposa no ha llegado a convivir con el apelante en el domicilio de éste, sin precisar las circunstancias que lo hubieran impedido, conociendo únicamente lo que les ha contado éste (contestación a la 2.ª y 3.ª pregunta).

Por otro lado, resulta ciertamente sorprendente el relato fáctico que contiene el escrito de demanda pues si en un primer momento se aduce que la demandada no puede salir de su país por tener causas judiciales pendientes, más adelante asegura, en patente contradicción con su anterior afirmación, que la mujer ha abandonado Marruecos, introduciéndose clandestinamente en territorio español, de manera que la causa alegada para justificar la ausencia de convivencia marital resulta insostenible.

A la luz de dicha doctrina, la pretensión revocatoria de la parte apelante ha de verse abocada necesariamente a su rechazo por el Tribunal por falta del adecuado respaldo probatorio.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 398.1, en relación con el 394.1, «in fine» ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se hace expresa imposición de las costas de esta alzada dada la singular naturaleza de los intereses en litigio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 2001 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar, en Autos de Nulidad Matrimonial de que deriva esta alzada, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas de la alzada.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por los Ilmos. Sres. Magistrados que la firman, estando celebrando Audiencia Pública el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Demandada y Rebelde por providencia de 14.5.03 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la Demandada declarada en rebeldía Karima Ousguamou.

En Almería a catorce de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 219/1992. (PD. 1972/2003).

NIG: 2906742C19928000136.

Procedimiento: Ejecutivos 219/1992. Negociado: E.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Ansorena Huidobro, Angel.

Letrado: Sr. Fernández Tapia-Ruano, Fernando.

Contra: Don Salvador Pareja Castro.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 219/1992 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Salvador Pareja Castro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 430

En la ciudad de Málaga, a 29 de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 8 de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 219/92, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representada por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro, contra don Salvador Pareja Castro, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre acción ejecutiva, fundada en reconocimiento de deuda.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Salvador Pareja Castro, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su importe, completo pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao Vizcaya de la suma reclamada de 91.175 pesetas, importe del principal, y 45.000 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas. Así como también de los intereses legales que se devenguen y costas hasta el completo resarcimiento, a cuyos conceptos condeno expresamente al referido demandado, a quien se notificará la sentencia mediante edictos si no se pide la notificación personal, dentro del quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salvador Pareja Castro, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintinueve de abril de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 4/2003. (PD. 1965/2003).

NIG: 4/3.

Procedimiento: J. Verbal (N) 4/2003. Negociado:

Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad, respecto de aparcamiento 46 de Edificio Myramar.

Centro I, de Fuengirola.

De: Miguel y Rodríguez, S.L. (A-29.096.708).

Procurador: Sr. Cobos Berenguer, Miguel Angel.

Contra: Don Hilario (14.863.668-X) Ruiz Gómez. C/ Feria de Jerez, 1, bl. 1 - 5.º B, Myramar.
Centro I. Fuengirola.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 4/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola a instancia de Miguel y Rodríguez, S.L. (A-29.096.708) contra Hilario (14.863.668-X) Ruiz Gómez. C/ Feria de Jerez, 1, bl. 1 - 5.º -B, Myramar Centro I. Fuengirola, sobre desahucio y reclamación de cantidad, respecto de aparcamiento 46 de Edificio Myramar Centro I, de Fuengirola, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola a 17 de marzo de dos mil tres.

Vistos por mí, doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio de Desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 4/03, a instancia del Procurador Miguel Angel Cobos Berenguer en nombre y representación de Miguel y Rodríguez, S.L., defendido por el Letrado doña Victoria Eugenia Beigueder Montero contra don Hilario Ruiz Gómez, en rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago y acción acumulada de reclamación de rentas.

F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Miguel Angel Cobos Berenguer en nombre y representación de Miguel y Rodríguez, S.L., contra don Hilario Ruiz Gómez, en rebeldía y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta del inmueble sito en aparcamiento núm. 46 del Edificio Myramar Centro 1, de Fuengirola, condenando al demandado a que deje libre y a disposición del demandante el referido inmueble, sirviendo la presente de requerimiento a estos efectos, con apercibimiento de que si no desaloja la finca dentro del plazo de un mes desde la firmeza de esta sentencia se procederá a su lanzamiento a su costa, y asimismo se le condena a abonar a la demandante la cantidad de 982,44 euros en concepto de rentas vencidas, además de las que se devenguen hasta el momento del desalojo, todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hilario Ruiz Gómez, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a diecinueve de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 426/2002. (PD. 1964/2003).*

NIG: 2990141C20026000341.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 426/2002. Negociado: MM.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Doña Pauline Marie Witt.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta, Ernesto.

Letrado: Sr. Fernández García, Alfonso.

Contra: Don John Murray.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 426/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Torremolinos a instancia de Pauline Marie Witt contra John Murray sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Sentencia núm. 52-2003. En la ciudad de Torremolinos, a 28 de abril de 2003. En nombre de S.M. el Rey, vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil ejercitando la acción declarativa del dominio y la contradictoria del dominio de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, seguidos a instancias del Procurador don Ernesto del Moral Chaneta dirigido por el Letrado Sr. Fernández García, en nombre y representación de doña Pauline Marie Witt como demandante, y don John Murray como demandado, que ha sido declarado procesalmente en rebeldía en este juicio, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue. Fallo que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, condeno a don John Murray a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos: A. Que declaro justificado el dominio a título de compraventa que ostenta doña Pauline Marie Witt, sobre la finca que seguidamente se describe: «Apartamento Número Tres emplazado en la planta baja del edificio conocido como Cuartel de la Guardia Civil, situado en el partido de Arroyo de la Miel, del término de Benalmádena, con acceso por la entrada de la izquierda de la fachada Oeste del edificio a través de la terraza de dicho apartamento; consta de cuarto de estar comedor, cocina, cuarto de baño y dos dormitorios. Ocupa una superficie con inclusión de su terraza de sesenta y tres metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y sus linderos son: Por su frente o poniente, y por su izquierda Norte, con franja de terreno común del inmueble, dedicada a zona verde; por la derecha o Sur, con el apartamento número dos y patio de luces central del edificio; y por la espalda naciente, con el apartamento número cuatro.» Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Benalmádena, al Tomo 635, Folio 135 vuelto, Libro 76, Finca 4732, Inscripción 2.ª y B. Que en virtud de lo anterior, ordeno al Sr. Registrador de la Propiedad de Benalmádena, la rectificación de los asientos de inscripción, a favor de doña Pauline Marie Witt del dominio de la referida finca, disponiendo asimismo la cancelación de las inscripciones contradictorias. Sin condena en costas. Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley. Así por esta mí Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado John Murray, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a trece de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO).

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 174/2000. (PD. 1940/2003).*

NIG: 2906943C20001000314.
Procedimiento: Menor Cuantía 174/2000. Negociado: PF.
Sobre: Menor cuantía Núm. 174/00.
De: Don Antonio R. Prado y doña Eunice F. Prado.
Procurador: Sr. Francisco Lima Montero.
Contra: Don John Patrick Macenroe.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 174/2000 seguido en el Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de don Antonio R. Prado y doña Eunice F. Prado contra don John Patrick Macenroe sobre Menor Cuantía Núm. 174/00, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Marbella, a uno de marzo de dos mil dos.

La Sra. doña María Luisa de la Hera Ruiz-Berdejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 174/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio R. Prado y doña Eunice F. Prado con Procurador don Francisco Lima Montero y Letrado don Oscar López Rivas; y de otra como demandado don John Patrick Macenroe, declarado en rebeldía, y,

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Lima Montero, en nombre y representación de don Antonio R. Prado y doña Eunice F. Prado, contra don John Patrick Macenroe, en rebeldía, declarando justificado el dominio de los actores respecto de la finca núm. 11.727 (antes 17.319) del Registro de la Propiedad núm. 2 de Marbella y ordenando la inscripción de dicho dominio a su nombre en el Registro de la Propiedad con cancelación de las inscripciones y anotaciones contradictorias vigentes.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día, conforme a lo preceptuado en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don John Patrick Macenroe, extiendo y firmo la presente en Marbella a dieciséis de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 406/2000. (PD. 1967/2003).*

NIG: 2906943C20001000607.

Procedimiento: Menor Cuantía 406/2000. Negociado: PF.

Sobre: Menor Cuantía.

De: Don Franz Ridder.

Procuradora: Sra. Carmen Durán Mora.

Letrado: Sra. Ramos Belmonte, Rosa María.

Contra: Don Peter Dalton y Sociedad Vermögensverwaltung.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 406/2000 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Franz Ridder contra Peter Dalton y Sociedad Vermögensverwaltung sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Marbella a 1 de marzo de 2003.

Vistos por mí, Carmen Rodríguez Medel-Nieto, Magistrado Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Marbella, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 406/00 que se han seguido en reclamación de cantidad a instancias de la entidad don Franz Ridder representado por la Procuradora Sra. Durán Mora, contra la entidad Vermögensverwaltung y don Peter Dalton, en situación de rebeldía procesal, y vistos los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la entidad Vermögensverwaltung y don Peter Dalton a la entrega al actor Sr. Ridder, de 42.535.905 pesetas, es decir, 255.645,94 euros, junto con los intereses legales desde el día 21 de diciembre de 1999, absolviendo a los demandados del resto de pedimentos formulados contra ellos (esto es, los daños y perjuicios), con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se tramitará conforme los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000.

El recurso se preparará mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugna (artículo 457.2 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Peter Dalton y Sociedad Vermögensverwaltung, extiendo y firmo la presente en Marbella a veinticuatro de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre Acuerdo de 13 de mayo de 2003, por el que se anuncia la licitación para la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Delegación Provincial, en su sede de calle Manriques núm. 2. (PD. 1956/2003).

En uso de las facultades que tiene atribuidas esta Delegación Provincial, ha acordado anunciar concurso público abierto para la adjudicación del siguiente contrato con los requisitos que se señalan:

Contratación del Servicio de Vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Provincial, en calle Manriques, núm. 2.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administración General.

c) Número de expediente: SV-DP-4/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio Vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Provincial en la calle Manriques, núm. 2.

b) Lugar de ejecución: Sede de la Delegación Provincial en la calle Manriques, núm. 2.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.000 euros (sesenta y seis mil euros).

5. Garantías. Provisional: 1.320 euros (mil trescientos veinte euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial, Secretaría General, Sección Administración General.

b) Domicilio: Calle Manriques, núm. 2.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfono: 957/00.36.07.

e) Fax: 957/00.36.49.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial, con domicilio indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de documentación (sobre 1).

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: Calle Manriques, núm. 2.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 11 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (Sobres 2 y 3).

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: Calle Manriques, núm. 2.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al de apertura de la documentación contenida en el sobre núm. 1. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 11 horas.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 13 de mayo de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1978/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

c) Número de expediente: 2002/2482.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CA-7017-02/29-P. Reparación y rehabilitación de cubiertas, fachadas y saneamiento en Bda. La Longuera. Chiclana de la Frontera.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Chiclana de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (119.576,21 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).

b) Definitiva: Cuatro mil setecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (4.783,05 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.
- d) Teléfono: 956/25.60.01.
- e) Telefax: 956/25.65.00.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- a) Clasificación: No se exige clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 17 de junio de 2003 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 956/00.63.78.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal s/n.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: 30 de junio de 2003.

e) Hora: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.copt.juntadeandalucia.es

Cádiz, 12 de mayo de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1977/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Teléfono: 956/25.60.01.

e) Telefax: 956/25.65.00.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 17 de junio de 2003, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre número 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 2 «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Número de fax del Registro General: 956/00.63.78.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.

- c) Localidad: Cádiz, 11071.
- d) Fecha: 30 de junio de 2003.
- e) Hora: 9:30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.copt.juntadeandalucia.es

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

Número de expediente: 2002/2478 (CA-0935-02/14-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: CA-0935-02/14-P. Reparación de fachadas en grupo La Sacra, 3.ª fase (452 VVS). La Línea de la Concepción (Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Línea de La Concepción (La) (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 70.217,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 2.808,68 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Número de expediente: 2002/2480 (CA-0008-02/23-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: CA-0008-02/23-P. Rep. y Reh. de cubiertas y forjados de 11 viviendas en La Piñera. Algeciras (Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 114.112,93 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 4.564,52 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP, aplicable al contrato.

Número de expediente: 2002/2523 (CA-02/25-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reparación y rehabilitación de cubiertas, fachadas y saneamiento en grupo de 30 viviendas en Estella del Marqués, Jerez de la Frontera (Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jerez de La Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 117.492,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 4.699,68 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP, aplicable al contrato.

Número de expediente: 2002/2529 (CA-02/21-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reparación y rehabilitación de cornisas, cubiertas y fachadas en 254 viviendas en Inmaculada de la Concepción, La Línea de la Concepción (Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Línea de La Concepción (La) (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 118.502,31 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 4.740,09 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP, aplicable al contrato.

Número de expediente: 2002/3156 (CA-7021-02/08-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: CA-7021-02/08-P. Reparación estructural C/ Javier de Burgos, 8 viviendas. Cádiz.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cádiz (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 167.979,19 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 6.719,17 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Cádiz, 12 de mayo de 2003.- El Delegado, José J. De Mier Guerra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de mayo de 2003 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/099443). (PD. 1943/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2003/099443 (2003/0045 C.A.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario profesional.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe Total: 159.452,30 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.65.18 y 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21 y 950/01.61.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226 - 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/27.39.60 y 950/26.61.90.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/071365). (PD. 1944/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/071365 (27/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de líneas y agujas de diálisis.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.140 €.

5. Garantías. Provisional: 1.542,80 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería San Benito.

b) Domicilio: Avda. Tomás García Figueras, 1, Local 20.

c) Localidad y Código Postal: Jerez de la Frontera (Cádiz), 11407.

d) Teléfono: 956/31.02.02.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/096953). (PD. 1948/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

c) Número de expediente: C.P. 2003/096953 (1/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de las obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II de la Ribera (Córdoba).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 68.118,80 €.

5. Garantías. Provisional: 1.362,37 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (Sección de Infraestructuras).

b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfono: 957/01.54.96.

e) Telefax: 957/01.54.88.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en Sala de Juntas, sita en la 1.ª planta de la Delegación Provincial de Córdoba, a las 12,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/096620). (PD. 1946/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/096620 (HS03020).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de menaje de un solo uso.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

- d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital.
 e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.964,98 €.
 5. Garantías. Provisional: Exenta.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
 b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: 29010, Málaga.
 d) Teléfono: 95/103.04.43.
 e) Telefax: 95/103.04.48.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
 10. Otras informaciones:
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1955/2003).

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en Córdoba, ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 1/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Mantenimiento y conservación del edificio y sus instalaciones de la sede de la citada Delegación Provincial de Salud, desde el 1 de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2004.
 - b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Avda. República Argentina, núm. 34, de Córdoba.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 35.000,00 euros.
 5. Garantía provisional: 700,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfono: 957/01.54.65.
 - e) Telefax: 957/01.54.80.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 14 horas del decimoquinto día desde el siguiente a la fecha de publicación en el BOJA. Se fuese festivo, el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - i. Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba. (Registro de Entrada).
 - ii. Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.
 - iii. Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - iv. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Fecha: 4.º día de la finalización plazo de presentación de ofertas. Si fuese festivo, el siguiente día hábil.
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación en el BOJA de esta Resolución serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 950 euros.

Córdoba, 15 de mayo de 2003.- El Delegado, Jesús María Ruiz García.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de adjudicación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de pavimentación para la mejora estética y supresión de cableados exteriores en la calle General Chavarre de Lucena (Córdoba). (PP. 1627/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: O-49/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pavimentación para la mejora estética y supresión de cableados exteriores en la calle General Chavarre de Lucena (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Córdoba, de fechas 27 de febrero y 11 de marzo de 2003, números 40 y 36 respectivamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 83.840,88 euros incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial, a la baja.

5. Adjudicación.

a) Fecha de adjudicación: 24 de abril de 2003.

b) Contratista: Doña Carmen Serrano Muñoz.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 76.085,60 euros.

Lucena, 24 de abril de 2003.- El Alcalde, P.D. El 1.º Tte. de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 11 de abril de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión Ejecutiva, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación del Proyecto de Nueva Instalación de Alumbrado Público en Bda. de Bami. (PP. 1479/2003).

GERENCIA DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 329/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Nueva Instalación de Alumbrado Público en Bda. de Bami.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 487.058,16 euros.

5. Garantía provisional: 9.741,16 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: I, Subgrupo: 1, Categoría: d.

8. Presentación de las ofertas (o de las solicitudes de participación).

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones; salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de abril de 2003.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 11 de abril de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión Ejecutiva, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación del Proyecto de Reforma de Alumbrado Público en calles situadas en el Sector 3 del Pgno. Aeropuerto, entre las calles Doctor Miguel Ríos Sarmiento, Demófilo, Ulises y Avda. de las Ciencias. (PP. 1478/2003).

GERENCIA DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 239/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Reforma de Alumbrado Público en calles situadas en el Sector 3 del Pgno. Aeropuerto, entre las calles Doctor Miguel Ríos Sarmiento, Demófilo, Ulises y Avda. de las Ciencias.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 199.621,95 euros.
 5. Garantía provisional: 3.922,44 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 d) Teléfono: 95/448.02.50.
 e) Telefax: 95/448.02.93.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo: I, Subgrupo: 1, Categoría: d.
 8. Presentación de las ofertas (o de las solicitudes de participación).
 a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
 d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones; salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
 10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de abril de 2003.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR

EDICTO de 9 de abril de 2003, sobre licitación del contrato que se cita. (PP. 1756/2003).

Rufino Fuentes Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar, provincia de Granada

Hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se tramita expediente para la licitación del contrato de consultoría que despues se dirá:

Entidad adjudicadora: Organismo Ayuntamiento de Zújar.
 Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto del contrato: Redacción del Proyecto de Guardería Infantil de Zújar y estudio de Higiene y Seguridad y Dirección de Obra.

Lugar de ejecución: Zújar.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ocho meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Base de licitación: Se fija en la cantidad de 29.000 euros.

Garantía provisional: 2% de la base de licitación (580 euros).

Entidad: Ayuntamiento de Zújar.

Domicilio: C/ Jabalcón, 10.

Localidad: 18811, Zújar (Granada).

Tfno.: 958/71.60.17.

Fax: 958/71.63.02.

Fecha límite de la obtención de la documentación e información: Un día antes del 26 natural siguiente a la publicación del presente edicto en el BOJA.

Requisitos específicos del contratista: Arquitecto.

El contratista deberá tener solvencia económica, financiera y técnica y cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina hasta el 26 día natural en que aparezca este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar: Se presentarán 2 sobres: A y B.

Sobre A: Con la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso de redacción del Proyecto de Guardería Infantil de Zújar y estudio de Higiene y Seguridad y Dirección de Obra.

Contenido: Proposición económica ajustada al modelo incluido del Pliego de Cláusulas Particulares.

Sobre B: Con la siguiente inscripción: Documentos generales para el concurso de consultoría redacción del Proyecto de Guardería Infantil de Zújar y estudio de Higiene y Seguridad y Dirección de Obra.

Contenido: El especificado en el Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Zújar.

El licitador se obliga a mantener la oferta durante el plazo establecido en el pliego.

Apertura de ofertas: En la sede del Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil contado a partir del siguiente de la conclusión de los 26 días naturales para presentar los sobres A y B, se procederá a la apertura del sobre B. El quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre B, a las 13 horas en la sede del Ayuntamiento se procederá a la apertura del sobre A.

Zújar, 9 de abril de 2003.- El Alcalde, Rufino Fuentes Moreno.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 26 de abril de 2003, por la que se convoca concurso público para la contratación de la Gestión de Recogida de Residuos Peligrosos con destino al Hospital de Poniente de Almería (CP 17/03). (PD. 1957/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: C.P 17/03.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Gestión de Recogida de Residuos Peligrosos.
- b) División en lotes y número: Según Pliegos.
- c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: 190.204,58 €.
5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
- b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
- c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería) 04700.
- d) Teléfono: 950/02.25.71.
- e) Fax: 950/02.25.77.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.
- b) Documentación a presentar. La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de Poniente.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.
11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 26 de abril de 2003.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de suministro. (PD. 1968/2003).

Objeto: «Suministro de 50 ordenadores portátiles». (CC/1-015/03).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros) (IVA incluido).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 3.000 € (tres mil euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: (www.canalsur.es) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde la siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de mayo de 2003.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización profesional que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 18 de febrero de 2003, fueron depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación Profesional de Formadores de Andalucía (APFA), cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y el de empresarios profesionales que ejerzan su actividad en el ámbito de la formación profesional ocupacional.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Miguel Fernández Gómez, doña Monserrat Domínguez Macías y don José Antonio Jiménez Moreno.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Granada, el día 11 de febrero de 2003.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización profesional que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo,

se hace público que, en este Consejo, el día 11 de marzo de 2003, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización profesional denominada Hacholiva.

La modificación afecta a diferentes artículos, entre ellos el del domicilio social, fijándolo en la misma localidad de Loja (Granada), Carrera de San Agustín, 28. Las restantes modificaciones van referidas fundamentalmente a adaptar el texto estatutario a los Reglamentos Comunitarios.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2003, figura don Manuel Nogales Rodríguez, en su calidad de Secretario de la citada organización.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 3 de abril de 2003, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Estudios Tecnológicos (AETEC), cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y el de empresarios y profesionales de informática y nuevas tecnologías.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Víctor M. Rodríguez Jiménez, doña Gema Muñoz Herencia y doña Antonia Linares Baños.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Granada, el día 4 de diciembre de 2002.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 23 de marzo de 2003, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Promotores y Productores de Energía Eólica de Andalucía (APREAN), cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y el de empresarios con parques eólicos en explotación o construcción.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Mariano Barroso Flores, don Antonio Hormigo León, don Rafael García-Valenzuela Güimón, don Jorge Megías Carrión, don Angel Rodríguez Domínguez, don Rafael Pérez-Pire Angulo, don Roland Josef Bettscheider y don Juan José Pérez Sánchez.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Granada, el día 12 de septiembre de 2002.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 25 de febrero de 2003, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Productores de Aceite de Oliva de la Comarca de Baena (Aprocoba).

La modificación afecta fundamentalmente al ámbito territorial, extendiéndolo a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria figura don Higinio Garrido Carrillo, en su calidad de Secretario de la citada organización.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 6 de marzo de 2003, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Organización de productores de aceite de oliva y aceitunas de mesa de Sevilla y provincias limítrofes (Opracol-Sevilla).

La modificación afecta exclusivamente a los artículos 1, 5, 6, 29 y 31 referidos fundamentalmente a adaptar el texto estatutario a los Reglamentos Comunitarios sobre organizaciones de operadores del Sector oleícola.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el día 26 de febrero de 2003, figura don Miguel Ruiz de Vargas Sánchez, en su calidad de Secretario de la citada organización.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Coordinadora de Trabajadores de Andalucía (CTA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 6 de marzo de 2003, ha sido depositada la modificación de los Estatutos, de la organización sindical denominada: Coordinadora de Trabajadores de Andalucía (CTA).

La modificación afecta fundamentalmente al ámbito territorial, extendiéndolo a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a la denominación que pasa de «Candidatura de Trabajadores del Ayuntamiento» a «Coordinadora de Trabajadores de Andalucía (CTA)».

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrado el día 14 de enero de 2003, figuran don Francisco Moro Fernández, en su calidad de Pre-

sidente de la citada organización, doña M.^a Victoria Canovaca Ruano, don Antonio Porcel López, don Alfonso Yuste Comino, don Angel Parias Aguayo y otros.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación por comparecencia referidas a González Calle, María del Carmen/Ferrer Moreno, Luis Fernando, NIF 28.503.092C/23.669.860P; Lanca Eduardo, Manuel, NIE X0756927C; Rubio Sotillo, Mariano/García Muñoz, María del Carmen, NIF 28.660.938V/52.232.066D; Villar Caso, José, NIF 28.022.465R. (PP. 1695/2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, sitas en calle Tomás de Ibarra, número 36, 2.^a planta, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

Todo esto referido a los siguientes sujetos pasivos:

González Calle, María del Carmen/Ferrer Moreno, Luis Fernando NIF 28.503.092C/23.669.860P.
Pza. Alfonso de Cossio, número 5.
41004-Sevilla.

Lanca Eduardo, Manuel NIE X0756927C.
Vidrio, número 36.
41003-Sevilla.

Rubio Sotillo, Mariano/García Muñoz, María del Carmen NIF 28.660.938V/52.232.066D.
Esperanza Trinidad, número 5, Esc. 5, Piso 4, Pta. B.
41003-Sevilla.

Villar Caso, José NIF 28.022.465R.
Luis Montoto, número 9.
41003-Sevilla.

Caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 29 de abril de 2003.- El Inspector Regional Adjunto, Ignacio Méndez Cortegano.

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación de actos administrativos por comparecencia (Aislamientos Sierra de Cádiz SL, y otros). (PP. 1729/2003).

RAMON CASTILLA ALCALA, INSPECTOR COORDINADOR DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCION

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de las siguientes notificaciones:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección Regional de la AEAT (Secretaría), sita en Plaza de las Marinas, núm. 1 3.^a planta Jerez de la Frontera, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle los actos y a los obligados tributarios, que más abajo se relacionan, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de abril (BOE 14 de mayo de 1996).

Aislamientos Sierra de Cádiz, S.L. B-11720885. Domicilio: Pg. Industrial El Chaparral núm. 3. 11650-Villamartín. Concepto: Segunda citación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter parcial IVA 1999 a 2001.

Suyman Empresarial, S.L. B-11723079. Domicilio: Diego Fernández Herrera núm. 18-2.º A. 11401-Jerez Frontera. Concepto: Ampliación de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter parcial IVA 2001.

Bombay Curry House, S.L. B-11306545. Domicilio: Pg. Industrial El Portal Lote B, núm. 20, 11408-Jerez Frontera. Concepto: Inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter parcial IVA 1T/1999 a 4T/2000 y Sociedades 1999 a 2000.

Juan Lozano Martín. NIF 75.860.530-K. Domicilio C/ Sevilla núm. 25, 11650-Villamartín. Concepto: Inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter parcial IVA 1T/1999 a 4T/2000.

Luis Gutiérrez Vega. NIF 31.617.116-M. Domicilio: Bo. Colonia Caulina núm. 12, 11405-Jerez Frontera. Concepto: Resolución expediente sancionador por infracción tributaria simple por actuaciones inspectoras de obtención de información ejercicio 2001.

Manuel Tardío Vega. NIF: 31.616.780-Z. Domicilio: C/ Molino núm. 55, 11630-Arcos Frontera. Concepto: Acta de disconformidad. Informe ampliatorio al acta, diligencia de V.º B.º, expediente sancionador por infracción tributaria grave tramitación abreviada por IVA 2000.

Tejas y Cubiertas 2000, S.L. NIF: B-11730686. Domicilio: C/ Cuba Núm. 44, 11630-Arcos Frontera. Concepto: Liquidación provisional IVA 2000. Resolución expediente sancionador por infracción tributaria grave IVA 2000.

Sajova Sdad. Coop. And. NIF: F-11689551. Domicilio: C/ Tejar núm. 4, 11580-San José del Valle. Concepto: Liquidación provisional IVA 1998.

Sdad. Coop. And. Ambulancias Cádiz. NIF: F-11027224. Domicilio C/ Jardinillos núm. 5, 11404-Jerez Frontera. Concepto: Ejecución de resolución de reclamación del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía por Sociedades ejercicio 1995/1996.

Gesydecon-928, S.L. NIF: B-11741220. Domicilio: Pq Stadium núm. 6-3-9, 11405-Jerez Frontera. Concepto: Inicio actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter parcial IVA 1T/2001 a 4T/2001 y Sociedades 2001.

Gohidecor, S.L., NIF: B-41682048. Domicilio: C/ Alerce núm. 8, 11406-Jerez Frontera. Concepto: Inicio actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general IVA 1T/2000 a 4T/2001 y Sociedades 2000-2001.

Leguizma S.L. NIF: B-11726692. Domicilio: C/ Caballeros núm. 16, 11402-Jerez Frontera. Concepto: Inicio actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general IVA 2T/1999 a 4T/2000 y Sociedades 1999 a 2000.

Puliarcos 2000, S.L. NIF: B-11726114. Domicilio: Av. Ponce de León núm. 32, 11630-Arcos Frontera. Concepto: Resolución expediente sancionador por infracción tributaria simple por actuaciones inspectoras de obtención de información ejercicio 2002.

Transportes Barba e Hijos, S.L., NIF: B-11699774. Domicilio: C/ Nicaragua núm. 3, 11630 Arcos Frontera. Concepto: Liquidación de intereses de demora suspensivos IVA 1998/99/00 y Sociedades 1997/98/99/00.

Construcciones Cubrasur, S.L. NIF: B-11720901. Domicilio: Pg. Industrial El Portal. 11408-Jerez Frontera. Concepto: Liquidación provisional y resolución de expediente sancionador por infracción tributaria grave por IVA y Sociedades ejercicio 1999 y 2000.

Comercial Luis Rodríguez S.A. NIF: A-11622206. Domicilio: Av. Fernando Portillo Navinco núm. 5, 11405-Jerez Frontera. Concepto: Liquidación provisional y resolución de expediente sancionador por infracción tributaria grave IVA 1998.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre.

Jerez de la Frontera, 30 de abril de 2003.- El Inspector Coordinador, Ramón Castilla Alcalá.

ANUNCIO de la Delegación Especial de AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación por comparecencia sobre comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, referido a Inmobiliaria Arroyo de la Luz, S.L. (PP. 1728/2003).

Juan Pedro de Gracia Guindo, Inspector Coordinador de Huelva

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección Regional de la AEAT (Secretaría), sita en plaza de Santa fe, 22, 3.ª planta, Huelva, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de comunicarle: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE 14 de mayo de 1996).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Inmobiliaria Arroyo de la Luz, S.L. NIF B-21116322, con domicilio en Avda. Andalucía, núm. 19, 21004, Huelva.

En caso de no comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Huelva, 30 de abril de 2003.- El Inspector Coordinador, Juan Pedro de Gracia Guindo.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz, de citación para práctica de notificación. (PP. 918/2003).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la relación adjunta.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Organismo responsable de su tramitación: Organismo de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horarios de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta provincia, sita en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Pz. de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán

notificados a todos los efectos legales desde el día del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. de Emisión: 03.3.1.01.001.

Badajoz, 4 de marzo de 2003.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Rafael Díaz García.

RAZON SOCIAL	DNI/CIF
Carpasol Alquiler de Carpas, S.L.	B06308829
Extredaf, S.A.	A06218945
García García Miguel	29767892G
Godoy Romo Roberto	B21196159
Pagapouco Establecimientos Com	B06168512
Promociones Inmobiliarias Mitr	B06168512

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

ANUNCIO de bases.

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de diciembre de 2002, aprobó las Bases que han de regir para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

«BASES GENERALES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA) E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2002 (BOE núm. 254, de 23.10.02 y núm. 273, de 14.11.02)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza, y mediante concurso-oposición de dos plazas, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. No obstante si quedaran vacantes alguna plaza en el concurso-oposición, se sumarán a la oposición libre.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, solo a efectos retributivos.

1.3. Los Policías interinos optarán a la plaza mediante el procedimiento de concurso-oposición, según establece la disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; se recogerán en el Anexo IV de estas bases los baremos para el concurso.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección de formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (modificada por Orden de 14 de febrero de 2002), y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985,

de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
 - Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, párrafo primero, de la citada Ley 13/2001.
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 (A y BTP).
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
 - Para los interinos, será de aplicación la disposición transitoria quinta de la mencionada Ley 13/2001, en cuanto a la excepción de la edad máxima y la estatura mínima en su caso.

Estarán exentos del requisito de altura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gibraleón (Plaza de España, núm. 1, de Gibraleón, Huelva) o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a veinte euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo con-

signar en estos giros, el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta o Delegados de Personal de la Corporación.
3. El Concejal de Seguridad Ciudadana de la Corporación.
4. El Concejal de Personal de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de

la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Concurso.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 13/2001 será de aplicación a aquellos aspirantes que tengan la condición de Policía interino del Ayuntamiento de Gibraleón.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud con arreglo a lo recogido en el Anexo IV. En ningún caso la valoración de los méritos será superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

Segunda fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación (modificada por Orden de 14 de febrero de 2002) detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden en que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Los aspirantes interinos, conforme a la disposición transitoria V, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local en función de la edad de los mismos el día de celebración de las pruebas. Las pruebas y marcas a superar, en función de la edad de los aspirantes, son las establecidas en el apartado II del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación (modificada por Orden de 14 de febrero de 2002), y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba. Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y de sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; interés y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y de acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionado con los temas que figuran en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos, en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.4. Cuarta prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya lo hubieran superado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales en los cinco años inmediatos anteriores a contar de la superación del curso realizado hasta la fecha de finalización de la fase de la oposición.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieren aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los

opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 (A y BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviarán un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consisten en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

2. Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido: 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen serán eliminados.

3. Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas: 4,50 metros para hombres y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

4. Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en algunos de los intentos de que disponen, serán eliminados.

5. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

7. Natación (50 metros estilo libre): El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

A continuación se establece el cuadro de pruebas y marcas por edades, recogido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, para aquellos aspirantes que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso:

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitudinal (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitudinal (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

1.º Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

2.º Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los dos pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.º Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida a pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

4.º Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Un intento.

5.º Natación (25 metros estilo libre): El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad o delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los

145 mm/hg en presión diastólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

T E M A R I O

1.º La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los Entes públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y su fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11.º La Organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales. Materias en las que pueden asumir com-

petencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

17.º La Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

BAREMO PARA CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en las categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o las de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia, se valorarán en la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.»

Gibraleón, 12 de diciembre de 2002.- El Alcalde, José Luis Rodríguez Domínguez.

ANUNCIO sobre modificación de bases.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2003, acordó la modificación de las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de policía local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83 de 10 de abril de 2003, en el tenor literal siguiente:

«1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de tres plazas, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. No obstante, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 13/2001 la fase de concurso sólo será de aplicación a aquellos aspirantes que tengan la condición de policía interino del Ayuntamiento de Gibraleón.»

«6.1. El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Vocales:

1. Un Representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un Representante de la Junta o Delegados de Personal de la Corporación.
3. El Concejal de Seguridad Ciudadana de la Corporación.
4. El Concejal de Personal de la Corporación.
5. Un Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
6. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gibraleón, designado por el Presidente de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.»

«ANEXO IV

BAREMO PARA CONCURSO

Se añadirá el apartado D) Otros Méritos en el anexo IV, con el tenor literal siguiente:

D) Otros méritos.

Haber sido compensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.
- Haber sido compensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.
- Haber sido compensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito en el Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.»

Gibraleón, 12 de mayo de 2003.- El Alcalde, José Luis Rodríguez Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANUNCIO sobre calendario de fiestas locales para el 2003. (PP. 1843/2003).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines,

Hace saber: Que la comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2002, determinó establecer como fiestas locales para el año 2003 en el municipio de Gines los días 3 de junio (salida de las carretas del Rocío) y 19 de junio (Corpus Christi).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gines, 13 de mayo de 2003.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JIMENA

EDICTO de 5 de mayo de 2003, relativo a la aprobación de la letra y música del Himno de Jimena. (PP. 1746/2003).

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jimena (Jaén), en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2003, se expone al público texto íntegro del mismo por plazo de 20 días desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan presentar sus alegaciones al mismo.

2. Aprobación letra y música del Himno de Jimena.

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de regular oficialmente el Himno de Jimena y su plasmación conforme a las reglas de su ciencia. Continuando con la exposición, la Alcaldía hace referencia al Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros Símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene competencia, para la concesión a las Corporaciones Locales de tratamientos, Honores y Distinciones, así como el otorgamiento a los municipios y provincias de los títulos, lemas y dignidades, y la aprobación de los Escudos Heráldicos Municipales.

La composición de la letra, es obra de doña M.^a Josefa González León y, el compositor de la Música, es el Maestro don Martín Morales Lozano.

Jimena, 5 de mayo de 2003.- El Alcalde, Fernando Almagro Montiel.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

EDICTO de 7 de mayo de 2003, de aprobación inicial de la modificación puntual Normas Subsidiarias en Barriada de la Virgen de Gracia. (PP. 1774/2003).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria del 28 de abril se prestó aprobación a la modificación puntual

de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (en terminología de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía Plan General de Ordenación Urbanística), que afecta a la zona de la Barriada de la Virgen de Gracia, requiriendo al promotor para que de acuerdo al informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, se proceda a corregir con anterioridad a la aprobación provisional la fijación del frente mínimo de fachada calificada como incongruencia.

Se somete este expediente administrativo a información pública por plazo de un mes, contándose el período de información pública a partir de la última publicación de este anuncio en los distintos medios de información, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones pertinentes, por aquellos que se consideren interesados.

Montoro, 7 de mayo de 2003.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

IES PADRE LUIS COLOMA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1712/2003).

IES Padre Luis Coloma.

Se hace público el extravío de título de Bachiller (BUP), de doña Liliana Calahorra Lechuga, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 25 de abril de 2003.- La Directora, Ana Guzmán Sigler.

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

ANUNCIO de convocatoria Asamblea General Ordinaria primer semestre. (PP. 1984/2003).

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en Plaza San Francisco número 1, el día 18 de junio de 2003, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

II. Informe de la Comisión de Control.

III. Examen y aprobación, si procede, del Informe de Gestión del Consejo de Administración, Memoria, Cuentas Anuales, así como de la aplicación de resultados a los fines propios de la Caja.

IV. Aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del presupuesto de la OBS correspondiente al ejercicio de 2002.

V. Aprobación, si procede, del presupuesto de OBS para el ejercicio de 2003.

VI. Aprobación, si procede, del Plan Anual de la Entidad elaborado por el Consejo de Administración, comprensivo de las líneas generales de actuación para el ejercicio 2003.

VII. Adaptación Estatutos y Reglamento a las Leyes 10/2002 de 24 de diciembre, de Modificación de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

VIII. Aprobación Código de Conducta y Responsabilidad Social (art. 3 Ley 15/1999).

IX. Interventores para aprobación del Acta.

X. Ruegos y preguntas.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo 65.2 de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Secretaría General de esta Entidad y a disposición de los Sres. Consejeros, la documentación al respecto.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Presidente, Alfredo Pérez Cano.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63